COOTRANSTAME
NIT: 892.099.421-1

Anexo No. 5

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 133 DE 2024

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3167 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmail.com
Web: www.cootranstame.com
"IN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

COOTRANSTAME
NIT: 892.099.421-1

CONSOLIDADO DE COSTOS Y GASTOS PARA JUSTIFICAR INVERSION DEL ANTICIPO se4se4

COITRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

CONCEPTO	VALORES
Valor Solicitadc a Titulo de Antiipo	$209.968.200,00
Descuentos Alcaldía Municipal ce Tame	-$4.199.364,00
VALOR RECIBIDO COMO ANTICIPO	$ 205.768.836,00

CONCEPTO	VALORES
Pagos Realizados a Monitoras ce Ruta	$ 48.317.722,00
Pagos Realizados a Propietario: de Vehículos	$ 156.550.932,00
Cuatro por Mil (4*100)	$ 831.502,00
Rendimientos fnancieros	$ 10.624,56
Saldo en la Cuenta	$ 58.055,44
TOTALES	$ 205.768.836

Los saldos en la cuenta fueron retirados una vez la entidad certificó rendimientos financieros, los rendimentos financieros fueron consignados a la cuenta de Ahorros No. 4737 03017555 de la Alcaldía Municipal de Tame Banco Agrario y Posterior a eso se cerró a cuenta.

NOTA1: Es impoitante aclarar que los pagos de seguridad social tanto de monitoras, como de conductores se realizan de la cuenta Principal de la Empresa (Capital de la Empresa).

Cordialmente,

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. No. 5.821.793 de Ibagué – Tolima
Representante Legal

RUBY TARAZONA
C.C. No. 1.094.274.036 de Pamplona
Tesorera - Cootranstame

Tame, Diciembre 13 de 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.274.036
TARAZONA FERNANDEZ
APELLIDOS
RUBY ESPERANZA
NOMBRES
Ruby Tarazona F
FIRMA



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
217485-T



RUBY ESPERANZA
TARAZONA FERNANDEZ
C.C. 1094274036
RESOLUCION INSCRIPCION 543
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FECHA 08/07/2010

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
231415



FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1994
PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-DIC-2012 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-2508400-00429942-1094274036-20130403 0026467B1A 1 38743097

Ruby Tarazona F

220762

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuedo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.jcc.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AEB788A3946ZF94

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094274036 de PAMPLONA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 217485-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

COOTRANSTAME

NIT: 892.099.421-1

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO

El día 16 de Mayo de 2024 laempresa COOTRANSTAME solicita el pagode anticipo (50%) por un valor de DOSCIENTOS NUIVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($209.968.200); el día 16 de Mayo del presente año se aperturada la cuenta de ahorros No. 5034-0023-5244 del banco Davivienda; posterior a eso y verifcado el cumplimiento total de los requisitos, el día 30 de Mayo de 2024 la Alcaldía Municipal de Tame realiza el pago de dicho anticipo.

A continuación escribimos y presentamos soporte del manejo de dicho Anticipo:

Pagos Realizados a Monitoras de Ruta:

Nómina del mes de Mayo 2024

FECHA	RUTA	MONITORA	C.C.	VALOR PAGO
31-05-2024	4	ZORAIDA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 724.267
31-05-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 724.267
31-05-2024	1	ANGIELISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 713.468
31-05-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 708.067
31-05-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 724.267

TOTAL PAGO $ 3.594.336

Nómina del mes de Junio 2024

FECHA	RUTA	MONITORA	C.C.	VALOR PAGO
02-07-2024	4	ZORAIDA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 724.267
02-07-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 724.267
02-07-2024	1	ANGIELISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 724.267
02-07-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 724.267
02-07-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 724.267

TOTAL PAGO $ 3.621.335

Nómina de Prima Monitoras Priner Semestre año 2024

FECHA	RUTA	MONITORA	C.C.	VALOR PAGO
02-07-2024	4	ZORAIDA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 129.956
02-07-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 129.956
02-07-2024	1	ANGIELISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 129.956
02-07-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 129.956
02-07-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 129.956

TOTAL PAGO $ 649.780

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3167 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmail.com
Web: www.cootranstame.com
"IN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

COOTRANSTAME

NIT: 892.099.421-1

Nómina del mes de Julio 2024

FECHA	RUTA	MONITORA	C.C.	VALOR PAGO
31-07-2024	4	ZORADA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 1.041.133
31-07-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 1.035.732
31-07-2024	1	ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 905.333
31-07-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 1.041.133
31-07-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 1.041.133

TOTAL PAGO $ 5.064.464

Nómina del mes de Agosto 2024

FECHA	RUTA	MONITORA	C.C.	VALOR PAGO
02-09-2024	4	ZORADA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 1.358.000
02-09-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 1.358.000
02-09-2024	1	ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 1.358.000
02-09-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 1.358.000
02-09-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 1.358.000

TOTAL PAGO $ 6.790.000

Nómina del mes de Septiembre 2024

FECHA	RUTA	MONTORA	C.C.	VALOR PAGO
01-10-2024	4	ZORADA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 1.358.000
01-10-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 1.358.000
01-10-2024	1	ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 1.358.000
01-10-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 1.358.000
01-10-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 1.358.000

TOTAL PAGO $ 6.790.000

Nómina del mes de Octubre 2024

FECHA	RUTA	MONTORA	C.C.	VALOR PAGO
31-10-2024	4	ZORADA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 1.358.000
31-10-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 1.358.000
31-10-2024	1	ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 1.358.000
31-10-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 1.358.000
31-10-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 1.358.000

TOTAL PAGO $ 6.790.000

Nómina del mes de Noviembre y Liquidación 2024

FECHA	RUTA	MONTORA	C.C.	VALOR PAGO
05-12-2024	4	ZORADA BARRERA MARQUEZ	68.306.202	$ 3.011.837
05-12-2024	3	ALCELMA GONZALEZ QUIRIFE	40.186.428	$ 3.011.837
05-12-2024	1	ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS	1.007.207.513	$ 2.981.259
05-12-2024	5	FIDELNA PULGARÍN GONZÁLEZ	68.303.593	$ 3.011.837
05-12-2024	2	MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	1.116.871.625	$ 3.001.037

TOTAL PAGO $ 15.017.807

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3167 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmail.com
Web: www.cootranstame.com
"EN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

4
905

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00084679
Fecha: 31/05/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8i 7A-15
Teléfono: 3212746171

Identificación: 6830 6202
Ciudad: Tame
Email: soridamarquez6@gmail.com

Valor $3.594.336

Notas: PAGO NOMINA MES MAYO/2024 MONITORAS ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.I	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$724.267	
25050101	035	04	40186428-001				$724.267	
25050101	035	04	1007207513-00				$713.468	
25050101	035	04	68303593-001				$708.067	
25050101	035	04	1116871625-00				$724.267	
11200517	001	01			1203			$3.594.336
						Sumas Iguales:	$3.594.336	$3.594.336

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

906

45

Comprobante de Transacción
Fecha: 31/05/2024 14:09:13

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DETRANSPORTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********524

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedoes
Monto: $ 3.594.336,00
Descripción: Pago a Proveedoes

Fecha: 31/05/2024
Hora: 14:09:10

Número de documento: 59335466

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******6871 00		$ 724.267,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******9984 00		$ 724.267,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********5457 00		$ 713.468,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********8597 00		$ 708.067,00	Pago Exitoso
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7971 00		$ 724.267,00	Enviado a Otro Banc

NNM-19

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 011-CE-00085115
Fecha: 2'07/2024

Tercero: 68306202 BARRERA IARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8i 7A-15
Teléfono: 3212746171

Identificación: 61306202
Ciudad: Tame
Email: siraidamarquez6@gmail.com

Valor $3.621.335

Notas: PAGO NOMINA MES JUN/2024 MONITORAS ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.I	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$724.267	
25050101	035	04	40186428-001				$724.267	
25050101	035	04	1007207513-00				$724.267	
25050101	035	04	68303593-001				$724.267	
25050101	035	04	1116871625-00				$724.267	
11200517	001	01			1203			$3.621.335
						Sumas Iguales:	$3.621.335	$3.621.335

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

908

Comprobante de Transaccón
Fecha: 02/07/2024 12:08:49

Descripción de la Transaccón :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********544

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 3.621.335,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 02/07/2024
Hora: 12:08:40

Número de documento: 59922763

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******6871 00		$ 724.267,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******9984 00		$ 724.267,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********5457 00		$ 724.267,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********8597 00		$ 724.267,00	Pago Exitoso
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORO OTROS BANCOS	********7971 00		$ 724.267,00	Enviado a Otro Banc

ÑNM-20
escolar
mpal

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00085117
Fecha: 2/07/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8A 7A-15
Teléfono: 3212746871

Identificación: 68306202
Ciudad: Tame
Email: soraidamarquez6@gmail.com

Valor $649.780

Notas: PAGO PRIMA PRIMER SEMESTRE AÑO 2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$129.956	
25050101	035	04	40186428-001				$129.956	
25050101	035	04	1007207511-001				$129.956	
25050101	035	04	68303593-001				$129.956	
25050101	035	04	1116871625-001				$129.956	
11200517	001	01			1211			$649.780
						Sumas Iguales:	$649.780	$649.780

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

910

Comprobante de Transaccón
Fecha: 02/07/2024 11:59:21

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVADE TRANSPORTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERAIZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHIRROS
Número de producto: **********244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 649.780,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 02/07/2024
Hora: 11:59:19

Número de documento: 59922466

Banco	Tip Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******6871 00		$ 129.956,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******9984 00		$ 129.956,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHIRROS	********5457 00		$ 129.956,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHIRROS	********8597 00		$ 129.956,00	Pago Exitoso
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7971 00		$ 129.956,00	Enviado a Otro Ban

NHP-3
Sector mpal

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAIE COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00085630
Fecha: 31/07/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8A 7A-15
Teléfono: 3212746371

Identificación: 68306202
Ciudad: Tame
Email: zoraidamarquez6@gmail.com

Valor $5.064.464

Notas: PAGO NOMINA MES JUL/202 MONITORAS ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$1.041.133	
25050101	035	04	40186428-001				$1.035.732	
25050101	035	04	1007207513-001				$905.333	
25050101	035	04	68303593-001				$1.041.133	
25050101	035	04	1116871625-001				$1.041.133	
11200517	001	01			1211			$5.064.464
						Sumas Iguales:	$5.064.464	$5.064.464

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

912

Comprobante de Transacción
Fecha: 31/07/2024 16:37:59

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPRTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 5.064.464,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 31/07/2024
Hora: 16:31:08

Número de documento: 60468977

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******687100		$ 1.041.13,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******998400		$ 1.035.73,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********545700		$ 905.33,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********859700		$ 1.041.13,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTRO!BANCOS	********797100		$ 1.041.13,00	Enviado a Otro Banco	

NNM - 21
Exoton mp21

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086096
Fecha: 2/09/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8A 7A-15
Teléfono: 3212746871

Identificación: 68306202
Ciudad: Tame
Email: soraidamarquez6@gmail.com

Valor $6.790.000

Notas: PAGO NOMINA MES AGOSTO/2024 MONITORA ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$1.358.000	
25050101	035	04	40186428-001				$1.358.000	
25050101	035	04	1007207513-001				$1.358.000	
25050101	035	04	68303593-001				$1.358.000	
5050101	035	04	1116871625-001				$1.358.000	
11200517	001	01			1211			$6.790.000
						Sumas Iguales:	$6.790.000	$6.790.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

914

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/09/202407:59:00

Descripción de la Transacción:
Empresa: COOPERATIVA DE RANSPORTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZATARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedors
Monto: $ 6.790.000,00
Descripción: Pago a Proveedors

Fecha: 02/09/2024
Hora: 07:58:55

Número de documento: 61062505

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******6871 00		$ 1.358.000,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******9984 00		$ 1.358.000,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******0415 00		$ 1.358.000,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********5457 00		$ 1.358.000,00	Pago Exitoso
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********8597 00		$ 1.358.000,00	Pago Exitoso

NNM-22

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086631
Fecha: 1/10/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8A 7A-15
Teléfono: 3212746871

Identificación: 68306202
Ciudad: Tame
Email: zoraidamarquez6@gmail.com

Valor $6.790.000

Notas: PAGO NOMINA MES SEPT/2024 MONITORAS ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$1.358.000	
25050101	035	04	40186428-001				$1.358.000	
25050101	035	04	1007207513-001				$1.358.000	
25050101	035	04	68303593-001				$1.358.000	
5050101	035	04	1116871625-001				$1.358.000	
1200517	001	01			1203			$6.790.000
						Sumas Iguales:	$6.790.000	$6.790.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 01/10/2024 09:41:55

DAVIVIENDA

MUNICIPAL

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPOTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 6.790.000,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 01/10/2024
Hora: 09:41:43

Número de documento: 61621522

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******6871 00		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******9984 00		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******0415 00		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********5457 00		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********8597 00		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	

NNM-23

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00087101
Fecha: 31/10/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8A 7A-15
Teléfono: 3212746871

Identificación: 68306202
Ciudad: Tame
Email: soraidamarquez6@gmail.com

Valor $6.790.000

Notas: PAGO NOMINA MES OCT/2024 MONITORAS ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$1.358.000	
25050101	035	04	40186428-001				$1.358.000	
25050101	035	04	1007207513-001				$1.358.000	
25050101	035	04	68303593-001				$1.358.000	
11200517	001	01	1116871625-001		1211		$1.358.000	
								$6.790.000
						Sumas Iguales:	$6.790.000	$6.790.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 31/10/2024 15:02:49

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPOITADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZOA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 6.790.000,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 31/10/2024
Hora: 15:02:41

Número de documento: 62204496

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******687100		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******998400		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******041500		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********545700		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********859700		$ 1.358.00000	Pago Exitoso	

NNM-24.
color mpal.
monitores.

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00087372
Fecha: 5/12/2024

Tercero: 68306202 BARRERA MARQUEZ ZORAIDA
Dirección: CALLE 8A 7A-15
Teléfono: 3212746871

Identificación: 68306202
Ciudad: Tame
Email: soraidmarquez6@gmail.com

Valor $15.017.807

Notas: PAGO NOMINA NOV/2024 Y LIQUIDACION CONTRATO MONITORAS ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
25050101	035	04	68306202-001				$3.011.837	
25050101	035	04	40186428-001				$3.011.837	
25050101	035	04	1007207513-001				$2.981.259	
25050101	035	04	68303593-001				$3.011.837	
11200517	001	01	1116871625-001		1203		$3.001.037	
								$15.017.807
						Sumas Iguales:	$15.017.807	$15.017.807

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 05/12/2024 09:02:4

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADRESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZONA FRNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 5.017.807,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 0512/2024
Hora: 0901:43

Número de documento: 62105534

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******687100		$ 3.011.837,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******998400		$ 3.011.837,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******041500		$ 3.001.037,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********545700		$ 2.981.259,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********859700		$ 3.011.837,00	Pago Exitoso	

COOTRANSTAME

NIT: 892.099.421-1

Pagos Realizados a Propietarios de Vehículos:

Servicio de Trarsporte mes de Mayo y Junio 2024

FECHA	RUTA	PROPIETARIO	C.C.	VALOR PAGO
25-06-2024	1	EDGAR PULGARIN GONZALEZ	96.191.176	$ 7.931.950
27-06-2024	2	LUIS HERSON ORTIZ MORA	91.480.839	$ 7.955.150
25-06-2024	3	LUIS ANTONIO VILLAMIZAR	17.221.228	$ 7.994.550
05-06-2024	5	PAGOVEHICULOS DE COOTRANSTAME	1.018.402.2:5	$25.000.000
05-06-2024	4			

TOTAL PAGO $ 48.881.650

Servicio de Trarsporte mes de Julio 2024

FECHA	RUTA	PROPETARIO	C.C.	VALOR PAGO
09-08-2024	1	EDGAR PULGARIN GONZALEZ	96.191.176	$ 5.981.800
09-08-2024	2	LUIS HERSON ORTIZ MORA	91.480.839	$ 6.530.000
18-08-2024	3	LUIS ANTONIO VILLAMIZAR	17.221.228	$ 8.098.400

TOTAL PAGO $ 20.610.200

Servicio de Trarsporte mes de Agosto 2024

FECHA	RUTA	PROPETARIO	C.C.	VALOR PAGO
04-09-2024	1	EDGAR PULGARIN GONZALEZ	96.191.176	$ 14.647.500
04-09-2024	2	LUIS HERSON ORTIZ MORA	91.480.839	$ 8.112.450
10-09-2024	3	LUIS ANTONIO VILLAMIZAR	17.221.228	$ 7.161.863
25-09-2024	5	TITO ALBERTO APONTE TONOCOLIA	17.548.456	$ 4.287.589

TOTAL PAGO $ 34.209.402

Servicio de Trarsporte mes de Septiembre 2024

FECHA	RUTA	PROPETARIO	C.C.	VALOR PAGO
04-10-2023	1	EDGAR PULGARIN GONZALEZ	96.191.176	$ 8.145.050
06-10-2023	2	LUIS HERSON ORTIZ MORA	91.480.839	$ 9.348.350
06-10-2023	3	LUIS ANTONIO VILLAMIZAR	17.221.228	$ 6.871.553

TOTAL PAGO $ 24.364.953

Servicio de Trarsporte mes de Octubre 2024

FECHA	RUTA	PROPETARIO	C.C.	VALOR PAGO
20-11-2024	1	EDGAR PULGARIN GONZALEZ	96.191.176	$ 6.091.800
21-11-2024	2	LUIS HERSON ORTIZ MORA	91.480.839	$ 6.408.600
22-11-2024	3	LUIS ANTONIO VILLAMIZAR	17.221.228	$ 2.958.427
25-11-2024	4	PAGO VEHICULO DE COOTRANSTAME	892.099.421-1	$ 8.480.000
25-11-2024	5	TITO ALBERTO APONTE TONOCOLIA	17.548.456	$ 4.545.900

TOTAL PAGO $ 28.484.727

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3167 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmail.com
Web: www.cootranstame.com
"EN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

25
922

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAM COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00084992
Fecha: 25/06/2024

Tercero: 96191176 PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 14 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 96191765
Ciudad: Tame
Email: comusystemtame@yahoo.es

Valor $2.018.100

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE APOYO CONTRATO ESCOLAR MUNICIPAL

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	REFGENERAL			$2.018.100	
11200517	001	01			1211			$2.018.100
						Sumas Iguales:	$2.018.100	$2.018.100

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

25

923

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/06/2024 10:55:51

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Insáta

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********3733
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 96191176
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular: bblanco@coolranstame.co:

Detalle de transacción:
Monto: $ 2.018.100,00
Descripción: Transferencias Cuenta Insita
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 25/06/2024
Hora de Pago: 10:55:46
Programación: Solo una vez
Documento: 55082242

924

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAM COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00084993
Fecha: 25/06/2024

Tercero: 96191176 PULGARIN GNZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 14 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 96111765
Ciudad: Tam
Email: comusystemtame@yahoo.es

Valor $5.913.850

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MAYO Y JUNIO/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	UPR020			$5.913.850	
11200517	001	01			1211			$5.913.850
						Sumas Iguales:	$5.913.850	$5.913.850

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

92

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/06/2024 6:58:07

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********3733
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 96191176
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.913.850,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 25/06/2024
Hora de Pago: 16:57:59
Programación: Solo una vez
Documento: 55097687

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00085039
Fecha: 27/06/2024

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 1; 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 91480839
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $7.955.150

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES MAYO Y JUNIO/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$7.955.150	
11200517	001	01			1211			$7.955.150
						Sumas Iguales:	$7.955.150	$7.955.150

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

924

Comprobante de Transacción
Fecha: 27/06/2024 11:16:37

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscra

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0710
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 91480839
Nombre titular: LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 7.955.150,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscra
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 27/06/2024
Hora de Pago: 11:16:33
Programación: Solo una vez
Documento: 55140038

Tame, 25 de junio de 2024

AUTORIZACION

Yo VILMA ROCIO CEDEÑO JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N. 68.304.734 de Tame; AUTORIZO a Cootranstame, para que genere los pagos correspondentes al transporte escolar municipal durante el año 2024 del vehículo SOR-241 y sea efectuado a la Cuenta Corriente Davivienda 506460000884 a nombre del Señor LUIS ANTONIO VILLAMIZAR CASTRO identificado con cedula N. 17.221.228

De antemano agradezco su gentil colaboración

Cordialmente

VILMA ROCIO CEDEÑO JIMENEZ

C.C 68.304.734

929

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE :AME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00084990
Fecha: 25/06/2024

Tercero: 68304734 CEDEÑO JIMENEZ VILMA ROCIO
Dirección: CR 2(15 31
Teléfono: 8887(42

Identificación: 83047340
Ciudad: Tame
Email: rociocjimenez.03@gmail.com

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPOITE ESCOLAR MUNICIPAL MAYO Y JUNIO/2024

Valor $7.994.550

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	68304734-00	SOR241			$7.994.550	
11200517	001	01			1211			$7.994.550
						Sumas Iguales:	$7.994.550	$7.994.550

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/06/2024 6:59:09

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Incrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0884
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 17221228
Nombre titular: LUIS ANTONIO VILLAMIZA
Email titular: bblanco@cootranstame.cm

Detalle de transacción:
Monto: $ 7.994.550,00
Descripción: Transferencias Cuenta Incrita
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 25/06/2024
Hora de Pago: 16:59:03
Programación: Solo una vez
Documento: 55097715

Comprobante de Transacción
Fecha: 05/06/2024 14:11:05

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Mismo NIT

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********5244

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA CORRIENTE
Número de producto:	**********9854

Detalle de transacción:

Monto:	$ 25.000.000,00
Descripción:	Transferencias Mismo NIT
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	05/06/2024
Hora de Pago:	14:11:00
Programación:	Solo una vez
Documento:	54632784

Escaneado con CamScanner

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00085750
Fecha: 9/08/2024

Tercero: 96191176 PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 11 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 96111765
Ciudad: Tame
Email: compusystemtame@yahoo.es

Valor $5.981.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUL/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	UPR020			$5.981.800	
11200517	001	01			1211			$5.981.800
						Sumas Iguales:	$5.981.800	$5.981.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

933

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/08/2024 11:59:33

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscta

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********3733
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 96191175
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular: bblanco@cootranstame.com

2335/503.
Upmtd

Detalle de transacción:
Monto: $ 5.981.800,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscta
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 02/08/2024
Hora de Pago: 11:59:24
Programación: Solo una vez
Documento: 56022144

934

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00085751
Fecha: 9/01/2024

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 1; 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 91480839
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $6.530.000

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUL/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$6.530.000	
11200517	001	01			1211			$6.530.000
						Sumas Iguales:	$6.530.000	$6.530.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

10
935

Comprobante de Transacción
Fecha: 09/08/2024 16:03:06

DAVIVIENDA

2352503
5m553

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0710
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 91480839
Nombre titular: LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 6.530.000,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 09/08/2024
Hora de Pago: 16:03:00
Programación: Solo una vez
Documento: 56181544

936

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-:E-00085863
Fecha: 18/01/2024

Tercero: 17221228 VILLAMIZAR :ASTRO LUIS ANTONIO
Dirección: CR 26 15 31 BRR SAN MIGEL
Teléfono: 8887042

Identificación: 1722.2282
Ciudad: Tame
Email: luisantoniovillamizarcastro@gmail

Valor $8.098.400

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUL/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	68304734-001	SOR241			$8.098.400	
11200517	001	01			1211			$8.098.400
						Sumas Iguales:	$8.098.400	$8.098.400

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

2
93

Comprobante de Transacción
Fecha: 16/08/2024 14:40:08

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0884
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 17221228
Nombre titular: LUIS ANTONIO VILLAMIZAR
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.098.400,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 000000000000000000000
Fecha de Pago: 16/08/2024
Hora de Pago: 14:40:00
Programación: Solo una vez
Documento: 56351727

40
93

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086146
Fecha: 4/0!/2024

Tercero: 96191176 PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 11 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 961!11765
Ciudad: Tame
Email: compusystemtame@yahoo.es

Valor $14.647.500

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES AGOSTO/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	UPR020			$7.323.750	
11200517	001	01			1211			$7.323.750
11100510	001	01			1211			$7.323.750
11100510	001	01			4102		$7.323.750	
						Sumas Iguales:	$14.647.500	$14.647.500

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 04/09/2024 09:17:49

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********9854

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********3733
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 96191176
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 7.323.750,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 04/09/2024
Hora de Pago: 09:17:39
Programación: Solo una vez
Documento: 56773414

910

Comprobante de Transacción
Fecha: 04/09/2024 11:04:43

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Mismo NIT

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********9854

Detalle de transacción:
Monto: $ 7.323.750,00
Descripción: Transferencias Mismo NIT
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 04/09/2024
Hora de Pago: 11:01:25
Programación: Solo una vez
Documento: 56777744

Upyd20

46
941

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086147
Fecha: 4/09/2024

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 1; 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 914808391
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $8.412.450

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES AGOSTO/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$8.412.450	
11200517	001	01			1211			$8.112.450
11200517	001	01			1211			$300.000
						Sumas Iguales:	$8.412.450	$8.412.450

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

463
942

Comprobante de Transacción
Fecha: 04/09/2024 16:17:37

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscra

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0710
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 91480839
Nombre titular: LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.112.450,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscra
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 04/09/2024
Hora de Pago: 16:56:42
Programación: Solo una vez
Documento: 56791859

943

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086253
Fecha: 10/09/2024

Tercero: 17221228 VILLAMIZAR CASTRO LUIS ANTONIO
Dirección: CR 26 15 31 BRR SAN MIGUEL
Teléfono: 8887042

Identificación: 17212282
Ciudad: Tame
Email: luisantoniovillamizarcastro@gmail

Valor $7.161.863

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES AGOSTO/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	68304734-001	SOR241			$7.161.863	
11200517	001	01			1211			$7.161.863
						Sumas Iguales:	$7.161.863	$7.161.863

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

137
944

Comprobante de Transacción
Fecha: 10/09/2024 11:55:25

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transfereicias
Tipo: Transfereicias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA D: AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********)884
Banco Destino: DAVIVIENIA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 17221228
Nombre titular: LUIS ANTONIO VILLAMIZAR
Email titular: bblanco@ootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 7.161.63,00
Descripción: Transfereicias Cuenta Inscrita
Referencia: 0000000(0000000000000000
Fecha de Pago: 10/09/204
Hora de Pago: 11:55:20
Programación: Solo una vez
Documento: 5691330

945

Tame, 25 de Septiembre de 2024

COOTRANSTAME
NIT. 892.099.421-1

DEBE A:

TITO ALBERTO APONTE TONOCOLIA
C.C. 17.548.456

POR CONCEPTO DE: Transporte Escolar Municipal de la Ruta 4 Desde el Sector 4, barrio brisas de satena, Durante 19 días de Agosto/24.

LA SUMA DE: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 6.840.000)

Atentamente,

TITO ALBERTO APONTE TONOCOLIA
C.C. 17.548.456

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAM COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086525
Fecha: 25/19/2024

Tercero: 17548456 APONTE TONCOLIA TITO ALBERTO
Dirección: CR 13 1(04
Teléfono: 8886784

Identificación: 175:84561
Ciudad: Tam:
Email:

Valor $4.987.589

Notas: PAGO SER/ICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES AGOSTO/2024

Auxiliar	C.O	U.I	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	17548456-001	REFGENERAL			$4.987.589	
11200517	001	01			1211			$4.987.589
						Sumas Iguales:	$4.987.589	$4.987.589

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

947

4

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/09/2024 16:39:34

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPOITADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZOA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 4.287.589,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 25/09/2024
Hora: 16:39:01

Número de documento: 61498330

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado	Motivo
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********0358 TITO		$ 4.287.589,0	Pago Exitoso	

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086763
Fecha: 9/10/2024

Tercero: 96191176 PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 14 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 96191765
Ciudad: Tame
Email: compusystemtame@yahoo.es

Valor $8.145.050

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL SEPT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	UPR020			$8.145.050	
11200517	001	01			1211			$8.145.050
						Sumas Iguales:	$8.145.050	$8.145.050

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 09/10/2024 16:09:07

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscta

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********3733
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 96191176
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular: bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.145.050,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscra
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 09/10/2024
Hora de Pago: 16:08:59
Programación: Solo una vez
Documento: 57638965

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086775
Fecha: 10/10/2024

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 1[illegible] 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 91480839
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $9.348.350

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL SEPT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$9.348.350	
11200517	001	01			1211			$9.348.350
						Sumas Iguales:	$9.348.350	$9.348.350

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

951

136

Comprobante de Transacción
Fecha: 10/10/2024 10:31:10

Descripción de la Transaccion:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********544

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0710
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento tituar: 91480839
Nombre titular: LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular: bblanco@cootrastame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 9.348.350,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 00000000000000000000
Fecha de Pago: 10/10/2024
Hora de Pago: 10:31:04
Programación: Solo una vez
Documento: 57652627

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00086764
Fecha: 9/10/2024

Tercero: 17221228 VILLAMIZAR CASTRO LUIS ANTONIO
Dirección: CR 26 15 31 BRR SAN MIGUEL
Teléfono: 8887042

Identificación: 17221228
Ciudad: Tame
Email: luisantoniovillamizarcastro@gmail

Valor $6.871.553

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL SEPT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	68304734-001	SOR241			$6.871.553	
11200517	001	01			1211			$6.871.553
						Sumas Iguales:	$6.871.553	$6.871.553

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

953

12

Comprobante de Transacción
Fecha: 09/10/2024 7:25:07

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Incrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0884
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 17221228
Nombre titular: LUIS ANTONIO VILLAMIZA
Email titular: bblanco@cootranstame.cm

Detalle de transacción:
Monto: $ 6.871.553,00
Descripción: Transferencias Cuenta Incrita
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 09/10/2024
Hora de Pago: 17:25:04
Programación: Solo una vez
Documento: 57642221

954

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CI-00087386
Fecha: 20/11.2024

Tercero: 96191176 PULGARIN GONALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 14 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 96191.765
Ciudad: Tame
Email: compu:ystemtame@yahoo.es

Valor $6.091.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES OCT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	UPR020			$6.091.800	
11200517	001	01			1211			$6.091.800
						Sumas Iguales:	$6.091.800	$6.091.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

955

Comprobante de Transacción
Fecha: 20/11/2024 08:2::12

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrit

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********3733
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 96191176
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular: pblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 6.091.800,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrit
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 20/11/2024
Hora de Pago: 08:23:04
Programación: Solo una vez
Documento: 88611166

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME (COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-C1-00087387
Fecha: 21/11/2024

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 91480391
Ciudad: Tame
Email: lh-corstructor@hotmail.com

Valor $7.008.600

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES OCT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839--001	SMJ553			$7.008.600	
11200517	001	01			1211			$6.408.600
11200517	001	01			1211			$600.000
						Sumas Iguales:	$7.008.600	$7.008.600

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

957

Comprobante de Transacción
Fecha: 21/11/2024 08:5 :14

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrit

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********5244

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: ********0710
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 91480839
Nombre titular: LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular: oblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 6.408.600,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrit
Referencia: 0000000000000000000000000
Fecha de Pago: 21/11/2024
Hora de Pago: 08:51:08
Programación: Solo una vez
Documento: 58640201

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00087388
Fecha: 22/11/2024

Tercero: 68304734 CEDEÑO JIMENIZ VILMA ROCIO
Dirección: CR 26 15 3.
Teléfono: 8887042

Identificación: 68304340
Ciudad: Tame
Email: rociocjimenez.03@gmail.com

Valor $2.958.427

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES OCT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	68304734-001	SOR241			$2.958.427	
11200517	001	01			1211			$2.958.427
						Sumas Iguales:	$2.958.427	$2.958.427

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

939

Comprobante de Transacción
Fecha: 22/11/2024 08:44:25

Descripción de la Trarsacción:

Transacción:	Transerencias
Tipo:	Transerencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	******5244

Destino de los fondos

Tipo de producto:	CUENTA CORRIENTE
Número de producto:	******0884
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	1722 228
Nombre titular:	LUIS ANTONIO VILLAMIZAR
Email titular:	bblanco@cootranstame.com

Detalle de transacción:

Monto:	$ 2.918.427,00
Descripción:	Transerencias Cuenta Inscrita
Referencia:	00000000000000000000
Fecha de Pago:	22/11/2024
Hora de Pago:	08:43:50
Programación:	Solo una vez
Documento:	5866742

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-C1-00087389
Fecha: 25/11 2024

Tercero: 892099421 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Dirección: CL 14 13 ESQ
Teléfono: 8885316

Identificación: 892094211
Ciudad: Tame
Email:

Valor $8.480.000

Notas: TRASLADO DE FONDOS RUTAS ESCOLAR MUNICIPAL VEHICULOS EMPRESA

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
11100510	001	01			4102		$8.480.000	
11200517	001	01			1211			$8.480.000
						Sumas Iguales:	$8.480.000	$8.480.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

961

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/11/2024 11:50:38

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Mismo NIT

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********[illegible]

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********9854

Detalle de transacción:
Monto: $ 8.480.000,00
Descripción: Transferencias Mismo NIT
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 25/11/2024
Hora de Pago: 11:50:32
Programación: Solo una vez
Documento: 58720826

962

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME (COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CI-00087390
Fecha: 25/11/2024

Tercero: 17548456 APONTE TONOCOLIA TITO ALBERTO
Dirección: CR 13 16 01
Teléfono: 8886784

Identificación: 17548561
Ciudad: Tame
Email:

Valor $4.545.900

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES OCT/2024

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	17548456-001	REFGENERAL			$4.545.900	
11200517	001	01			1211			$4.545.900
						Sumas Iguales:	$4.545.900	$4.545.900

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

963

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/11/2024 11:49:08

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: [redacted]

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ******0358
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 7548456
Nombre titular: TITO ALBERTO APONTE
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 4.545.900,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 00000000000000000000000
Fecha de Pago: 25/11/2024
Hora de Pago: 11:48:59
Programación: Solo una vez
Documento: 8720755

964

COOTRANSTAME

P.J. Ilo. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

Tame, 11 de diciembre de2024

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Tame

Solicitud: *Cancelación cuenta*

Yo, **GERARDO FORERO RAMIREZ** identificado con documento de dentidad N. **5.821.793** en calidad de Gerente y Representante Legal de la **Cooperativa de Transportadores de Tame COOTRANSTAME** identificada con Nit. **892.099.421-1** solicito formalmente la cancelación de la cuenta de ahorros 506400235244 que se apertura para el manejo del contrato de prestación de servicios N. 133 de 2024 suscrito con la Alcaldía Municipal de Tame.

Conforme a o anterior también solicito los rendimientos financieros generados a la fecha.

Agradezco su atención

Cordialmente,

GERARDO FORERO RAMREZ
Gerente
Cootranstame

DAVIVIENDA

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME -COOTRANSTAME-, identificada con NIT 8920994211. Posee er el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS No. 506400235244. Cuenta para el manejo de los Recursos del Contrato No. 133 de 2024, PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA..

Fecha Apertura: 16/05/2024

Dado en Tame, Arauca a los 12 días del mes de Diciembre de 2024.

Cordialmerte,

ZULMA XIOMARA NIÑO ORTIZ
Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

2-6 Rev. V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

EL DIA 16 DE MAYO DE 2024, SE HIZO LA APERTURA DE LA CUENTA DE AHORROS No. **50640023524** A NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME NIT **892,099,421-1**,,

DICHA CUENTA GENERO LOS SIGUIENTES RENDIMIENTOS FINANCIEROS DURANTE SU APERTURA

MAYO :	**$378,17**
JUNIO:	**$3.220,24**
JULIO:	**$3.438,64**
AGOSTO:	**$1.743,98**
SEPTIEMBRE:	**$1.010,14**
OCTUBRE:	**$310,65**
NOVIEMBRE:	**$522,74**
TOTAL RENDIMIENTOS	**$10.624,56**

CUENTA CANCELADA EL DIA 11 DE DCIEMBRE DE 2024,

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2024,

DAVIVIENDA
5064-OFICINA TAME

NURY LEIVI GARCIA CUBURCO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
OFICINA TAME (5064)

Anexo: Extractos bancarios

967

Comprobante de Transacción
Fecha: 11/12/2024 16:59:24

Descripción de la Transacción :

Empresa:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORESDE TAME
Usuario:	**RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :	
Tipo de producto:	CUENTA CORRIENTE
Número de producto:	**********9854
Destino de los fondos :	
Transacción:	Pago a Proveedores
Monto:	$ 10.624,56
Descripción:	Pago a Proveedores
Fecha:	11/12/2024
Hora:	16:47:17
Número de documento:	63035131

Banco	Tipo Destino	Número Destino	Titular	Valor	Estado
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7555	ALCALDIA DE TAME	$ 10.624,56	Enviado a Otro Banco

Escaneado con CamScanner

COOTRANSTAME
NIT: 892.099.421-1

ANEXO No. 6

COPIA DE CONTRATOS DE VINCULACION LABORAL MONITORAS Y CONDUCTORES

(1)

COOTRANSTAME

F.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA PARA EL CARGO DE MONITOR DE RUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME	CALLE 14 CARRERA 13 ESQUINA – TAME, ARAUCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS	Calle 15 #45-36 Barrio Brisas de Satena
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR**
ABRIL 12 DE 1980, TAME (ARAUCA)	MONITOR DE RUTA
TELEFONO	**EMAIL**
314-3935422	angiegutierrez1015@gmail.com
SALARO	**No CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TRABAJADOR**
$ 1.300000 M/CTE	1.007.207.513 de Tame (Arauca)
PERIODOS DE PAGO	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES**
MENSUALIDADES VENCIDAS	15/05/2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR**
TAME, ARAUCA	TAME, ARAUCA
OBRA O LABOR CONTRATADA	
DESEMPEÑARSE COMO MONITOR DE RUTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO NO. 133 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES NSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **GERARDO FORERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.821.793**, expedida en IBAGUE, TOLIMA, actuando en su condición de Representante legal **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME, COOTRANSTAME,** con **NIT. 892.099.421-1,** con domicilio principal en Tame, y que en adelante se denominara el **EMPLEADOR,** y de otra parte el senor(a) **ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.007.207.513 de Tame (Arauca)**, quien obra en su propio nombre y en adelante se denomirará el **EMPLEADO,** se ha convenido celebrar el contrato individual de trabajo que se rige por las siguientes disposiciones: **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, y este se obliga a prestar los servicios laborales al empleador disponiendo toda su capacidad normal de trabajo en el desempeno de las funciones propias del oficio MONITOR DE RUTA, exclusivamente para el cumplimiento del contrato de prestación de servicio No 133 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO. Funciones.** El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como MONITOR DE RUTA, ejecutando labores como: 1). Mantener la atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de Transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la Institución Educativa y viceversa. 2). Ejercer el control de los estudiantes dentro del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solo pueden ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido Y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 4). Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el trabajador tenga acceso en virtud de las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente contrato. 5). Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 6). Verificar el listado de estudiantes asignados, en acenso y descenso /viceversa de los estudiantes tanto en punto de recogida, así como en la Institución educativa. 7). Antes de la iniciación del recorrido, impedir que estudiantes no autorizados se suban a la ruta, de acuerdo a la información que le reporte la Coordinación de Transporte Escolar. 8). Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio, comunicando inmediatamente al Rector y/o director de la institución educativa, al Coordinador de Transporte Escolar, y al Coordinador de Monitores las inquietudes o novedades presentadas tales como el mal comportamiento de los estudiantes en la ruta o cualquier anomalía que se presente durante el recorrido. 9) Diligenciar cada (15) días la Planilla de Cumplimiento del Servicio de Transporte Escolar. Y una vez a la semana la de asistencia de los beneficiarios de ruta escolar. 10). Entregar el último día hábil del mes al rector del establecimiento educativo para su aprobación y firma, la planilla de Cumplimiento del servicio de transporte escolar debidamente diligenciada. 11). Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 12). Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos; las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 13). Notificar por escrito a la Coordinación de Transporte Escolar, cuando el conductor exceda la velocidad mínima establecida para los vehículos de transporte escolar, e igualmente tener en cuenta el estado de la vía; manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 14). Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, cualquier circunstancia que considere anomala o por fuera de los parámetros establecidos. 15). Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 16). Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución Educativa. 17). Portar el carnet y chaleco que lo identifica como Monitor Escolar. 18). Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportandolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institucion educativa.19). Mantener buena presentación personal. 20). Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o El Contratante, so

pena de recibir llamados de atención por escrito. 21). Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 22). Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del trasporte. 23). El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 24). Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. 25). El contratista deberá dar cumpimiento a los dispuesto en la Res. 1537 de 2020, "la cual modifica el anexo técnico protocolo de bioseguridad sector transporte; Res. 1721 de 2021, "por medio del cual se adopta el protocolo de boseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas. 26). Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el término que dure única y exclusivamente la ejecución de la obra contratada, contado desde el día 15/05/2024**TERCERA. PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como período de prueba los primeros 20 días de labores. **CUARTA. REMUNERACIÓN.** El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mínimo mensual legal vigente ($1.300.000 MCT) más auxilio de transporte pagaderos en el lugar de rabajo. **QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a la seguridad social en salud, pensión / riesgos profesionales. A su vez, el trabajador debe autorizar el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. **SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES DE LEY.** Son beneficios legales que el empleador debe pagar adicionalmente al trabajador del salario ordinario o mínimo. Serán reconocidas al trabajador en los plazos establecidos por la norma y en los términos de labor. **SEPTIMA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. El personal que labora con este servicio de transporte escolar debe tener un chaleco y un carnet que los identifique como monitores o acompañantes de transporte escolar, con el fin de que os niños y los familiares de estos puedan identificarlos fácilmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** 1) Mantener atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehiculo de transporte escolar asgnado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la institución Educativa y viceversa. 2) El Monitor de Transpore Escolar tiene la responsabilidad de informar sobre cualquier irregularidad que observe tanto en el vehiculo como por parte del conductor del mismo, en ese caso, debe informar a la empresa de contratación de este servicio y a la institución para que estén al tanto de la situación y tonen medidas al respecto. 3) Ejercer el control de los estudiantes de los estudiantes dentro del vehiculo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 4) Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 5) Antes de la iniciación del recorrido, impedir que los estudiantes no autorizados se suban a la ruta o cualquier otra persona particular. 6) Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio. 7) Diligenciar cada 15 días la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar. 8) Entregar el último día hábil de cada mes al rector del establecimiento educativo para su aprobacion y firma, la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar. 9) Entregar a la Coordinacón de Transporte Escolar el primer día hábi de cada mes siguiente la planilla de cumplimierto del servicio de

transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 10) Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos, así como las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 11) Informar cuando el conductor exceda la velocidad máxima para vehículos de transporte escolar. manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 12) Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, y al representante de la Unión Temporal, cualquier circunstancia que considere anómala o por fuera de los parámetros establecidos. 13) Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 14) Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución educativa. 15) Portar el carnet que lo identifica como Monitor Escolar. 16) Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportándolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institución educativa. 17). Mantener buena presentación personal. 19) Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o la Administración CONTRATANTE, so pena de recibir llamados de atención por escrito. 20) Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 21) Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 22) El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 23) Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se obliga a: 1). Cancelar al trabajador de manera oportuna el salario pactado en valores y términos según la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cumplir con los pagos de seguridad social según cláusula quinta del presente contrato. 3) Reconocer y pagar las prestaciones de ley. 4) Brindarle las herramientas necesarias al trabajador para el desempeño de sus funciones. 5) Darle trato digno al trabajador. **DÉCIMA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad a lo establecido en el articulo 161 del C.S.T., subrogado por la Ley 50/90, articulo 20. En los turnos y dentro de las horas señaladas por EL TRABAJADOR, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuestos por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, acogiéndose EL TRABAJADOR a lo establecido en el artículo 165 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. LUGAR.** El trabajador(a) desarrollará sus funciones en el lugar que determine el empleador. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA:** Son consideradas faltas graves para dar por

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplmiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sistantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Ccotranstame y las previarrente establecidas por el empleador o sus representantes como: 1). El incumpimiento de las Obligaciones establecidas en la Cláusula ocava, del presente contrato.2). El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo como Monitor.3).Faltas de respeto hacia el Conductor. 4). Hablarutilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia.5). Trato indigro, acompañado de palabras fuera de tonohacia el Contratante. 6). Adoptar actitudes desobligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas 8). Conducta inmoral en el trabajo. 9). Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo alinforme presentado por el propietario del vehículo o el Coordinador de Monitores. 10). No registrar, o notificar al Contratante los incidentes que ocurran mientras tenga bajo su cargo a los estudiantes. 11). Ausentarse dejando solos a los estudiantes. 12). Como quiera que el presente contrato se deriva del contrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO.** Son consideradas faltas graves para dar por terminado unilateralmente este contrato, incluidas las contenidas en el artículo 61 de CST: 1). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, del presente contrato. 2) El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo como Monitor. 3) faltas de respeto hacia el conductor. 4) Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia. 5) Trato indigro, acompañado de palabras fuera de tono hacia el contratante. 6) Adoptar actitudes obligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas. 8) Concucta inmoral en el trabajo. 9) Disminuir intencionalmente el rimo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por el propietario del vehículo o el Coordinador de Monitores. 10) No registrar, o notificar al Contratante de los incidentes que ocurran mientras se desplaza con los estudiantes a su cargo. 11) Abandonar o dejar a los estudiantes solos. 12) Por interrumpir o faltar a las labores diarias sin justa causa. 13) Por incurrir e incumplir el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos del EMPLEADOR. 14) Como quiera que el presente contratose deriva del contrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, o en su defecto el CONTRATANTE suspende los servicios de transporte escolar, igual suerte correra el presente contrato (subyacente), situación está que desde ya declara conocer el Contratista dentro del presente contrato, motivo por el cual se establece que solamente se cancelaran los días realmente laborados. **DECIMA QUINTA. NOTIFCACIONES.** Para los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrao, EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR a que puedan ser efectuadas personalmente, en la dirección de su domicilio, vía electrónica como mensaje de texto a su número de celular y/o via correo electronico en la direccion electrónica que ha sido puesta de presente en el presente contrato o las que en adelante se compromete a mantener vigentes. **DÉCIMA SEXTA. EFECTOS.** El presente contrato

reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Tame (Arauca), el 15/05/2024

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
GERENTE GENERAL

Angie Gutierrez.
ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS
CC. 1.007.207.513 de Tame (Arauca)

(2)

942

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA PARA EL CARGO DE MONITOR DE RUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME	CALLE 14 CARRERA 13 ESQUINA – TAME, ARAUCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO	Carrera 47 #23-16 Barrio Brisas de Satena
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR**
ABRIL 17 DE 1998, TAME (ARAUCA)	MONITOR DE RUTA
TELEFONO	**EMAIL**
310-4010415 y 319-4552514	Mayerlysalinas25@gmai.com
SALARIO	**No CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TRABAJADOR**
$ 1.300000 M/CTE	1.116.871.625 de Tame (Arauca)
PERIODOS DE PAGO	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES**
MENSUALIDADES VENCIDAS	15/05/2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR**
TAME, ARAUCA	TAME, ARAUCA
OBRA O LABOR CONTRATADA	
DESEMPEÑARSE COMO MONITOR DE RUTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO NO. 133 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTESINSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **GERARDO FORERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.821.793**, expedida en IBAGUE, TOLIMA, actuando en su condición de Representante legal **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME, COOTRANSTAME,** cor **NIT. 892.099.421-1,** con domicilio principal en Tame, y que en adelante se denominara el **EMPLEADOR,** y de otra parte el senor(a) **MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.116.871.625 de Tame (Arauca)**, quen obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **EMPLEADO,** se ha convenido celebrar el contrato individual de trabajo que se rige por las siguientes disposiciones: **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personaes del TRABAJADOR, y este se obliga a prestar los servicios laborales al empleacor disponiendo toda su capacidad normal de trabajo en el cesempeno de las funciones propias del ofcio MONITOR DE RUTA, exclusivamente para el cumplimiento del contrato de prestación de servicio No 133 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO. Funciones.** El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como MONITOR DE RUTA, ejecutando labores como: 1). Mantener la atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de Transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la Institución Educativa y viceversa. 2). Ejercer el control de los estudiantes dentro del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solo pueden ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido Y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 4). Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el trabajador tenga acceso en virtud de las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente contrato. 5). Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 6). Verificar el listado de estudiantes asignados, en acenso y descenso /viceversa de los estudiantes tanto en punto de recogida, así como en la Institución educativa. 7). Antes de la iniciación del recorrido, impedir que estudiantes no autorizados se suban a la ruta, de acuerdo a la información que le reporte la Coordinación de Transporte Escolar. 8). Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio, comunicando inmediatamente al Rector y/o director de la institución educativa, al Coordinador de Transporte Escolar, y al Coordinador de Monitores las inquietudes o novedades presentadas tales como el mal comportamiento de los estudiantes en la ruta o cualquier anomalía que se presente durante el recorrido. 9) Diligenciar cada (15) días la Planilla de Cumplimiento del Servicio de Transporte Escolar. Y una vez a la semana la de asistencia de los beneficiarios de ruta escolar. 10). Entregar el último día hábil del mes al rector del establecimiento educativo para su aprobación y firma, la planilla de Cumplimiento del servicio de transporte escolar debidamente diligenciada. 11). Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 12). Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos; las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 13). Notificar por escrito a la Coordinación de Transporte Escolar, cuando el conductor exceda la velocidad mínima establecida para los vehículos de transporte escolar, e igualmente tener en cuenta el estado de la vía; manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 14). Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, cualquier circunstancia que considere anomala o por fuera de los parámetros establecidos. 15). Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 16). Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehiculo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución Educativa. 17). Portar el carnet y chaleco que lo identifica como Monitor Escolar. 18). Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportandolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institucion educativa.19). Mantener buena presentación personal. 20). Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o El Contratante, so

pena de recibir llamados de atención por escrito. 21). Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 22). Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 23). El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia 24). Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. 25). El contratista deberá dar cumplimiento a los dispuesto en la Res. 1537 de 2020, "la cual modifica el anexo técnico protocolo de bioseguridad sector transporte; Res. 1721 de 2021, "por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas. 26). Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el término que dure única y exclusivamente la ejecución de la obra contratada, contado desde el día 1505/2024**TERCERA. PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como período de prueba los primeros 20 días de labores. **CUARTA. REMUNERACIÓN.** El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mínimo mensual legal vigente ($1.300.000 MCT) más auxilio de transporte pagaderos en el lugar de trabajo. **QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al trabajadora) a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. A su vez, el trabajador debe autorizar el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecda por la ley. **SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES DE LEY.** Son beneficios legales que el empleador debe pagar adicionalmente al trabajador del salario ordinario o mínimo. Serán reconocidas al trabajador en los plazos establecidos por la norma y en los términos de labor. **SEPTIMA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. El personal que labora con este servicio de transporte escolar debe tener un chaleco y un carnet que los identifique como monitores o acompañantes de transporte escolar, con el fin de quelos niños y los familiares de estos puedan identifcarlos fácilmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** 1) Mantener atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la institución Educativa y viceversa 2) El Monitor de Transpote Escolar tiene la responsabilidad de informar sobre cualquier irregularidad que observe tanto en el vehículo como por parte del conductor del mismo, en ese caso, debe informar a la empresa de contratación de este servicio y a la institución para que estén al tanto de la situación y tomen medidas al respecto. 3) Ejercer el control de los estudiantes de los estudiantes dento del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 4) Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 5) Antes de la inicación del recorrido, impedir que los estudiantes no autorizados se suban a la ruta o cualquer otra persona particular. 6) Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio. 7) Diligenciar cada 15 días la planilla de cumplimento del servicio de transporte escolar. 8) Entregar el último día hábil de cada mes al rector del establecimiento educativo para su aprobacion y firma, la planilla de cumplimento del servicio de transporte escolar. 9) Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de

transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 10) Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos, así como las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 11) Informar cuando el conductor exceda la velocidad máxima para vehículos de transporte escolar. manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 12) Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, y al representante de la Unión Temporal, cualquier circunstancia que considere anómala o por fuera de los parámetros establecidos. 13) Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 14) Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución educativa. 15) Portar el carnet que lo identifica como Monitor Escolar. 16) Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportándolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institución educativa. 17). Mantener buena presentación personal. 19) Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o la Administración CONTRATANTE, so pena de recibir llamados de atención por escrito. 20) Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 21) Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 22) El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 23) Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se obliga a: 1). Cancelar al trabajador de manera oportuna el salario pactado en valores y términos según la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cumplir con los pagos de seguridad social según cláusula quinta del presente contrato. 3) Reconocer y pagar las prestaciones de ley. 4) Brindarle las herramientas necesarias al trabajador para el desempeño de sus funciones. 5) Darle trato digno al trabajador. **DÉCIMA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad a lo establecido en el articulo 161 del C.S.T., subrogado por la Ley 50/90, articulo 20. En los turnos y dentro de las horas señaladas por EL TRABAJADOR, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuestos por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, acogiéndose EL TRABAJADOR a lo establecido en el artículo 165 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. LUGAR.** El trabajador(a) desarrollará sus funciones en el lugar que determine el empleador. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA:** Son consideradas faltas graves para dar por

terminaco unilateralmeite el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obigaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimient) o violación a las normas establecidas e1 el Reglamento Interno de Trabajo de Coltranstame y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes como: 1). El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en la Cláusula octava, del presente contrato 2). El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo como Monitor.3). Faltas de respeto hacia el Conductor. 4). Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia.5). Trato indigno, acompañado de palabras fuera de tono hacia el Contratante. 6). Adoptar actitudes desobigantes que riñan contra e orden moral y as buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecuar sus labores en estado ce embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas 8). Conducta inmoral en el trabajo. 9). Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por el propietario del vehiculo o el Coordinador de Monitores. 10). No registrar, o notificar al Contratante los incidentes que ocurran mientras tenga bajo su cargo a los estudiantes. 11). Ausentarse dejando solos a los estudiantes. 12). Como quiera que el presente contrato se deriva del contrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO.** Son consideradas faltas graves para dar por terminado unilateralmente este contrato, incluidas las contenidas en el artículo 61 de CST: 1). El incumpliniento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, del presente contrato. 2) E maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo como Monitor. 3) faltas de respeto hacia el corductor. 4) Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia. 5) Trato indigno, acompañado de palabras fuera de tono hacia el contratante. 6) Adoptar actitudes obligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas. 8) Conducta inmoral en el trabajo. 9) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por el propietario del vehículo o el Coordinador de Monitores. 10) No registrar, o notificar al Contratante de los incidentes que ocurran mientras se desplaza con los estudiantes a su cargo. 11) Abandonar o dejar a los estudiantes solos. 12) Por interrumpir o faltar a las labores diarias sin justa causa. 13) Por incurrir e incumplir el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos del EMPLEADOR. 14) Como quiera que el presente contrato se deriva del contrato principal si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, o en su defecto el CONTRATANTE suspende los servicios de transporte escolar, igual suerte correra el presente contato (subyacente), situación esta que desde ya declara conocer el Contratista dentro del presente contrato, motivo por el cual se establece que solamente se cancelaran los días realnente laborados. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Para los avisos, solicitudes, conunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR a que puedan ser efectuadas personalmente, en la dirección de su domicilio, vía electrónica como mensaje de texto a su numero de celular y/o via correo electronico en la direccion electrónica que ha sido puesta de presente en el presente contrato o las que en adelante se compromete a mantener vigentes. **DÉCIMA SEXTA. EFECTOS.** El presente contrato

reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Tame (Arauca), el 15/05/2024

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
GERENTE GENERAL

Mayerly Salinas

MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO
CC. 1.116.871.625 de Tame (Arauca)

(3)

975

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA PARA EL CARGO DE MONITOR DE RUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME	CALLE 14 CARRERA 13 ESQUINA – TAME, ARAUCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE	Carrera 30 # 14-17 Barrio San Francisco
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR**
ABRIL 12 DE 1980, TAME (ARAUCA)	MONITOR DE RUTA
TELEFONO	**EMAIL**
313-2009984	Anselmagonzalez2020@gmail.com
SALARIO	**No CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TRABAJADOR**
$ 1.300.000 M/CTE	40.186.428 de Villavicenco (Meta)
PERIODOS DE PAGO	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES**
MENSUALIDADES VENCIDAS	15/05/2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR**
TAME, ARAUCA	TAME, ARAUCA
OBRA O LABOR CONTRATADA	
DESEMPEÑARSE COMO MONITOR DE RUTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO NO. 133 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **GERARDO FORERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.821.793**, expedida en IBAGUE, TOLIMA, actuando en su condición de Represenante legal **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME, COOTRANSTAME,** con **NIT. 892.099.421-1,** con domicilio principal en Tame, y que en adelante se denominara el **EMPLEADOR,** y de otra parte el senor(a) **ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **Nº 40.186.428 de Villavicencio (Meta)**, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **EMPLEADO,** se ha convenido celebrar el contrato individual de trabajoque se rige por las siguientes disposiciones: **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, y este se obliga a prestar los servicios laborales al empleador disponiendo toda su capacidad normal de trabajo en el desempeno de las funciones propias del oficio MONITOR DE RUTA, exclusivamente para el cumplimiento del contrato de prestación de servicio No 133 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO. Funciones.** El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como MONITOR DE RUTA, ejecutando labores como: 1). Mantener la atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de Transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la Institución Educativa y viceversa. 2). Ejercer el control de los estudiantes dentro del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solo pueden ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido Y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 4). Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el trabajador tenga acceso en virtud de las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente contrato. 5). Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 6). Verificar el listado de estudiantes asignados, en acenso y descenso /viceversa de los estudiantes tanto en punto de recogida, así como en la Institución educativa. 7). Antes de la iniciación del recorrido, impedir que estudiantes no autorizados se suban a la ruta, de acuerdo a la información que le reporte la Coordinación de Transporte Escolar. 8). Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio, comunicando inmediatamente al Rector y/o director de la institución educativa, al Coordinador de Transporte Escolar, y al Coordinador de Monitores las inquietudes o novedades presentadas tales como el mal comportamiento de los estudiantes en la ruta o cualquier anomalía que se presente durante el recorrido. 9) Diligenciar cada (15) días la Planilla de Cumplimiento del Servicio de Transporte Escolar. Y una vez a la semana la de asistencia de los beneficiarios de ruta escolar. 10). Entregar el último día hábil del mes al rector del establecimiento educativo para su aprobación y firma, la planilla de Cumplimiento del servicio de transporte escolar debidamente diligenciada. 11). Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 12). Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos; las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 13). Notificar por escrito a la Coordinación de Transporte Escolar, cuando el conductor exceda la velocidad mínima establecida para los vehículos de transporte escolar, e igualmente tener en cuenta el estado de la vía; manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 14). Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, cualquier circunstancia que considere anomala o por fuera de los parámetros establecidos. 15). Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 16). Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución Educativa. 17). Portar el carnet y chaleco que lo identifica como Monitor Escolar. 18). Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportandolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institucion educativa.19). Mantener buena presentación personal. 20). Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o El Contratante, so

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

pena de recibir llamados de atención por escrito. 21). Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 22). Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 23). El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 24). Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. 25). El contratista deberá dar cumplimiento a los dispuesto en la Res. 1537 de 2020, "la cual modifica el anexo técnico protocolo de bioseguridad sector transporte; Res. 1721 de 2021, "por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas. 26). Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el término que dure única y exclusivamente la ejecución de la obra contratada, contado desde el día 15/05/2024 **TERCERA. PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como período de prueba los primeros 20 días de labores. **CUARTA. REMUNERACIÓN.** El empeador cancelará al trabajador(a) un salario mínimo mensual legal vigente ($1.300.000 MCT) más auxilio de transporte pagaderos en el lugar de trabajo. **QUINTA. SEGURDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. A su vez, el trabajador debe autorizar el descuerto en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES DE LEY.** Son beneficios legales que el empleador debe pagar adicionalmente al trabajador del salario ordinario o mínimo. Serán reconocitas al trabajador en los plazos establecidos por la norma y en los términos de labor. **SEPTIMA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. El personal que labora con este servicio de transporte escolar debe tener un chaleco y un carnet que los identifique como monitores o acompañantes de transporte escolar, con el fin de que los niños y los familiares de estos puedan identificarlos fácilmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** 1) Mantener atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehiculo de transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la institución Educativa y viceversa. 2) El Monitor de Transporte Escolar tiene la responsabilidad de informar sobre cualquier irregularidad que observe tanto en el vehiculo como por parte del conductor del mismo, en ese caso, debe informar a la empresa de contratación de este servicio y a la institución para que estén al tanto de la situación y tomen medidas al respecto. 3) Ejercer el control de los estudiantes de los estudiantes dentro del vehiculo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 4) Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 5) Antes de la iniciación del recorrido, impedir que los estudiantes no autorizados se suban a la ruta o cualquier otra persona particular. 6) Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio. 7) Diligenciar cada 15 das la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar. 8) Entregar el último día hábil de cada mes al rector del establecimiento educativo para su aprobacion y firma, la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar. 9) Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de

transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 10) Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos, así como las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 11) Informar cuando el conductor exceda la velocidad máxima para vehículos de transporte escolar, manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 12) Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, y al representante de la Unión Temporal, cualquier circunstancia que considere anómala o por fuera de los parámetros establecidos. 13) Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 14) Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución educativa. 15) Portar el carnet que lo identifica como Monitor Escolar. 16) Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportándolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institución educativa. 17). Mantener buena presentación personal. 19) Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o la Administración CONTRATANTE, so pena de recibir llamados de atención por escrito. 20) Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 21) Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 22) El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 23) Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se obliga a: 1). Cancelar al trabajador de manera oportuna el salario pactado en valores y términos según la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cumplir con los pagos de seguridad social según cláusula quinta del presente contrato. 3) Reconocer y pagar las prestaciones de ley. 4) Brindarle las herramientas necesarias al trabajador para el desempeño de sus funciones. 5) Darle trato digno al trabajador. **DÉCIMA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad a lo establecido en el articulo 161 del C.S.T., subrogado por la Ley 50/90, artículo 20. En los turnos y dentro de las horas señaladas por EL TRABAJADOR, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuestos por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, acogiéndose EL TRABAJADOR a lo establecido en el artículo 165 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. LUGAR.** El trabajador(a) desarrollará sus funciones en el lugar que determine el empleador. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA:** Son consideradas faltas graves para dar por

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

terminadc unilateralmene el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimientoo violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Cooranstame y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes como: 1). El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en la Cláusula octava, del presente contrato.2). El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan er el vehículo a su cargo como Monitor.3). Faltas de respeto hacia el Conductor. 4). Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos profesores, padres de familia.5). Trato indigno acompañado de palabras fuera de tono hacia el Contratante. 6). Adoptar actitudes desobligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez obajo efecto de drogas alucinógenas 8). Conducta inmoral en el trabajo. 9). Disminuir inencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al inorme presentado por el propietario del vehículoo el Coordinador de Monitores. 10). No registrar, o notificar al Contratante los incidertes que ocurran mientras tenga bajo su cargo a los estudiantes. 11). Ausentarse dejando solos a los estudiantes. 12). Como cuiera que el presente contrato se deriva del contrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO.** Son consideradas faltas graves para dar por terminado unilateralmente este contrato, incluidas las contenidas en el artículo 61 de CST: 1). El incumpliniento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, del presente contrato. 2) El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo como Monitor. 3) faltas de respeto hacia el conductor. 4) Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia. 5) Trato indigno, acompañado depalabras fuera de tono hacia el contratante. 6) Adoptar actitudes obligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas. 8) Conducta inmoral en el trabajo. 9) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por el propietario del vehículo o el Coordinador de Monitores. 10) No registrar, o notificar al Contratante de los incidentes que ocurran mentras se desplaza con los estudiantes a su cargo. 11) Abandonar o dejar a los estudiantes solos. 12) Por interrumpir o faltar a las labores diarias sin justa causa. 13) Por incurrir eincumplir el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos del EMPLEADOR. 14) Como quiera que el presente contrato se deriva del contrato principal si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, o en su defecto el CONTRATANTE suspende los servicios de transporte escolar, igual suerte correra el presente contato (subyacente), situación esta que desde ya declara conocer el Contratista dentro del presente contrato, motivo por el cual se establece que solamente se cancelaran los días realnente laborados. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Para los avisos, solicitudes, conunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, EL TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR a que puedan ser efectuadas personalmente, en la dirección de su domicilio, vía electrónica como mensaje de texto a su numero de celular y/o via correo electronico en la direccion electrónca que ha sido puesta de presente en el presente contrato o las que en adelante se compromete a mantener vigentes. **DÉCIMA SEXTA. EFECTOS.** El presente contrato

reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Tame (Arauca), el 15/05/2024

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
GERENTE GENERAL

ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE
CC. 40.186.428 de Villavicencio (Meta)

(4)

978

COOTRANSTAME

PJ. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA PARA EL CARGO DE MONITOR DE RUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME	CALLE 14 CARRERA 13 ESQUINA – TAME, ARAUCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
ZORAIDA BARRERA MARQUEZ	Calle 8ª # 7ª-15 Barrio Buena Vista
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR**
MARZO 31 DE 1982, TAME (ARAUCA)	MONITOR DE RUTA
TELEFONO	**EMAIL**
321-2746871	Soraidamarquez6@gmail.com
SALARIO	**No CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TRABAJADOR**
$ 1.300.000 M/CTE	68.306.202 de Tame (Arauca)
PERIODOS DE PAGO	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES**
MENSUALIDADES VENCIDAS	15/05/2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR**
TAME, ARAUCA	TAME, ARAUCA
OBRA O LABOR CONTRATADA	
DESEMPEÑARSE COMO MONITOR DE RUTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO NO. 133 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES NSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **GERARDO FORERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.821.793**, expedida en IBAGUE, TOLIMA, actuando en su condición de Representante legal **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME, COOTRANSTAME,** con **NIT. 892.099.421-1**, con domicilio principal en Tame, y que en adelante se denominara el **EMPLEADOR,** y de otra parte el senor(a) **ZORAIDA BARRERA MARQUEZ,** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **Nº 68.306.202 de Tame (Arauca)**, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **EMPLEADO,** se ha convenido celebrar el contrato individual de trabajo que se rige por las siguientes disposiciones: **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, y este se obliga a prestar los servicios laborales al empleador disponiendo toda su capacidad normal de trabajo en el desempeno de las funciones propias del oficio MONITOR DE RUTA, exclusivamente para el cumplimiento del contrato de prestación de servicio No 133 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO. Funciones.** El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como MONITOR DE RUTA, ejecutando labores como: 1). Mantener la atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de Transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la Institución Educativa y viceversa. 2). Ejercer el control de los estudiantes dentro del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solo pueden ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido Y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 4). Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el trabajador tenga acceso en virtud de las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente contrato. 5). Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 6). Verificar el listado de estudiantes asignados, en acenso y descenso /viceversa de los estudiantes tanto en punto de recogida, así como en la Institución educativa. 7). Antes de la iniciación del recorrido, impedir que estudiantes no autorizados se suban a la ruta, de acuerdo a la información que le reporte la Coordinación de Transporte Escolar. 8). Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio, comunicando inmediatamente al Rector y/o director de la institución educativa, al Coordinador de Transporte Escolar, y al Coordinador de Monitores las inquietudes o novedades presentadas tales como el mal comportamiento de los estudiantes en la ruta o cualquier anomalía que se presente durante el recorrido. 9) Diligenciar cada (15) días la Planilla de Cumplimiento del Servicio de Transporte Escolar. Y una vez a la semana la de asistencia de los beneficiarios de ruta escolar. 10). Entregar el último día hábil del mes al rector del establecimiento educativo para su aprobación y firma, la planilla de Cumplimiento del servicio de transporte escolar debidamente diligenciada. 11). Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 12). Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumplimiento del horario, paraderos; las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 13). Notificar por escrito a la Coordinación de Transporte Escolar, cuando el conductor exceda la velocidad mínima establecida para los vehículos de transporte escolar, e igualmente tener en cuenta el estado de la vía; manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 14). Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, cualquier circunstancia que considere anomala o por fuera de los parámetros establecidos. 15). Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 16). Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución Educativa. 17). Portar el carnet y chaleco que lo identifica como Monitor Escolar. 18). Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportandolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institucion educativa.19). Mantener buena presentación personal. 20). Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o El Contratante, so

pena de recibir llamados de atención por escrito. 21). Abstenerse de atandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 22). Los esudiantes nunca podrán quedarse solos, e Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 23). El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamieno debe guardar relación con las competeicias laborales sobre infancia y adolescencia. 24). Las demás actividades que surjan de a operación del servicio de transporte. 25). El contratista deberá dar cumplimiento a los dispuesto en la Res. 1537 de 2020, "la cual modifica el anexo técnico protocolo de bioseguridad sector transporte; Res. 1721 de 2021, "por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas. 26). Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el término quedure única y exclusivamente la ejecución de la obra contratada, contado desde el día 15/05/2024**TERCERA. PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como período de prueba los primeros 20 días de labores. **CUARTA. REMUNERACIÓN.** El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mínimo mensual legal vigente ($1.300.000 MCT) más auxilio de transporte pagaderos en el lugar de trabajo. **QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. A su vez, el trabajador debe autorizar el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. **SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES DE LEY** Son beneficios legales que el empleadordebe pagar adicionalmente al trabajador del salario ordinario o mínimo. Serán reconocidas al trabajador en los plazos establecidos por la norma y en los términos de labor. **SEPTMA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. El personal que labora con este servicio de transporte escolar debe tener un chaleco y un camet que los identifique como monitores o acompañantes de transporte escolar, con el fin de que los niños y los familiares de estos puedan identificarlos fácilmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** 1) Mantener atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehiculo de transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogda, hasta la institución Educativa y viceversa. 2) El Monitor de Transporte Escolar tiene a responsabilidad de informar sobre cualquier irregularidad que observe tanto en el vehículo como por parte del conductor del mismo, er ese caso, debe informar a la empresa decontratación de este servicio y a la institución para que estén al tanto de la situación y tonen medidas al respecto. 3) Ejercer el control de los estudiantes de los estudiantes dentro del vehiculo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 4) Verificar permanentemene el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 5) Antes de la iniciación del recorrido, impedir que los estudiantes no autorizados se suban a la ruta o cualquier otra persona particular. 6) Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedales del servicio. 7) Diligenciar cada 15 días la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar. 8) Entregar el último día hábil de cada mes al rector del establecimento educativo para su aprobacion y firma la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar. 9) Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábilde cada mes siguiente la planilla de cumplimieno del servicio de

transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 10) Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos, así como las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 11) Informar cuando el conductor exceda la velocidad máxima para vehículos de transporte escolar, manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 12) Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, y al representante de la Unión Temporal, cualquier circunstancia que considere anómala o por fuera de los parámetros establecidos. 13) Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 14) Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución educativa. 15) Portar el carnet que lo identifica como Monitor Escolar. 16) Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportándolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institución educativa. 17). Mantener buena presentación personal. 19) Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o la Administración CONTRATANTE, so pena de recibir llamados de atención por escrito. 20) Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 21) Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 22) El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 23) Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se obliga a: 1). Cancelar al trabajador de manera oportuna el salario pactado en valores y términos según la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cumplir con los pagos de seguridad social según cláusula quinta del presente contrato. 3) Reconocer y pagar las prestaciones de ley. 4) Brindarle las herramientas necesarias al trabajador para el desempeño de sus funciones. 5) Darle trato digno al trabajador. **DÉCIMA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad a lo establecido en el articulo 161 del C.S.T., subrogado por la Ley 50/90, articulo 20. En los turnos y dentro de las horas señaladas por EL TRABAJADOR, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuestos por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, acogiéndose EL TRABAJADOR a lo establecido en el artículo 165 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. LUGAR.** El trabajador(a) desarrollará sus funciones en el lugar que determine el empleador. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA:** Son consideradas faltas graves para dar por

terminadc unilateralmene el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimientoo violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Cooranstame y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes como: 1). El incumplimiento de las Obligaciones establecidas en la Cláusula octava, del presente contrato.2). El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehiculo a su cargo como Monitor.3). Faltas de respeto hacia el Conductor. 4). Hablar utlizando palabras vulgares con los alumnos profesores, padres de familia.5). Trato indigno,acompañado de palabras fuera de tono hacia el Contratante. 6). Adoptar actitudes desobligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas 8). Conducta inmoral en el trabajo. 9). Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por el propietario del vehículo o el Coordinador de Monitores. 10). No registrar, o notificar al Contratante los incidenes que ocurran mientras tenga bajo su cargo a los estudiantes. 11). Ausentarse dejando solos a los estudiantes. 12). Como quiera que el presente contrato se deriva del conrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO.** Son consideradas faltas graves para dar por terminado unilateralmente este contrato, incluidas las contenidas en el articulo 61 de CST: 1). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, del presente contrato. 2) El naltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo como Monitor. 3) faltas de respeto hacia el conductor. 4) Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia. 5) Trato indigno, acompañado de palabras fuera de tono hacia el contratante. 6) Adoptar actitudes obligantes que riñan conra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas. 8) Conducta inmoral en el tabajo. 9) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por e propietario del vehículo o el Coordinadorde Monitores. 10) No registrar, o notificar al Contratante de los incidentesque ocurran mientras se desplaza con los estudiantes a su cargo. 11) Abandonar o dejar a los estudiantes solos. 12) Por interrumpir o faltar a las labores diarias sin justa causa. 13) Por incurrir e incumplir el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos del EMPLEADOR 14) Como quiera que el presente contrato se deriva del contrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, o en su defecto el CONTRATANTE suspende los servicios de transporte escoar, igual suerte correra el presente contrao (subyacente), situacion esta que desde ya declara conocer el Contratista dentro del presente contrato, motivo por el cual se establece que solamente se cancelaran los días realmente laborados. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACONES.** Para los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, ELTRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR a que puedan ser efectuadas personalmente, en la dirección de su domicilio, vía electrónica como mensaje de texto a su numero de celular y/o via correo electronico en la direccion electrónica que ha sido puesta de presente en el presente contrato o las que en adelante se compromete a mantener vigentes. **DÉCIMA SEXTA. EFECTOS.** El presente contrato

reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Tame (Arauca), el 15/05/2024

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
GERENTE GENERAL

Zoraida Barrera Marquez
ZORAIDA BARRERA MARQUEZ
CC. 68.306.202 de Tame (Arauca)

(5)

981

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA PARA EL CARGO DE MONITOR DE RUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME "COOTRANSTAME	CALLE 14 CARRERA 13 ESQUINA – TAME, ARAUCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
FIDELINA PULGARIN GONZALEZ	Carrera 16 # 18-18 Barrio Las Ferias
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR**
MAYO 31 DE 1975, TAME (ARAUCA)	MONITOR DE RUTA
TELEFONO	**EMAIL**
316-8637701	fidelinapulgaringonzalez@gmail.com
SALARIO	**No CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL TRABAJADOR**
$ 1.300.000 M/CTE	68.303.593 de Tame (Arauca)
PERIODOS DE PAGO	**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES**
MENSUALIDADES VENCIDAS	15/05/2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR**
TAME, ARAUCA	TAME, ARAUCA
OBRA O LABOR CONTRATADA	
DESEMPEÑARSE COMO MONITOR DE RUTA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO NO. 133 DE 2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.	

Entre los suscritos a saber, de una parte, **GERARDO FORERO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.821.793**, expedida en IBAGUE, TOLIMA, actuando en su condición de Representante legal **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME, COOTRANSTAME,** con **NIT. 892.099.421-1,** con domicilio principal er Tame, y que en adelante se denominarael **EMPLEADOR,** y de otra parte el senor(a) **FIDELINA PULGARIN GONZALEZ,** mayor de ecad e identificado con cédula de ciudadanía **Nº 68303.593 de Tame (Arauca**), quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará el **EMPLEADO,** se ha convenido celebrar el contrato individual de trabajo que se rige por las siguientes disposicones: **PRIMERA. OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los sevicios personales del TRABAJADOR, y este se obliga a prestar los servicios laboraes al empleador disponiendo toda su capicidad normal de trabajo en el desempeno de lastunciones propias del oficio MONITOR DE RUTA, exclusivamente para el cumplimiento del contrato de prestacion de servicio Nº 133 DE 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO. Funciones.** El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse como MONITOR DE RUTA, ejecutando labores como: 1). Mantener la atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de Transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la Institución Educativa y viceversa. 2). Ejercer el control de los estudiantes dentro del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 3). Ejecutar y cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solo pueden ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido Y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 4). Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el trabajador tenga acceso en virtud de las actividades ejecutadas en cumplimiento al presente contrato. 5). Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 6). Verificar el listado de estudiantes asignados, en acenso y descenso /viceversa de los estudiantes tanto en punto de recogida, asi como en la Institución educativa. 7). Antes de la iniciación del recorrido, impedir que estudiantes no autorizados se suban a la ruta, de acuerdo a la información que le reporte la Coordinación de Transporte Escolar. 8). Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio, comunicando inmediatamente al Rector y/o director de la institución educativa, al Coordinador de Transporte Escolar, y al Coordinador de Monitores las inquietudes o novedades presentadas tales como el mal comportamiento de los estudiantes en la ruta o cualquier anomalía que se presente durante el recorrido. 9) Diligenciar cada (15) días la Planilla de Cumplimiento del Servicio de Transporte Escolar. Y una vez a la semana la de asistencia de los beneficiarios de ruta escolar. 10). Entregar el último día hábil del mes al rector del establecimiento educativo para su aprobación y firma, la planilla de Cumplimiento del servicio de transporte escolar debidamente diligenciada. 11). Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 12). Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos; las condiciones de aseo e higiene del vehículo, incluyendo la presentación personal del conductor. 13). Notificar por escrito a la Coordinación de Transporte Escolar, cuando el conductor exceda la velocidad mínima establecida para los vehículos de transporte escolar, e igualmente tener en cuenta el estado de la vía; manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 14). Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, cualquier circunstancia que considere anomala o por fuera de los parámetros establecidos. 15). Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 16). Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución Educativa. 17). Portar el carnet y chaleco que lo identifica como Monitor Escolar. 18). Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportandolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institucion educativa.19). Mantener buena presentación personal. 20). Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o El Contratante, so

pena de recibir llamados de atención por escrito. 21). Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 22). Los estudiantes nunca podrán quedarse solos el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 23). El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 24). Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. 25). El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. 1537 de 2020, "la cual modifica el anexo técnico protocolo de bioseguridad sector transporte; Res. 1721 de 2021, "por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en instituciones educativas. 26). Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. **SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se celebra por el término que dure única y exclusivamente la ejecución de la obra contratada, contado desde el día 15/05/2024 **TERCERA. PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como período de prueba los primeros 20 días de labores. **CUARTA. REMUNERACIÓN.** El empeador cancelará al trabajador(a) un salario mínimo mensual legal vigente ($1.300.000 MCT) más auxilio de transporte pagaderos en el lugar de trabajo. **QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del empleador afiliar al trabajador(a) a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. A su vez, el trabajador debe autorizar el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar en la proporción establecida por la ley. **SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES DE LEY.** Son beneficios legales que el empleador debe pagar adicionalmente al trabajador del salario ordinario o mínimo. Serán reconocidas al trabajador en los plazos establecidos por la norma y en los términos de labor. **SEPTIMA. ELEMENTOS DE TRABAJO.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. El personal que labora con este servicio de transporte escolar debe tener un chaleco y un carnet que los identifique como monitores o acompañantes de transporte escolar, con el fin de que los niños y los familiares de estos puedan identificarlos fácilmente. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** 1) Mantener atención y cuidado de los estudiantes durante el recorrido del vehículo de transporte escolar asignado, desde el paradero o sitio de recogida, hasta la institución Educativa y viceversa 2) El Monitor de Transporte Escolar tiene la responsabilidad de informar sobre cualquier irregularidad que observe tanto en el vehículo como por parte del conductor del mismo, en ese caso, debe informar a la empresa de contratación de este servicio y a la institución para que estén al tanto de la situación y tomen medidas al respecto. 3) Ejercer el control de los estudiantes de los estudiantes dento del vehículo y ruta escolar asignada durante su recorrido. 4) Verificar permanentemente el listado de los estudiantes recogidos y transportados a su cargo. 5) Antes de la inicación del recorrido, impedir que los estudiantes no autorizados se suban a la ruta o cualquier otra persona particular. 6) Diligenciar diariamente los controles de asistencia y novedades del servicio. 7) Diligenciar cada 15 días la planilla de cumplimento del servicio de transporte escolar. 8) Entregar el último día hábil de cada mes al rector del establecimiento educativo para su aprobación y firma, la planilla de cumplimento del servicio de transporte escolar. 9) Entregar a la Coordinación de Transporte Escolar el primer día hábil de cada mes siguiente la planilla de cumplimiento del servicio de

transporte escolar efectivamente diligenciado y los demás formatos e informes que le sean solicitados con la firma del Rector y/o director de la Institución Educativa. 10) Solicitar y verificar que el conductor asignado al vehículo realice exclusivamente el recorrido autorizado en la ruta escolar, así como el cumpliendo del horario, paraderos, así como las condiciones de aseo e higiene del vehiculo, incluyendo la presentación personal del conductor. 11) Informar cuando el conductor exceda la velocidad máxima para vehículos de transporte escolar, manteniendo esta siempre por debajo de los límites permitidos. 12) Notificar al Coordinador de Transporte Escolar, y al representante de la Unión Temporal, cualquier circunstancia que considere anómala o por fuera de los parámetros establecidos. 13) Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. 14) Entregar los objetos encontrados en la ruta (vehículo), al Coordinador de Transporte Escolar de la Institución educativa. 15) Portar el carnet que lo identifica como Monitor Escolar. 16) Mantener actualizados el listado de los estudiantes a su cargo, con nombre, direcciones y teléfonos, reportándolos al Coordinador de Transporte Escolar, al Rector y/o director de la institución educativa. 17). Mantener buena presentación personal. 19) Cumplir y acatar las instrucciones que le imparta el Coordinador de Transporte Escolar y/o la Administración CONTRATANTE, so pena de recibir llamados de atención por escrito. 20) Abstenerse de abandonar la ruta previa autorización del Coordinador de Transporte Escolar. 21) Los estudiantes nunca podrán quedarse solos, el Monitor debe permanecer siempre con los estudiantes, antes, durante y después del transporte. 22) El Monitor debe guardar la compostura y las buenas costumbres, inclusive debe llevar la ropa adecuada; y su comportamiento debe guardar relación con las competencias laborales sobre infancia y adolescencia. 23) Las demás actividades que surjan de la operación del servicio de transporte. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.** El empleador se obliga a: 1). Cancelar al trabajador de manera oportuna el salario pactado en valores y términos según la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Cumplir con los pagos de seguridad social según cláusula quinta del presente contrato. 3) Reconocer y pagar las prestaciones de ley. 4) Brindarle las herramientas necesarias al trabajador para el desempeño de sus funciones. 5) Darle trato digno al trabajador. **DÉCIMA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad a lo establecido en el articulo 161 del C.S.T., subrogado por la Ley 50/90, articulo 20. En los turnos y dentro de las horas señaladas por EL TRABAJADOR, pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuestos por el artículo 164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, acogiéndose EL TRABAJADOR a lo establecido en el artículo 165 del C.S.T. **DECIMA PRIMERA. LUGAR.** El trabajador(a) desarrollará sus funciones en el lugar que determine el empleador. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA:** Son consideradas faltas graves para dar por

COOTRANSTAME
FJ. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en os artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de Cootranstame y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes como: 1). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula octava, del presente contrato.2). El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehiculo a su cargo como Monitor.3). Faltas de respeto hacia el Conductor. 4). Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia.5). Trato indigno acompañado de palabras fuera de tono hacia el Contratante. 6). Adoptar actitudes desobligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas 8). Conducta inmoral en el trabajo. 9). Disminuir inencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al inorme presentado por el propietario del vehiculo o el Coordinador de Monitores. 10). No registrar, o notificar al Contratante los incidentes que ocurran mientras tenga bajo su cargo a los estudiantes. 11). Ausentarse dejando solos a los estudiantes. 12). Como quiera que el presente contrato se deriva del contrato principal, si el contrato principal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO.** Son consideradas faltas graves para dar por terminado unilateralmente este contrato, incluidas las contenidas en el articulo 61 de CST: 1). El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, del presente contrato. 2) El maltrato demostrado a los estudiantes que se movilizan en el vehículo a su cargo cono Monitor. 3) faltas de respeto hacia el conductor. 4) Hablar utilizando palabras vulgares con los alumnos, profesores, padres de familia. 5) Trato indigno, acompañado depalabras fuera de tono hacia el contratante. 6) Adoptar actitudes obligantes que riñan contra el orden moral y las buenas costumbres. 7) Presentarse a ejecutar sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas alucinógenas. 8) Conducta inmoral en el rabajo. 9) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo o suspender labores, de acuerdo al informe presentado por el propietario del vehículo o el Coordinador de Monitores. 10) No registrar, o notificar al Contratante de los incidentes que ocurran mentras se desplaza con los estudiantes a su cargo. 11) Abandonar o dejar a los estudiantes solos. 12) Por interrumpir o faltar a las labores diarias sin justa causa. 13) Por incurrir e ncumplir el Reglamento Interno de Trabajo y los procedimientos internos del EMPLEADOR. 14) Como quiera que el presente contrato se ceriva del contrato principal, si el contrato pincipal es suspendido por fuerza mayor o caso fortuito, o en su defecto el CONTRATANTE suspende los servicios de transporte escolar, igual suerte correra e presente contrato (subyacente), situacion esta que desde ya declara conocer el Contratista dentro del presente contrato, motivo por el cual se establece que solamente se cancelaran los dias realnente laborados. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Para los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, El TRABAJADOR expresamente autoriza a EL EMPLEADOR a que puedan ser efectuadas personalmente, en la dirección de su domicilio, viaelectrónica como mensaje de texto a su numero de celular y/o via correo electronico en la direccion electrónica que ha sido puesta de presente en el presente contrato o las que en adelante se compromete a mantener vigentes. **DÉCIMA SEXTA. EFECTOS.** El presente contrato

reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Tame (Arauca), el 15/05/2024

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
GERENTE GENERAL

Fidelina Pulgarin Gonzalez
FIDELINA PULGARIN GONZALEZ
CC. 68.303.593 de Tame (Arauca)

(1)

984

COOTRANSTAME

PJ. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME - COOTRANSTAME.**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Calle 14 Carrera 13 Esquina, Tame - Arauca
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ALEXANDER COLMENARES VARGAS C.C.: 1.116.858.675 DE TAME (ARAUCA)**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA) AGOSTO 24 DE 1988
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO RESIDENCIA TRABAJADOR	Transversal 14 # 14-39 Barrio San Antonio (Tame – Arauca) Celular: 321-3129864 Correo Electrónico: 2408alex.ac@gmail.com
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	**CONDUCTOR SERVICIO ESPECIAL ESCOLAR MICROBUS**
SALARIO	**$1.300.000**
PERÍODO DE PAGO	MENSUAL
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATATADO EL TRABAJADOR	Tame, Arauca
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES	Carreteras o Vías del territorio Nacional.
FECHA DE INICACIÓN DE LABORES	**ENERO 24 DE 2024**
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
VENCE EL DÍA	**ABRIL 23 DE 2024**

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO A CARGO

CLASE	**MICROBUS**	MARCA	**MERCEDES BENZ**
PLACA	**SKN - 303**	MODELO	**2007**
NÚMERO INTERNO	**315**	LÍNEA	**SPRINTER**
COLOR	**BLANCO ARTICO**	SERVICIO	**PUBLICO**
TIPO CARROCERÍA	**CERRADA**	NÚMERO MOTOR	**61198170052906**
NÚMERO CHASIS	**8AC904663 7A953319**	NOMBRE PROPIETARIO O TENEDOR	**EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ CC. 96.191.176 DE TAME (ARAUCA)**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) A no presta directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador tendrá las siguientes funciones: **1.** Conducir responsablemente, cumpliendo con las normas de tránsito, la señalización, velocidades y el plan estratégico de seguridad vial de COOTRANSTAME. **2.** Llevar solo el cupo permitido de pasajeros y únicamente en los sitios asignados para ellos. No llevar pasajeros de pie. **3**. Asegurar que las rutas de transporte escolar se realicen con un monitor de ruta. **4.** Cumplir con las normas establecidas por COOTRANSTAME, los operadores y clientes para ingresar a sus instalaciones. **5.** Realizar el recorrido en las rutas autorizadas en los horarios, paraderos y condiciones de higiene del vehículo, cualquier circunstancia deberá informarlo a la Coordinación de Transporte Escolar. **6**. Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. **7**. Revisar el Vehículo al terminar los recorridos, asegurando que no quedan personas ni objetos al interior del mismo, y reportar al coordinador del transporte del transporte escolar. **8**. Dar cumplimiento a lo establecido en el código Nacional de Tránsito y asistir a las actividades de capacitación programadas en manejo defensivo, mecánica básica y Seguridad vial. **9**. Garantizar la protección, atención y cuidado de los estudiantes durante el transporte escolar desde el punto de recogida hasta la institución educativa y viceversa, según los protocolos y procedimientos establecidos. **10**. Usar los elementos de protección personal. **11**. Realizar de manera diaria la revisión preoperacional del vehiculo e informar daños/condiciones del equipo oportunamente el jefe inmediato, así como el test de fatiga. **12.**. Conservar y dar buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo. **13**. Mantener en buen estado y portar el equipo de carreteras y el equipo para atención de emergencias durante el recorrido (Kit de contingencias o derrames) **14**. Mantener en buen estado los equipos de seguridad y respuesta a emergencias. **15**. Está prohibido fumar dentro del vehículo, en instalaciones del cliente, y no debe operar el vehículo cuando realice tratamientos médicos con drogas que produzcan sueño, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas u otra que afecte su capacidad para conducir. **16**. Está prohibido llevar objetos sueltos en la cabina y elementos que obstaculicen el campo visual del conductor.

17. Estacionar el vehículo en zonas autorizadas en reversa, motor apagado, totalmente detenido y asegurando el vehículo en una marcha antes de bajarse del mismo. **18**. Notificar cualquier incidente, accidente, siniestro vial o avería que durante el desarrollo de actividades o en el transporte de la carga, a la autoridad local más cercana, al comité local para la atención y prevención de desastres, a la empresa transportadora o a los teléfonos que aparecer en la tarjeta de emergencia. **19.** Ejecutar a cabalidad los procedimientos establecdos en el Plan de Contingencia y Plan de Emergencias . **20**. Asistir a charlas, sensiblizaciones, capacitaciones y entrenamientos programados por COOTRANSTAME, los remitentes de carga o responsables de HSEQ-SV, profesionales de mantenimiento, seguridad física y/o responsables de la operación en estaciones de cargue y descargue**. 21**.Encontrarse en óptimas condiciones de salud y su estado físico apto, para realizar las labores encomendadas en las jornadas de trabajo habituales. **22**. Utilizar el cinturón de seguridad ajustado y abrochado durante todo el recorrido. **23**. Realizar oportunamente la renovación de evaluaciones médicas, inducción y/o re inducción en los tiempos establecidos. **24**. Cumplir con la programación y vehiculo asignado, informando a su jefe inmediato cualquier novedad y/o cambio presentado. **25**. Aplicar los conocimientos adquiridos en formación de seguridad vial manejo defensivo y mecánica básica. **26.** Entregar y recoger envíos o documentos de la organización. **27**. Cumplir con los requistos de la empresa en cuanto a controles administrativos y operativos de HSEQ, seguridad vial, calidad definidos por la organización documentación, seguridad social y reportes. **28**. Guardar confidencialidad respecto a la información de la Empresa. **29**. Cumplir con el reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa. **30**. Cumplr la Legislación Nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiente, Seguridad Vial y otras normas aplcables relacionadas con sus peligros, aspectos ambientales y gestión en general e instrucciones del Sistema de Gestión de la empresa. **31.** Asegurar gestión integral de los residuos generados en la operación. **32**. Reportar dentro de los términos establecidos por la legislación colombiana todo accidente, incidente y siniestros viales en desplazamientos laborales que se presenare. **33**. Y las demás funciones y responsabilidades inherentes al cargo, ordenadas por el jefe Inmediato **PARÀGRAFO SEGUNDO:** El Trabajador se compromete a dar cunplimiento a las políticas y procedimiento para combatir el terrorismo, en materia de prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del mismo. De conformidad al Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Así mismo e Trabajador autoriza a la Empresa y a quien se designe a consultar en cualquier tiempo el nombre y

documento de identidad en listas, bases de datos y centrales de riesgo de carácter público, tanto Nacionales como Internacionales relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, buscados por la justifica y en las demás que informen sobre la vinculación de personas en actividades ilícitas de cualquier tipo. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 2705 del 29/12/2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a la Circular Externa 0011del 25 de noviembre de 2011 emanada por la Superintendencia de Puertos y Transporte. El Trabajador declara haber leído cuidadosamente y comprendido a calidad el contenido de esta Clausula, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones. El incumplimiento de cualquier da las responsabilidades en lo atinente al contenido de la presente clausula, constituirá falta grave por parte del Trabajador y facultará a la empresa a dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral y por justa causa. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**. El trabajador se obliga a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y lo estipulado en los Reglamentos de la EMPRESA, así como no incurrir en las prohibiciones contempladas en el artículo 60 del C. S. del Trabajo, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y especialmente:1).Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.2). Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.3). Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.4). Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5). Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.6). Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.7). Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8). Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.9). Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 10). Atender adecuadamente a todas las personas con las cuales se relacione en el desempeño de su labor. 11). Realizar oportuna y eficientemente las instrucciones y órdenes de trabajo impartidas por la Empresa. 12). A no trabajar en asociación o colaboración con personas ajenas a la Empresa, aún con el propósito de conseguir clientes para ésta. 13). Mantener

en estricta reserva toda la información que obtenga de los clientes a fin de proteger el derecho a la privacidad de que trata la norma constitucional que protege el HABEAS DATA. 14). Entregar a la empresa, máximo dentro de las veinticuatro horas comunes siguientes al recibo el dinero que el cliente le hubiese entregado y que el TRABAJADOR esté autorizado recibir, no reteniendo, en cualquier forma, directa o indirectamente, dineros entregados por a clientela en pago de los servicios ofrecidos por la empresa. 15). Responder por la papelería que le entregue la EMPRESA, y devolverla inmediatamente le sea solicitada. 16). Guardar estrictamente los secretos profesionales de la Empresa y los que por razón de su trabajo conozca, aún en el caso que deje de estar a su servicio.17). A declarar a la Empresa si tiene vínculo con cualquiera de los trabajadores, respetando la prohibición señalada en el parágrafo primero de esta cláusula. 18). A cumplir todas las obligaciones señaladas en la ley y en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. Prohibición de vínculos entre trabajadores**. Además de las prohibiciones legales, expresamente están prohibido las relaciones de parentesco entre los trabajadores hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como las relacones entre trabajadores de la Empresa derivados de vínculo matrimonial o unión marital de hecho. Su no acatamiento constituye justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento del vínculo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Prohibiciones al Conductor:** 1. Utilizar el vehículo asignado para realizar actividades diferentes a las establecidas por la Empresa. 2. Permitir que persona diferente a él conduzca el vehículo, salvo autorización por escrito de la Empresa.3.Desplazar el vehículo fuera de las rutas asignadas y horarios establecidos, salvo previa autorización escrita, de la Jefatura Operativa de la Empresa.4. Utilizar el vehículo en horas y días distintos a las establecidas por la Empresa.5. Conducir el vehículo asignado bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que limite sus capacidades físicas y mentales. 6. Movilizar el vehículo cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible, salvo desplazamiento a los talleres para su reparación .7. Movilizar el vehículo sin los documentos vgentes respectivos, tanto del conductor, como del vehículo asignado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las funciones específicas del cargo serán asignadas directamente por el EMPLEADOR y podrán ser modificadas, modificaciones que desde ya, acepta el Trabajador. **PARÁGRAFO CUARTO**. El trabajador acepta desde ahora los trasados de sitio o área de trabajo, así como cambios de oficio que decida el patrono, sin desmejorar sus condiciones laborales o de remuneración aquí convenidas. **PARÁGRAFO QUINTO. Obligaciones Propias de la Labor:** 1. Revisar a diario el vehículo en su parte mecánica

y eléctrica antes de salir a la ruta. 2. Reportar cualquier daño o avería del vehículo al jefe inmediato y al propietario del vehículo. 3. Programar con antelación el cambio de aceite, revisiones mecánicas y mantenimiento en general del vehículo asignado. 4. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de orden y aseo. 5. Cancelar todas y cada una de las infracciones de tránsito causadas a su nombre. 6. Responder por daños causados al vehículo y a terceros cuando se demuestre su culpabilidad por impericia e imprudencia de su parte al conducir 7. Gestionar con la autoridad de tránsito realizar el croquis cuando esté involucrado en un accidente de tránsito. 8. Avisar con antelación el vencimiento de seguros obligatorios del vehículo y revisiones reglamentarias (técnico mecánica y de gases) 9. Diligenciar la planilla de control de kilometraje que se entregue.10. Asumir los gastos ocasionados por daños que sufra el vehículo por falta de mantenimiento preventivo, maltrato y mal uso del mismo. 11. Revisar periódicamente el equipo de carretera 12. Conocer detalladamente la ruta que se le ha sido asignada y vías alternas. 13. Mantener encendido el control de velocidad (DCV). 14. En caso de ser una ruta escolar, debe realizar pre-ruta y entregar a cada acudiente una carta de representación donde indique datos del vehículo, del transportador y de la monitora. **TERCERA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**. Las partes expresamente convienen que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del código sustantivo del trabajo, modificado por el art. 15 de la ley 50 de 1990, constituyen salario, ni en dinero ni en especie, y especialmente los siguientes pagos no constituyen salario dado que su pago es mera liberalidad de la Empresa: 1). Las sumas de dinero que la EMPRESA pague al TRABAJADOR por auxilio de transporte cuando este sea necesario, autorizado y coordinado por la empresa 2). Las sumas que el TRABAJADOR reciba por eventuales gastos de viaje que se presenten en el desempeño de su cargo. 3). Auxilios o subsidios de alimentación y/o refrigerios, así como las bonificaciones y/o incentivos, beneficios o retribuciones dados por la EMPRESA como incentivo económico por el cumplimiento

eficiente de las obligaciones contractuales, de proyecciones o metas o presupuestos de gastos de la Empresa, en las eventualidades que la EMPRESA decida otorgarlos como estímulo. 4). Auxilios de celular cuando la empresa subsidie este pago ya que es de utilización para las labores que desempeña 5). Premios en efectivo o en especie que se establezcan mediante concursos, ya sean mensuales, trimestrales o anuales, para obtener ceterminadas netas que proponga la Empresa en un determinado oficio. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** Los recargos correspondientes a trabajo nocturno, suplementario, dominica y festivo, se liquidarán y pagarán por LA EMPRESA, mediante una suma única fija mersual, bajo el concepto de TRABAJO SUPLEMENTARIO la cual remunera todos estos cerechos laborales sin requerimiento para el trabajador en su legalización para su causación, suma que constituye para todos los efectos FACTOR SALARIAL siendo tenida en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e igualmente será tenida en cuenta como base para el pago de la seguridad social, valor que será reconocido al trabajador independientemente de las horas y/o dominicales y festivos laborados. El valor establecido, se ha calculado por mutuo acuerdo entre las partes tomando como referencia los recorridos realizados en el mes y cálculos de aproximación frente a la regularidad en que se desarrolla trabajos en jornadas nocturnas dominicales yfestivos. Lo anterior teniendo en cuenta la dficultad que entraña determinar con precisiór las jornadas de trabajo y la totalidad de días trabajados en el mes, por la rotación en las diferentes rutas que se cubren en el territorio nacional y guardando las normas de equidad, procurando que sean favorables al TRABAJADO y se ha unificado dicho valor con base en lo dispuesto en el artículo 170 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO TERCERO: SOLIDARIOS RESPONSABLES.** Para efectos de lo estabecido en el artículo 15, de la Ley 15 de 1959 y el artículo 36, de la Ley 336 de 1996, el pesente contrato se entiende celebrado con la empresa, pero el (los) propetario(s) del vehículo, sea(n) socio(s) o afiliado(s), será(n) solidariamente responsable para todos los efectos en el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CUARTA: REMUNERACIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO Y DEL SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, as como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debera ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes.

funcionamiento, el no parar o evadir los controles establecidos por la empresa, el mal comportamiento en el sitio de trabajo en las instalaciones de la empresa, en las de los clientes, parqueaderos, hoteles, talleres, terminales de transporte entre otras, aún por la primera vez; v) Protagonizar escándalos o actos de mal comportamiento ante compañeros o particulares portando el uniforme de la empresa; w) Que el TRABAJADOR transporte personal no autorizado por la empresa dentro del vehículo. x) La no asistencia del trabajador a las capacitaciones sobre seguridad vial o cualquier otra programada por la empresa. y) exceder la jornada máxima legal sin permiso o autorización del empleador. z) El trabajador se obliga en cada viaje a obtener en las respectivas oficinas de la empresa la correspondiente planilla o tarjeta de viaje, quedando prohibido en consecuencia transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, la violación a la presente obligación se considerará como falta grave conforme a lo dispuesto en el numeral 1ro literal a) ordinal sexto del articulo 7 Decreto Ley 2351 de 1965. Y) El trabajador se obliga a prestar sus servicios en las distintas rutas que deba servir el vehículo, de acuerdo con los turnos y horarios establecido por **LA EMPRESA**. Cuando el vehículo no esté en condiciones de servir la ruta o efectuar el viaje por motivo o con ocasión de accidente de tránsito, hurto, captura por autoridad competente, o venta del automotor por parte del asociado, o alguna distinta que impida la ejecución, y que no sea por culpa imputable a COOTRANSTAME, EL TRABAJADOR dará aviso INMEDIATO al asociado y al funcionario autorizado por LA EMPRESA, so pena de ser considerado como falta grave; en estos casos LAS PARTES pactan de mutuo acuerdo, que el contrato se suspenderá conforme a los dispuesto en el Artículo 51 del C.S.T., subrogado por el artículo 4° de la Ley 50 de 1990, numeral 1°. **PARAGRAFO 1:** Las faltas descritas en la presente cláusula constituye una FALTA GRAVE y en consecuencia es JUSTA CAUSA PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA EMPLESA, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, Literal a), numeral 6, correspondiente al Artículo 62, aparte a) del Código Sustantivo de Trabajo. **PARAGRAFO 2:** El trabajador autoriza que las notificaciones de las actuaciones de los procesos disciplinarios, puedan efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico. **NOVENA**: **DEDUCCIONES.** De manera expresa el TRABAJADOR autoriza al PATRONO para que de su salario realice los descuentos de las sumas de dinero que legalmente le correspondan como cotización para las entidades prestadoras de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS ESPECIALES**. EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios,

comisiones y/o prestaciones sociales e indemnizaciones si hubiese lugar a éstas se le descuente las sumas dedinero que por cualquier causa o motivo le llegare a adeudar a la EMPRESA, en la proporción autorizada por la ley, especialmente los valores correspondientes a daños de equipos, implementos de oficina, papelería y demás elementos de trabajo ertregados para el fiel cumplimiento de la labor contratada, así como también los daños causados al edificio, locales, vehículos etc., dentro de la vigencia o a la terminacón del mismo. Una vez se verifique la responsabilidad de los hechos, se hará una valoración sobre los costos de los mismos, para que el trabajador, previa su verificación, autorice al empleador a que realice el respectvo descuento sobre los valores a recibir por cualquier concepto a su favor, determinando en dicha autorización la causa que lo genera así como también la cantidad exacta a deducir. **DÉCIMA: A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El trabajador debe devolver a la Empresa el material que le hubiese entregado ésta, autorizando expresamente a ésta para descontarle el vabr del material que figure a su cargo y que no devuelva inmediatamente, sin perjuicio de las acciones que pudiese tener la empresa por el indebido uso del mismo. Para poder proceder a la liquidación de prestaciones sociales, el Trabajador deberá reintegrar a la Empresa todo el material y la documentación relativa al desempeño de su trabajo, que le haya sido entregada o que se encuentre en su poder. Para tal efecto, el trabajador se compromete a presentar el respectivo paz y salvo de cada jefe de área. Sin lapresentación del paz y salvo referenciado no se dará tramite a la liquidación de las presaciones sociales a que tiene derecho el TRABAJADOR, siendo su resporsabilidad tranitarlo. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador, al recibir el Reglamentos Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y el Reglamento Interno de Transporte de Materiales Pétreos, cuyos textos para todos los efectos se consideran incorporados al presente contrato, se obliga a cumplirlos, así como sus modificaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS** Los derechos patrimoniales reconocidos por la ley sobre las invenciones o descubrimientos, diseños industriales de productos software y demás obras literarias, artísticas o científicas, producidas por el Trabajador, individual o colectivamente, en desarollo del cumplimiento de sus obligaciones aborales y según el plan señalado por la Empresa, por cuenta y riesgo de ésta, pertenecerán a la Empresa, teniendo cerecho el Trabajador a percibir solo el salario pactaco en el respectivo contrato. En consecuenca: 1). El trabajador transfiere los derechos patrimoniales sobre la obra a la Empresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la ey 23 de 1982 y las normas concordantes o que lo sustituyan, con las salvedades que la misma ley señala.

2). La Empresa tendrá el derecho de hacer registrar o patentar a su nombre dichas obras o invenciones, según el caso, sin perjuicio del derecho del trabajador a ser mencionado como inventor o autor, si así lo desea, u oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y pedir su reparación, a tenor de los dispuesto por la ley. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS TRASLADO DE RESIDENCIA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, salvo las que se refiera al horario de trabajo, lugar, funciones y metas, para cuya modificación bastara la comunicación del funcionario responsable de la Empresa al trabajador, por tratarse de órdenes de trabajo que dependen de la necesidad del servicio, lo cual desde ya expresamente acepta el trabajador.

Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigo en la ciudad de Tame (Arauca) el **Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024)** que se indican a continuación, y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al Artículo 39 del Código Sustantivo de Trabajo, donde el TRABAJADOR declara haber recibido en la fecha, **Enero 24 de 2024.**

COOTRANSTAME

FJ. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al trabajador quien declara recibirlos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual operativo de pasajeros.

EL EMPLEADOR:

R.L. GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5'82'.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1

EL TRABAJADOR:



ALEXANDER COLMENARES VARGAS
C.C: 1.116.858.675 DE TAME (ARAUCA)
ACEPTO

TESTIGO



EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ
C.C.: 96.191.176 DE TAME (ARAUCA)
Propietario Asociado – vehículo a cargo.

(2)

990

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME - COOTRANSTAME.**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Calle 14 Carrera 13 Esquina, Tame - Arauca
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ C.C.: 5.613.621 DE CERRITO (S.S.)**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	CERRITO (S.S.) MARZO 8 DE 1970
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO RESIDENCIA TRABAJADOR	Carrera 22 # 18-26 Barrio el Cielo (Tame – Arauca) Celular: 320-8800192 Correo Electrónico: carlosramirez5613@gmail.com
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	**CONDUCTOR SERVICIO ESPECIAL ESCOLAR BUS**
SALARIO	**$1.300.000**
PERÍODO DE PAGO	MENSUAL
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATATADO EL TRABAJADOR	Tame, Arauca
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES	Carreteras o Vías del territorio Nacional.
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**FEBRERO 14 DE 2024**
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
VENCE EL DÍA	**MAYO 13 DE 2024**

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO A CARGO

CLASE	**BUS**	MARCA	**HINO**
PLACA	**SMJ - 553**	MODELO	**2011**
NÚMERO INTERNO	**1032**	LÍNEA	**FC9JKSZ**
COLOR	**BLANCO VERDE**	SERVICIO	**PUBLICO**
TIPO CARROCERÍA	**CERRADA**	NÚMERO MOTOR	**J05ETC15455**
NÚMERO CHASIS	**9F3FC9JKSBXX10217**	NOMBRE PROPIETARIO O TENEDOR	**LUIS HERSON ORTIZ MORA C.C. 91.480.839 DE BUCARAMANGA (S.S.**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) A no presta directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador tendrá las siguientes funciones: **1.** Conducir responsablemente, cumpliendo con las normas de tránsito, la señalización, velocidades y el plan estratégico de seguridad vial de COOTRANSTAME. **2.** Llevar solo el cupo permitido de pasajeros y únicamente en los sitios asignados para ellos. No llevar pasajeros de pie. **3.** Asegurar que las rutas de transporte escolar se realicen con un monitor de ruta. **4.** Cumplir con las normas establecidas por COOTRANSTAME, los operadores y clientes para ingresar a sus instalaciones. **5.** Realizar el recorrido en las rutas autorizadas en los horarios, paraderos y condiciones de higiene del vehículo, cualquier circunstancia deberá informarlo a la Coordinación de Transporte Escolar. **6.** Mantener una buena relación con la coordinación de transporte escolar del establecimiento educativo. **7.** Revisar el Vehículo al terminar los recorridos, asegurando que no quedan personas ni objetos al interior del mismo, y reportar al coordinador del transporte del transporte escolar. **8.** Dar cumplimiento a lo establecido en el código Nacional de Tránsito y asistir a las actividades de capacitación programadas en manejo defensivo, mecánica básica y Seguridad vial. **9.** Garantizar la protección, atención y cuidado de los estudiantes durante el transporte escolar desde el punto de recogida hasta la institución educativa y viceversa, según los protocolos y procedimientos establecidos. **10.** Usar los elementos de protección personal. **11.** Realizar de manera diaria la revisión preoperacional del vehículo e informar daños/condiciones del equipo oportunamente el jefe inmediato, así como el test de fatiga. **12.**. Conservar y dar buen uso de los equipamientos y accesorios del vehículo. **13.** Mantener en buen estado y portar el equipo de carreteras y el equipo para atención de emergencias durante el recorrido (Kit de contingencias o derrames) **14.** Mantener en buen estado los equipos de seguridad y respuesta a emergencias. **15.** Está prohibido fumar dentro del vehículo, en instalaciones del cliente, y no debe operar el vehículo cuando realice tratamientos médicos con drogas que produzcan sueño, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas u otra que afecte su capacidad para conducir. **16.** Está prohibido llevar objetos sueltos en la cabina y elementos que obstaculicen el campo visual del conductor.

17. Estacionar el vehículo en zonas autorizadas en reversa, motor apagado, totalmente detenido y asegurando el vehículo en una marcha antes de bajarse del mismo. **18**. Notificar cualquier incidente, accidente, siniestro vial o avería que durante el desarrollo de actividades o en el transporte de la carga, a la autoridad local más cercana, al comité local para la atención y prevención de desastres, a la empresa trarsportadora o a los teléfonos que aparecen en la tarjeta de emergencia. **19.** Ejecutar a cabalidad los procedimientos establecdos en el Plan de Contingencia y Plan de Emergencias . **20**. Asistir a charlas, sensibiizaciones, capacitaciones y entrenamientos programados por COOTRANSTAME, los remitentes de carga o responsables de HSEQ-SV, profesionales de mantenimiento, seguridad física y/o responsables de la operación en estaciones de cargue y descargue. **21**. Encontrarse en óptimas condiciones de salud y su estado físico apto, para realizar las labores encomendadas en las jornadas de trabajo habituales. **22**. Utilizar el cinturón de seguridad ajustado y abrochado durante toco el recorrido. **23**. Realizar oportunamente la renovación de evaluaciones médicas inducción y/o re inducción en los tiempos establecidos. **24**. Cumplir con la programación y vehículo asignado, informando a su jefe inmediato cualquier novedad y/o cambio presentado. **25**. Aplicar los conocimientos adquiridos en formación de seguridad vial, manejo defensivo y mecánica básica. **26.** Ertregar y recoger envíos o documentos de la organización. **27**. Cumplir con los requisitos de la empresa en cuanto a controles administrativos y operativos de HSEQ, seguridad vial, calidad definidos por la organización documentación, seguridad social y reportes. **28**. Guardar confidencialidad respecto a la información de la Empresa. **29**. Cumplir con el reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa. **30**. Cumplr la Legislación Nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiente, Seguridad Vial y otras normas aplicables relacionadas con sus peligros, aspectos ambientales y gestión en general e instrucciones del Sistema de Gestión de la empresa. **31.** Asegurar gestión integral de los residuos generados en la operación. **32**. Reportar dentro de los términos establecidos por la legislación colombiana todo accidente, incidente y siniestros viales en desplazamientos laborales que se presenare. **33**. Y las demás funciones y responsabilidades inherentes al cargo, ordenadas porel jefe Inmediato. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** El Trabajador se compromete a dar cunplimiento a las políticas y procedimiento para combatir el terrorismo, en materia de prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del mismo. De conformidad al Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Así mismo el Trabajador autoriza a la Empresa y a quien se designe a consultar en cualquier tiempo el nombre y

documento de identidad en listas, bases de datos y centrales de riesgo de carácter público, tanto Nacionales como Internacionales relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, buscados por la justifica y en las demás que informen sobre la vinculación de personas en actividades ilícitas de cualquier tipo. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 2705 del 29/12/2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a la Circular Externa 0011del 25 de noviembre de 2011 emanada por la Superintendencia de Puertos y Transporte. El Trabajador declara haber leído cuidadosamente y comprendido a calidad el contenido de esta Clausula, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones. El incumplimiento de cualquier da las responsabilidades en lo atinente al contenido de la presente clausula, constituirá falta grave por parte del Trabajador y facultará a la empresa a dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral y por justa causa. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**. El trabajador se obliga a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y lo estipulado en los Reglamentos de la EMPRESA, así como no incurrir en las prohibiciones contempladas en el artículo 60 del C. S. del Trabajo, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y especialmente:1).Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.2). Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.3). Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.4). Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5). Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.6). Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.7). Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8). Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.9). Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 10). Atender adecuadamente a todas las personas con las cuales se relacione en el desempeño de su labor. 11). Realizar oportuna y eficientemente las instrucciones y órdenes de trabajo impartidas por la Empresa. 12). A no trabajar en asociación o colaboración con personas ajenas a la Empresa, aún con el propósito de conseguir clientes para ésta. 13). Mantener

en estricta reserva toda la información que obtenga de los clientes a fin de proteger el derecho a la privacidad de que trata la norma constitucional que protege el HABEAS DATA. 14). Entregar a la empresa, máximo dentro de las veinticuatro horas comunes siguientes al recibo el dinero que el cliente le hubiese entregado y que el TRABAJADOR esté autorizado recibir, no reteniendo, en cualquier forma, directa o indirectamente, dineros entregados por a clientela en pago de los servicios ofrecidos por la empresa. 15). Responder por la papelería que le entregue la EMPRESA, y devolverla inmediatamente le sea solicitada. 16). Guardar estrictamente los secretos profesionales de la Empresa y los que por razón de su trabajo conozca, aún en el caso que deje de estar a su servicio.17). A declarar a la Empresa si tiene vínculo con cualquiera de los trabajadores, respetando la prohibición señalada en el parágrafo primero de esta cláusula. 18). A cumplir todas las obligaciones señaladas en la ley y en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. Prohibición de vínculos entre trabajadores**. Además de las prohibiciones legales, expresamente están prohibido las relaciones de parentesco entre los trabajadores hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como las relacones entre trabajadores de la Empresa derivados de vínculo matrimonial o unión marital de hecho. Su no acatamiento constituye justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento del vínculo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Prohibiciones al Conductor:** 1. Utilizar el vehículo asignado para realizar actividades diferentes a las establecidas por la Empresa. 2. Permitir que persona diferente a él conduzca el vehículo, salvo autorización por escrito de la Empresa. 3. Desplazar el vehículo fuera de las rutas asignadas y horarios establecidos, salvo previa autorización escrita, de la Jefatura Operativa de la Empresa. 4. Utilizar el vehículo en horas y días distintos a las establecidas por la Empresa. 5. Conducir el vehículo asignado bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que limite sus capacidades físicas y mentales. 6. Movilizar el vehículo cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible, salvo desplazamiento a los talleres para su reparación .7. Movilizar el vehículo sin los documentos vigentes respectivos, tanto del conductor, como del vehículo asignado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las funciones específicas del cargo serán asignadas directamente por el EMPLEADOR y podrán ser modificadas, modificaciones que desde ya, acepta el Trabajador. **PARÁGRAFO CUARTO.** El trabajador acepta desde ahora los traslados de sitio o área de trabajo, así como cambios de oficio que decida el patrono, sin desmejorar sus condiciones laborales o de remuneración aquí convenidas. **PARÁGRAFO QUINTO. Obligaciones Propias de la Labor:** 1. Revisar a diario el vehículo en su parte mecánica

y eléctrica antes de salir a la ruta. 2. Reportar cualquier daño o avería del vehículo al jefe inmediato y al propietario del vehículo. 3. Programar con antelación el cambio de aceite, revisiones mecánicas y mantenimiento en general del vehículo asignado. 4. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de orden y aseo. 5. Cancelar todas y cada una de las infracciones de tránsito causadas a su nombre. 6. Responder por daños causados al vehículo y a terceros cuando se demuestre su culpabilidad por impericia e imprudencia de su parte al conducir 7. Gestionar con la autoridad de tránsito realizar el croquis cuando esté involucrado en un accidente de tránsito. 8. Avisar con antelación el vencimiento de seguros obligatorios del vehículo y revisiones reglamentarias (técnico mecánica y de gases) 9. Diligenciar la planilla de control de kilometraje que se entregue.10. Asumir los gastos ocasionados por daños que sufra el vehículo por falta de mantenimiento preventivo, maltrato y mal uso del mismo. 11. Revisar periódicamente el equipo de carretera 12. Conocer detalladamente la ruta que se le ha sido asignada y vías alternas. 13. Mantener encendido el control de velocidad (DCV). 14. En caso de ser una ruta escolar, debe realizar pre-ruta y entregar a cada acudiente una carta de representación donde indique datos del vehículo, del transportador y de la monitora. **TERCERA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**. Las partes expresamente convienen que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del código sustantivo del trabajo, modificado por el art. 15 de la ley 50 de 1990, constituyen salario, ni en dinero ni en especie, y especialmente los siguientes pagos no constituyen salario dado que su pago es mera liberalidad de la Empresa: 1). Las sumas de dinero que la EMPRESA pague al TRABAJADOR por auxilio de transporte cuando este sea necesario, autorizado y coordinado por la empresa 2). Las sumas que el TRABAJADOR reciba por eventuales gastos de viaje que se presenten en el desempeño de su cargo. 3). Auxilios o subsidios de alimentación y/o refrigerios, así como las bonificaciones y/o incentivos, beneficios o retribuciones dados por la EMPRESA como incentivo económico por el cumplimiento

eficiente de las obligaciones contractuales, de proyecciones o metas o presupuestos de gastos de la Empresa, en las eventualidades que la EMPRESA decida otorgarlos como estímulo. 4). Auxilios de celular cuando la empresa subsidie este pago ya que es de utilización para las labores que desempeña 5). Premios en efectivo o en especie que se establezcan mediante concursos, ya sean mensuales, trimestrales o anuales, para obtener determinadas metas que proponga la Empresa en un determinado oficio. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** Los recargos correspondientes a trabajo nocturno, suplementario, dominical y festivo, se liquidarán y pagarán por LA EMPRESA, mediante una suma única fija mensual, bajo el concepto de TRABAJO SUPLEMENTARIO la cual remunera todos estos derechos laborales sin requerimiento para el trabajador en su legalización para su causación, suma que constituye para todos los efectos FACTOR SALARIAL siendo tenida en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e igualmente será tenida en cuenta como base para el pago de la seguridad social, valor que será reconocido al trabajador independientemente de las horas y/o dominicales y festivos laborados. El valor establecido, se ha calculado por mutuo acuerdo entre las partes tomando como referencia los recorridos realizados en el mes y cálculos de aproximación frente a la regularidad en que se desarrolla trabajos en jornadas nocturnas, dominicales y festivos. Lo anterior teniendo en cuenta la dificultad que entraña determinar con precisión las jornadas de trabajo y la totalidad de días trabajados en el mes, por la rotación en las diferentes rutas que se cubren en el territorio nacional y guardando las normas de equidad, procurando que sean favorables al TRABAJADO y se ha unificado dicho valor con base en lo dispuesto en el artículo 170 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO TERCERO: SOLIDARIOS RESPONSABLES.** Para efectos de lo establecido en el artículo 15, de la Ley 15 de 1959 y el artículo 36, de la Ley 336 de 1996, el presente contrato se entiende celebrado con a empresa, pero el (los) propietario(s) del vehículo, sea(n) socio(s) o afiliado(s), sera(n) solidariamente responsable para todos los efectos en el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CUARTA: REMUNERACIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO Y DEL SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descarso, se remunerará conforme a la ley, as como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes.

EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. **SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de prueba de **Dieciocho (18)** días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **PARÁGRAFO.** Esta duración podrá ser modificada por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado según lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado el contrato

de trabajo por parte de la EMPRESA, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, las faltas graves previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y además las siguientes actitudes que califican como faltas graves a los lineamientos de la compañía: a) El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones que emanen del presente contrato, aun por la primera vez; b) La violación por parte del Trabajador de cualquier de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, aun por la primera vez; c) La violación de los secretos comerciales, industriales, etc., del Empleador, aun por primera vez; d) La no asistencia al Trabajo del TRABAJADOR sin excusa suficiente, aun por primera vez; e) La no rendición de cuentas o entrega de dineros o de planillas que reciba el Trabajador de acuerdo a o pactado en los procedimientos internos aun por la primera vez; f) Que el trabajador durante el desempeño de sus funcones se presente a la labor en estado de alicoramiento y/o ingiera bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o y/o sustancias ilícitas, en el desarrollo de la labor, aun por la primera vez; g) La cancelación al TRABAJADOR de su licencia de conducción por parte de las autoridades, lo mismo que la pérdida de cualquier autorización, requisito legal requerido para el desempeño de su labor o dejar caducar alguno de ellos; h) Transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, aún por la primera vez; i) Que el Trabajador abandone el sitio de trabajo o el vehículo sin permiso del Empleador, o no se presente a laborar, sin razón justificada, aún por la primera vez; j) Que el Trabajador sea sancionado por las autoridades de tránsito, por violación de Reglamentos y ordenes que regulen el tránsito y las demás normas previstas en el Código Nacional de Tránsito; k) Todo sobregiro en los gastos generales autorizados por COOTRANSTAME, tomados del producido del vehículo, envíos o remesas, cuando no se hayan justificado plenamente; l) que el TRABAJADOR permita la conducción del vehículo a terceros, asociados y/o particulares para fines distintos a los ordenados por la EMPRESA sin previa autorización de estos; n) Incumplir la ruta que le haya sido asignada sin motivos debidamente justificados; o) El accidente de tránsito ocurrido por culpa del trabajador, sea por cumplimiento de la labor encomendada o no, aún por la primera vez; p) Transportar en el vehículo asignado mercancias ilícitas o de contrabando; q) Pérdida de herramientas, carga, equipajes o elementos, así como las multas o sanciones que se impongan al vehículo y que se deban a descuido, negligencia o culpa del Trabajador; r) Transportar carga o mercancía sin la respectiva remesa; s) La violación a las normas de seguridad industrial, seguridad vial y de tránsito que están establecidas para la prevención de accidentes, t) el daño o destrucción de las cámaras de video o cualquier otro equipo de control instalado en el automotor para impedir su normal

funcionamiento, el no parar o evadir los controles establecidos por la empresa, el mal comportamiento en el sitio de trabajo en las instalaciones de la empresa, en las de los clientes, parqueaderos, hoteles, talleres, terminales de transporte entre otras, aún por la primera vez; v) Protagonizar escándalos o actos de mal comportamiento ante compañeros o particulares portando el uniforme de la empresa; w) Que el TRABAJADOR transporte personal no autorizado por la empresa dentro del vehículo. x) La no asistencia del trabajador a las capacitaciones sobre seguridad vial o cualquier otra programada por la empresa. y) exceder la jornada máxima legal sin permiso o autorización del empleador. z) El trabajador se obliga en cada viaje a obtener en las respectivas oficinas de la empresa la correspondiente planilla o tarjeta de viaje, quedando prohibido en consecuencia transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, la violación a la presente obligación se considerará como falta grave conforme a lo dispuesto en el numeral 1ro literal a) ordinal sexto del articulo 7 Decreto Ley 2351 de 1965. Y) El trabajador se obliga a prestar sus servicios en las distintas rutas que deba servir el vehículo, de acuerdo con los turnos y horarios establecido por **LA EMPRESA**. Cuando el vehículo no esté en condiciones de servir la ruta o efectuar el viaje por motivo o con ocasión de accidente de tránsito, hurto, captura por autoridad competente, o venta del automotor por parte del asociado, o alguna distinta que impida la ejecución, y que no sea por culpa imputable a COOTRANSTAME, EL TRABAJADOR dará aviso INMEDIATO al asociado y al funcionario autorizado por LA EMPRESA, so pena de ser considerado como falta grave; en estos casos LAS PARTES pactan de mutuo acuerdo, que el contrato se suspenderá conforme a los dispuesto en el Artículo 51 del C.S.T., subrogado por el artículo 4° de la Ley 50 de 1990, numeral 1°. **PARAGRAFO 1:** Las faltas descritas en la presente cláusula constituye una FALTA GRAVE y en consecuencia es JUSTA CAUSA PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA EMPLESA, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, Literal a), numeral 6, correspondiente al Artículo 62, aparte a) del Código Sustantivo de Trabajo. **PARAGRAFO 2:** El trabajador autoriza que las notificaciones de las actuaciones de los procesos disciplinarios, puedan efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico. **NOVENA**: **DEDUCCIONES.** De manera expresa el TRABAJADOR autoriza al PATRONO para que de su salario realice los descuentos de las sumas de dinero que legalmente le correspondan como cotización para las entidades prestadoras de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS ESPECIALES**. EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios,

comisiones y/o prestaciones sociales e indemnizaciones si hubiese lugar a éstas se le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo le legare a adeudar a la EMPRESA, en la poporción autorizada por la ley, especialmente los valores correspondientes a daños de equipos, implementos de oficina, papelería y demás elementos de trabajo entregados para el fiel cumplimiento de la labor contratada, así como también los daños causados al edificio, locales, vehículos etc., dentro de la vigencia o a la terminación del mismo. Una vez se verifique la responsabilidad de los hechos, se hará una valoración sobre los costos de los mismos, para que el trabajador, previa su verificación, autorice al empleador a que realice el respectivo descuento sobre los valores a recibir por cualquier concepto a su favor, determinando en dicha autorizacion la causa que lo genera así como también la cantidad exacta a deducir. **DÉCIMA: A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El trabajador debe devolver a la Empresa el material que le hubiese entregado ésta, autorizando expresamente a ésta para descontarle el valor del material que figure a su cargo y que no devuelva inmediatamente, sin perjuicio de las acciones que pudiese tener la empresa por el indebido uso del mismo. Para poder proceder a la liquidación de prestaciones sociales, el Trabajador deberá reintegrar a la Empresa todo el material y la documentación relativa al desempeño de su trabajo, que le haya sido entregada o que se encuentre en su poder. Para tal efecto, el trabajador se compromete a presentar el respecivo paz y salvo de cada jefe de área. Sin lapresentación del paz y salvo referenciado ro se dará tramite a la liquidacón de las presaciones sociales a que tiene derecho el TRABAJADOR, siendo su responsabilidad tranitarlo. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador, al recibir el Reglamentos Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Segurdad Industrial de la Empresa y el Reglamerto Interno de Transporte de Materiales Péreos, cuyos textos para todos los efectos se consideran incorporados al presente contrato, se obliga a cumplirlos así como sus modificaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS** Los derechos patrimoniales reconocidos por la ley sobre las invenciones o descubrinientos, diseños industriales de productos, software y demás obras literarias, artísticas o científicas, producidas por el Trabajador, individual o colectivamente, en desarollo del cumplimiento de sus obligaciones laborales y según el plan señalado por la Empresa, por cuenta y riesgo de ésta, pertenecerán a la Empresa, teniendo derecho el Trabajador a percibir solo el salario pactado en el respectivo contrato. En consecuenda: 1). El trabajador transfiere los derechos patrimoniales sobre la obra a la Empresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 y las normas concordantes o que lo sustituyan, con las salvedades que la misma ley señala.

2). La Empresa tendrá el derecho de hacer registrar o patentar a su nombre dichas obras o invenciones, según el caso, sin perjuicio del derecho del trabajador a ser mencionado como inventor o autor, si así lo desea, u oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y pedir su reparación, a tenor de los dispuesto por la ley. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS TRASLADO DE RESIDENCIA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, salvo las que se refiera al horario de trabajo, lugar, funciones y metas, para cuya modificación bastara la comunicación del funcionario responsable de la Empresa al trabajador, por tratarse de órdenes de trabajo que dependen de la necesidad del servicio, lo cual desde ya expresamente acepta el trabajador.

Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigo en la ciudad de Tame (Arauca) el **Catorce (14) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** que se indican a continuación, y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al Artículo 39 del Código Sustantivo de Trabajo, donde el TRABAJADOR declara haber recibido en la fecha, **Febrero 14 de 2024.**

COOTRANSTAME
FJ. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al trabajador quien declara recibirlos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual operativo de pasajeros.

EL EMPLEADOR:

R.L. GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1

EL TRABAJADOR:



CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ
C.C: 5.613.621 DE CERRITO (S.S.)
ACEPTO

TESTIGO



LUIS HERSON ORTIZ NORA
C.C.: 91.430.839 DE BUCARAMANGA (S.S.)
Propietario Asociado – vehículo a cargo.

(3)

997

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME - COOTRANSTAME.**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Calle 14 Carrera 13 Esquina, Tame - Arauca
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**FIDELIGNO HURTADO SANCHEZ** **C.C.: 74.324.389 DE PAIPA (BOYACA)**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	DUITAMA (BOYACA) JUNIO 30 DE 1972
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO RESIDENCIA TRABAJADOR	Calle 18 # 56-79 – Barrio Brisas de Satena (Tame – Arauca) Celular: 321-2490245 Correo Electrónico: fidelignohurtado@gmail.com
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	**CONDUCTOR SERVICIO ESPECIAL ESCOLAR BUS**
SALARIO	**$1.160.000**
PERÍODO DE PAGO	MENSUAL
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Tame, Arauca
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES	Carreteras o Vías del territorio Nacional.
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**SEPTIEMBRE 12 DE 2023**
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
VENCE EL DÍA	**DICIEMBRE 11 DE 2023**

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO A CARGO

CLASE	**BUS**	MARCA	**CHEVROLET**
PLACA	**SZT - 93**	MODELO	**2012**
NÚMERO INTERNO	**1025**	LÍNEA	**LV150**
COLOR	**AMARILLO, AZUL, BLANCO, ROJO**	SERVICIO	**PUBLICO**
TIPO CARROCERÍA	**CERRADA**	NÚMERO MOTOR	**6WA1-401371**
NÚMERO CHASIS	**9GCLV1507CB007860**	NOMBRE PROPIETARIO O TENEDOR	**COOTRANSTAME NIT: 892.099.421-1**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) A no presta directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador tendrá las siguientes funciones: 1.Conducir responsablemente el vehículo asignado, cumpliendo con las normas de tránsito y el plan de seguridad vial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. 2. Llevar solo el cupo permitido de pasajeros y únicamente en los sitios asignados para ellos. No llevar pasajeros en el platón o de pie. 3. Aprovisionar el vehículo de combustible oportunamente antes de recoger los pasajeros. 4. Manejar radio telecomunicaciones 5. Revisión preoperacional del vehículo diario e informe daños oportunamente al jefe inmediato. 6. Mantener en perfectas condiciones de aseo el vehículo y en todo momento cuidar su presentación personal. 7. Transportar al personal (pasajeros) a sus sitios de destino, manteniendo su seguridad e integridad personal. 8. Mantener alerta de la comunicación ante requerimientos de la base o del personal que se encuentra en los frentes de trabajo. 9. Entregar y recoger envíos o documentos de la organización. 10. No emprender cualquier trabajo y/o actividad para los cuales no ha recibido entrenamiento adecuado o que pueden poner en peligro tanto a ellos mismos como a sus compañeros. 11. Cumplir con los requisitos de la empresa en cuanto a documentación, seguridad social y reportes. 12. Guardar confidencialidad respecto a la información de la empresa. 13. Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la compañía. 14. Cumplir la Legislación Nacional vigente en materia de seguridad, salud ocupacional, Ambiente, y otras normas aplicables relacionadas con sus peligros, aspectos ambientales y gestión en general e instrucciones del Sistema de Gestión dela Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa. 15. Asegurar gestión integral de los residuos generados en la operación. 16. Para Transporte Escolar siempre debe acompañar al conductor un monitor. 17. Reportar dentro de los términos establecidos por la Legislación Colombiana todo accidente que se presentare. 18. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato, conforme a su oficio. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** El Trabajador se compromete a dar cumplimiento a las políticas y procedimiento para combatir el

terrorismo, en materia de prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del mismo. De conformidad al Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Así mismo el Trabajador autoriza a la Empresa y a quien se designe a consultar en cualquier tiempo el nombre y documento de identidad en listas, bases de datos y centrales de riesgo de carácter público, tanto Nacionales como Internacionales relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo buscados por la justifica y en las demás que informen sobre la vinculación de personas en actividades ilícitas de cualquier tipo. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 2705 del 29/12/2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a la Circular Externa 0011del 25 de noviembre de 2011 emanada por la Superntendencia de Puertos y Transporte. El Trabajador declara haber leído cuidadosanente y comprendido a calidad el contenido de esta Clausula, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones. El incumplimiento de cualquier da las responsabilidades en lo atinente al contenido de la presente clausula, constituirá fala grave por parte del Trabajador y facultará a la empresa a dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral y por justa causa. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**. El trabajador se obliga a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y lo estipulado en los Reglamentos de la EMPRESA, así como no incurrir en las prohibiciones contempladas en el artículo 60 del C. S. del Trabajo se compronete a cumplir con las siguientes obligaciones y especiamente:1).Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realizacón de la labor a que se refiere el presente contrato.2). Guardar absoluta reserva salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.3). Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes a representen, respecto del desarrolo de sus actividades.4). Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5). Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabaidad con sus funciones.6). Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.7). Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución

de su labor. 8). Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.9). Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 10). Atender adecuadamente a todas las personas con las cuales se relacione en el desempeño de su labor. 11). Realizar oportuna y eficientemente las instrucciones y órdenes de trabajo impartidas por la Empresa. 12). A no trabajar en asociación o colaboración con personas ajenas a la Empresa, aún con el propósito de conseguir clientes para ésta. 13). Mantener en estricta reserva toda la información que obtenga de los clientes a fin de proteger el derecho a la privacidad de que trata la norma constitucional que protege el HABEAS DATA. 14). Entregar a la empresa, máximo dentro de las veinticuatro horas comunes siguientes al recibo el dinero que el cliente le hubiese entregado y que el TRABAJADOR esté autorizado recibir, no reteniendo, en cualquier forma, directa o indirectamente, dineros entregados por la clientela en pago de los servicios ofrecidos por la empresa. 15). Responder por la papelería que le entregue la EMPRESA, y devolverla inmediatamente le sea solicitada. 16). Guardar estrictamente los secretos profesionales de la Empresa y los que por razón de su trabajo conozca, aún en el caso que deje de estar a su servicio.17). A declarar a la Empresa si tiene vínculo con cualquiera de los trabajadores, respetando la prohibición señalada en el parágrafo primero de esta cláusula. 18). A cumplir todas las obligaciones señaladas en la ley y en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. Prohibición de vínculos entre trabajadores**. Además de las prohibiciones legales, expresamente están prohibido las relaciones de parentesco entre los trabajadores hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como las relaciones entre trabajadores de la Empresa derivados de vínculo matrimonial o unión marital de hecho. Su no acatamiento constituye justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento del vínculo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Prohibiciones al Conductor:** 1. Utilizar el vehículo asignado para realizar actividades diferentes a las establecidas por la Empresa. 2. Permitir que persona diferente a él conduzca el vehículo, salvo autorización por escrito de la Empresa.3.Desplazar el vehículo fuera de las rutas asignadas y horarios establecidos, salvo previa autorización escrita, de la Jefatura Operativa de la Empresa.4. Utilizar el vehículo en horas y días distintos a las establecidas por la Empresa.5. Conducir el vehículo asignado bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que limite sus capacidades físicas y mentales. 6. Movilizar el vehículo

cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible, salvo desplazamiento a los talleres para su reparación .7. Movilizar el vehículo sin los documentos vigenes respectivos, tanto del conductor, como del vehículo asignado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las funciones específicas del cargo serán asignadas directamente por el EMPLEADOR y podrán ser modificadas, modificaciones que desde ya, acepta el Trabajador. **PARÁGRAFO CUARTO**. El trabajador acepta desde ahora los traslados de sitio o área de trabajo, así como cambios de oficio que decida el patrono, sin desmejorar sus condiciones laborales o de remuneración aquí convenidas. **PARÁGRAFO QUINTO. Obligaciones Propias de la Labor:** 1 Revisar a diario el vehículo en su parte mecánica y eléctrica antes de salir a la ruta. 2. Reportar cualquier daño o avería del vehículo al jefe inmediato y al propietario del vehículo. 3. Programar con antelación el cambio de aceite, revisiones mecánicas y mantenimiento en general del vehícuo asignado. 4. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de orden y aseo. 5. Cancelar todas y cada una de las infracciones de tránsito causadas a su nombre. 6. Responder por daños causados al vehículo y a terceros cuando se demuestre su culpabilidad por impericia e imprudencia de su parte al conducir 7. Gestionar con la autoridad de tránsito realizar el croquis cuando esté involucrado en un accidente de tránsito. 8. Avisar con antelación el vencimiento de seguros obligatorios del vehículo y revisiones reglamentaras (técnico mecánica y de gases) 9. Diligerciar la planilla de control de kilometrae que se entregue.10. Asumir los gastos ocasionados por daños que sufra el vehículo por falta de mantenimiento preventivo, maltrato y mal uso del mismo. 11. Revisar periódicamente el equipo de carretera 12. Conocer detalladamente la ruta que se le ha sido asignada y vías alternas. 13. Mantener encendido el control de velocidad (DCV). 14. En caso de ser una ruta escolar, debe realizar pre-ruta y entregar a cada acudiente una carta de representación donde indique datos del vehículo, del transportador y de la monitora. **TERCERA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que

tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**. Las partes expresamente convienen que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del código sustantivo del trabajo, modificado por el art. 15 de la ley 50 de 1990, constituyen salario, ni en dinero ni en especie, y especialmente los siguientes pagos no constituyen salario dado que su pago es mera liberalidad de la Empresa: 1). Las sumas de dinero que la EMPRESA pague al TRABAJADOR por auxilio de transporte cuando este sea necesario, autorizado y coordinado por la empresa 2). Las sumas que el TRABAJADOR reciba por eventuales gastos de viaje que se presenten en el desempeño de su cargo. 3). Auxilios o subsidios de alimentación y/o refrigerios, así como las bonificaciones y/o incentivos, beneficios o retribuciones dados por la EMPRESA como incentivo económico por el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales, de proyecciones o metas o presupuestos de gastos de la Empresa, en las eventualidades que la EMPRESA decida otorgarlos como estímulo. 4). Auxilios de celular cuando la empresa subsidie este pago ya que es de utilización para las labores que desempeña 5). Premios en efectivo o en especie que se establezcan mediante concursos, ya sean mensuales, trimestrales o anuales, para obtener determinadas metas que proponga la Empresa en un determinado oficio. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** Los recargos correspondientes a trabajo nocturno, suplementario, dominical y festivo, se liquidarán y pagarán por LA EMPRESA, mediante una suma única fija mensual, bajo el concepto de TRABAJO SUPLEMENTARIO la cual remunera todos estos derechos laborales sin requerimiento para el trabajador en su legalización para su causación, suma que constituye para todos los efectos FACTOR SALARIAL siendo tenida en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e igualmente será tenida en cuenta como base para el pago de la seguridad social, valor que será reconocido al trabajador independientemente de las horas y/o dominicales y festivos laborados. El valor establecido, se ha calculado por mutuo acuerdo entre las partes tomando como referencia los recorridos realizados en el mes y cálculos de aproximación frente a la regularidad en que se desarrolla trabajos en jornadas nocturnas, dominicales y festivos. Lo anterior teniendo en cuenta la dificultad que entraña determinar con precisión las jornadas de trabajo y la totalidad de días trabajados en el mes, por la rotación en las diferentes rutas que se cubren en el territorio nacional y guardando las normas de equidad, procurando que sean favorables al TRABAJADO y se ha unificado dicho valor con base en lo dispuesto en el artículo

170 del Código Sustartivo del Trabajo. **PARÁGRAFO TERCERO: SOLIDARIOS RESPONSABLES.** Para efectos de lo establecido en el artículo 15, de la Ley 15 de 1959 y el artículo 36, de la Ley 336 de 1996, el presente contrato se entiende celebrado con la empresa, pero el (los) propietario(s) del vehículo, sea(n) socio(s) o afiliado(s), será(n) solidariamente responsable para todos los efectos en el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CUARTA: REMUNERACIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO Y DEL SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo rabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legamente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de6:00 a.m. a 9:00 p.m. **SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de prueba de **Dieciocho (18)** días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En

caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **PARÁGRAFO.** Esta duración podrá ser modificada por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado según lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de la EMPRESA, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, las faltas graves previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y además las siguientes actitudes que califican como faltas graves a los lineamientos de la compañía: a) El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones que emanen del presente contrato, aun por la primera vez; b) La violación por parte del Trabajador de cualquier de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, aun por la primera vez; c) La violación de los secretos comerciales, industriales, etc., del Empleador, aun por primera vez; d) La no asistencia al Trabajo del TRABAJADOR sin excusa suficiente, aun por primera vez; e) La no rendición de cuentas o entrega de dineros o de planillas que reciba el Trabajador de acuerdo a lo pactado en los procedimientos internos, aun por la primera vez; f) Que el trabajador durante el desempeño de sus funciones se presente a la labor en estado de alicoramiento y/o ingiera bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o y/o sustancias ilícitas, en el desarrollo de la labor, aun por la primera vez; g) La cancelación al TRABAJADOR de su licencia de conducción por parte de las autoridades, lo mismo que la pérdida de cualquier autorización, requisito legal requerido para el desempeño de su labor o dejar caducar alguno de ellos; h) Transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, aún por la primera vez; i) Que el Trabajador abandone el sitio de trabajo o el vehículo sin permiso del Empleador, o

no se presente a laborar, sin razón justificada, aún por la primera vez; j) Que el Trabajador sea sancionado por las autoridades de tránsito, por violación de Reglamentos y ordenesque regulen el tránsito y las demás normas previstas en el Código Nacional de Tráisito; k) Todo sobregiro en los gastos generales autorizados por COOTRANSTAME, tomados del producido del vehículo, envíos o remesas, cuando no se hayan justificado plenamente; l) que el TRABAJADOR permita la conducción del vehículo a terceros, asociados y/o particulares para fines distintos a los orderados por la EMPRESA sin previa autorización de estos; n) Incumplir la ruta que le haya sido asignada sin motivos debidamente justificados; o) E accidente de tránsito ocurrido por culpa del trabajador, sea por cumplimiento de la labor encomerdada o no, aún por la primera vez; p) Transportar en el vehículo asignado mercancas ilícitas o decontrabando; q) Pérdida de herramientas, carga, equipajes o elementos, así como as multas o sanciones que se impongan al vehículo y que se deban a descuido, negligencia o culpa del Trabajador; r) Transportar carga o mercancía sin la respectiva remesa; s) La violación a las normas de seguridad industria, seguridad via y de tránsito que están establecidas para la prevención de accidentes, t) el daño o destrucción de las cámaras de video o cualquer otro equipo de control instalado en el automotor para impedir su normal funcionamiento, el no parar o evadir los controles establecidos por la empresa, el mal comportamiento en el sitio de trabajo en as instalaciones de la empresa, en las de los clientes, parqueaderos, hoteles, talleres, terminales de transporte entre otras, aún por la primera vez; v) Protagonizar escándalos o actos de mal comporamiento ante compañeros o particuares portando el uniforme de la empresa; w) Que el TRABAJADOR transporte personal no autorizado por la empresa dentro del vehículo x) La no asisencia del trabajador a las capacitaciones sobre seguridad vial o cualquier otra programada por la empresa. y) exceder la jornada máxima legal sin permiso o autorizacón del empleador. z) El trabajador se obliga en cada viaje a obtener en las respectivas oficinas de la empresa la correspondiente planilla o tarjeta de viaje, quedardo prohibido en consecuencia transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, la violación a la presente obligación se considerará como falta grave conforme a lo dispuesto en el numeral 1ro literal a) ordinal sexto del articulo 7 Decreto Ley 2351 de1965. Y) El trabajador se obliga a prestar sus servicios en las distirtas rutas que deba servir el vehículo, de acuerdo con los turnos y horarios establecdo por **LA EMPRESA**. Cuando el vehículo no esté en condicones de servir la ruta o efectuar el viaje por motivo o con ocasión de accidente de tránsito, hurto,

captura por autoridad competente, o venta del automotor por parte del asociado, o alguna distinta que impida la ejecución, y que no sea por culpa imputable a COOTRANSTAME, EL TRABAJADOR dará aviso INMEDIATO al asociado y al funcionario autorizado por LA EMPRESA, so pena de ser considerado como falta grave; en estos casos LAS PARTES pactan de mutuo acuerdo, que el contrato se suspenderá conforme a los dispuesto en el Artículo 51 del C.S.T., subrogado por el artículo 4° de la Ley 50 de 1990, numeral 1°. **PARAGRAFO 1:** Las faltas descritas en la presente cláusula constituye una FALTA GRAVE y en consecuencia es JUSTA CAUSA PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA EMPLESA, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, Literal a), numeral 6, correspondiente al Artículo 62, aparte a) del Código Sustantivo de Trabajo. **PARAGRAFO 2:** El trabajador autoriza que las notificaciones de las actuaciones de los procesos disciplinarios, puedan efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico. **NOVENA: DEDUCCIONES.** De manera expresa el TRABAJADOR autoriza al PATRONO para que de su salario realice los descuentos de las sumas de dinero que legalmente le correspondan como cotización para las entidades prestadoras de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS ESPECIALES**. EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios, comisiones y/o prestaciones sociales e indemnizaciones si hubiese lugar a éstas se le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo le llegare a adeudar a la EMPRESA, en la proporción autorizada por la ley, especialmente los valores correspondientes a daños de equipos, implementos de oficina, papelería y demás elementos de trabajo entregados para el fiel cumplimiento de la labor contratada, así como también los daños causados al edificio, locales, vehículos etc., dentro de la vigencia o a la terminación del mismo. Una vez se verifique la responsabilidad de los hechos, se hará una valoración sobre los costos de los mismos, para que el trabajador, previa su verificación, autorice al empleador a que realice el respectivo descuento sobre los valores a recibir por cualquier concepto a su favor, determinando en dicha autorización la causa que lo genera así como también la cantidad exacta a deducir. **DÉCIMA: A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El trabajador debe devolver a la Empresa el material que le hubiese entregado ésta, autorizando expresamente a ésta para descontarle el valor del material que figure a su cargo y que no devuelva inmediatamente, sin perjuicio de las acciones que pudiese tener la empresa por el

indebido uso del mismo. Para poder proceder a la liquidación de prestaciones sociales el Trabajador deberá reintegrar a la Empresa todo el material y la documentación relativa al desempeño de su trabajo, que le haya sido entregada o que se encuentre en su poder. Para tal efecto, el trabajador se compromete a presentar el respectivo paz y salvo de cada jefe de área. Sin la presertación del paz y salvo referenciado nose dará tramite a la liquidación de las prestacones sociales a que tene derecho el TRABAJADOR, siendo su responsabilicad tramitarlo. **DÉCIMA PRIMERA:** Eltrabajador, al recibir el Reglamentos Internode Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y el Reglamento Interno de Transporte de Materiales Pétreos, cuyos textos para todos los efectos se consideran incorporados al presente contrato, se obliga a cumplirlos así como sus modificaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS** Los derechos patrimoniales reconocidos por la ley sobre las invenciones o descubrmientos, diseños industriales de productos, software y demás obras literarias, artísticas o científicas, producidas por el Trabajador individual o colectivamente, en desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones laborales y según e plan señalado por la Empresa, por cuenta y riesgo de ésta pertenecerán a la Empresa, teniendo derecho el Trabajador a percibir solo el salario pactado en el respectivo contrato. En consecuencia: 1). El trabajador transfiere los derechos patrimoniales sobre la obra a la Empresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 y las normas concordantes o que lo sustituyan, con las salvedades que la misna ley señala. 2). La Empresa tendrá el derecho de hacer registrar o patentar a su nombre dichas obras o invenciones, segun el caso, sin perjuicic del derecho del trabajador a ser mencionado como inventor o autor, si así lo desea, u oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificadón de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o asu reputación, o la obra se demerite, y pedir su reparación, a tenor de los dispuesto por la ley. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS TRASLADO DE RESIDENCIA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmerte contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del

TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, salvo las que se refiera al horario de trabajo, lugar, funciones y metas, para cuya modificación bastara la comunicación del funcionario responsable de la Empresa al trabajador, por tratarse de órdenes de trabajo que dependen de la necesidad del servicio, lo cual desde ya expresamente acepta el trabajador.

Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigo en la ciudad de Tame (Arauca) el **doce (12) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)** que se indican a continuación, y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al Artículo 39 del Código Sustantivo de Trabajo, donde el TRABAJADOR declara haber recibido en la fecha, **Septiembre 12 de 2023.**

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al trabajador quien declara recibirlos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual operativo de pasajeros.

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

EL EMPLEADOR:

R.L. GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
COOTRANSTAME NIT.892.099.421-1

EL TRABAJADOR:

74.324.389

FIDELIGNO HURTADO SANCHEZ
C.C. 74.324.389 DE PAIPA (BOYACA)
ACEPTO

TESTIGO:

Elsa castañeda

NOMBRE: Elsa castañeda
C.C.: 63.308.693

4

1004

"COOTRANSTAME LTDA"

NIT: 892.099.421-1

-CNT-GA-RH-008

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA. COOTRANSTAME
NIT.	892099421-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ELIECER PARRA MUÑOZ
DIRECCION DE. EMPLEADOR	CALLE 14 CRA 13 ESQUINA TAME- ARAUCA
EMPLEADOR SOLIDARIO	CARLOS BENAVIDES
C.C	17.548.702
CLASE	BUSETA
MARCA	CHEVROLET
PLACA	XZJ-788
MODELO	1993
NUMERO DEL VEHICULO INTERNO ASIGNADO	120
NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARLOS BENAVIDES
C.C.	17.548.702
DIRECCION DE. TRABAJADOR	CALLE 18 N° 15 - 04
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR	CONDUCTOR
LUGAR DONDE DESEMPAÑARA LA LABOR RUTA:	TAME-ARAUCA
SALARIO	$496900
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA INICIACION DE LABORES	28 DE DICIEMBRE DE 2009
VENCE EL DIA	27 DE DICIEMBRE DE 2010

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrab individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servico del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. y b) A no prestar directa ni indirectamente sevicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA. Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de las empresa.

TERCERA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la represenen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permarentemente los intenses de la empresa.

- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la empresa a las cuales hubiere citado.
-Observar completa armonía y comprensión con los clientes., con superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con sus espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, telefono o ciudad de residencia.

CUARTA: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II del Título VII del C.S.T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye la remuneración ordinaria y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del capitulo VII del C.S.T.

PARAGRAFO: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegare a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario.

QUINTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente y por escrito. Cuando la necesidad de ese trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

SEXTA: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el articulo 164 del C.S.T, modificado por el art, 23 de la ley 50 de 1990. teniendo en cuenta que los tiempos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 ibidem.

Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el numero de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo cuatro horas continuas y hasta 10 horas diarias sin lugar a ningún recargo por horas de trabajo suplementario, cuando el numero de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6. a.m. a 10 p.m.

SEPTIMA: Las partes acuerdan un período de prueba de **30** días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba, Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en formula unilateral, de conformidad con el articulo 80 del C.S.T.

OCTAVA: La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del termino estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Tratándose de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
"COOTRANSTAME LTDA"
NIT: 892.099.421-1

NOVENA: Son justas causas para dar por terminado el unilateralmente este contrato por cualquier de las partes, las enumeradas en el articulo 7 del decreto 2351 de 1965, y además las violaciones que se cometan al reglamento interno la cooperativa, y manuales adoptados.

DECIMA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al empleador de conformidad con el articulo 539 del código de Comercio, así como en los artículos 20 concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y se realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijara de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similaes.

DECIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto al del inicialmente contratado, siempre que tales traslidos no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR , o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del art 57 del C.S.T. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio y de ciudad que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se causen perjuicos. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y os derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el art 23 del C.S.T, modificado por la ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA: Los contratis de trabajo cuya duración sea igual o inferior a 30 días no requieren preaviso alguno para su terminación, No obtante las partes podrán pactar su prórroga en los términos previstos en el ordinal 2 del articulo 3 de la ley 50 de 1990, en el sentido de renovarlo sucesivamente hasta por tres periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el termino de renovación no podrá ser inferior a un año y así sucesivamente.

DECIMA TERCERA: CLAUSULASADICIONALES.
La violación a las siguiente, son causales para dar por terminado el contrato de manera unilateral por parte de la Cooperativa:

PROHIBICIONES AL CONDUCTOR:

1. Utilizar el vehículo en mención para realizar actividades diferentes a las establecidas por la empresa.

2. Que personas diferentes al responsable conduzca el vehículo.

3. Desplazar el vehículo fuera de las rutas asignadas y horarios establecidos, salvo previa autorización escrita, de la Gerencia Opertava de la Cooperativa.

4. Utilizar el vehiculo en horas y días distintos a las establecidas por la Cooperativa.

5. Conducir en estado de embriaguez o cualquier otro estado que limite sus capacidades, tanto físicas como mentales.

6. Movilizar el vehículo cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible.

7. Movilizar el vehículo sin los documentos respectivos, tanto del conductor como del vehículo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR:

1. Revisar a diario el vehículo en su parte mecánica y eléctrica antes de salir, con el fin de prevenir posibles averías y accidentes, las cuales deben ser reportadas de inmediato al propietario del vehículo automotor.
2. Programar con antelación las fecias de cambio de aceite, revisiones mecánicas y mantenimiento en general.
3. Mantener el vehículo aseado.
4. Cancelar las infracciones causadas por no cumplir las normas de transito.

5. Responder por daños al vehículo y a terceros cuando por omisión no se realice croquis por parte de la autoridad competente.
6. Avisar con antelación el vencimiento del seguro obligatorio y revisiones pertinentes (tecnomécanica, certificado de gases)
7. Diligenciar la planilla de control de kilometraje que se entregue.
8. De los costos ocasionados por daños que sufra el vehículo por falta de mantenimiento preventivo, maltrato y mal uso.
9. Cumplir con el reglamento que tenga establecido la empresa .COOTRANSTAME LTDA y con las normas y obligaciones establecidas en este documento, sufragando todo gasto como resultado del no cumplimiento de lo descrito arriba.

DECIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro celebrado verbal o escrito celebrado entra las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto.

Para constancia se forma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación. DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2009.

EL EMPLEADOR:

CARLOS ELIECER PARRA MUÑOZ
REP LEGAL COOTRANSTAME LTDA
NIT. 892099421-1

EMPLEADOR SOLIDARIO

CARLOS BENAVIDES

C.C . 17.548.704

TRABAJADOR

CARLOS BENAVIDES

C.C . 17.548.704

5

1006

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
ATÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME - COOTRANSTAME.**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	Calle 14 Carrera 13 Esquina, Tame - Arauca
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**ROBERTO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ C.C. 80.768.417 DE BOGOTA (D.C.)**
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA.) JULIO 1 DE 1984
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO RESIDENCIA TRABAJADOR	Carrera 27C # 12-29 Barrio Villa Gabriela (Tame – Arauca) Celular: 313-4227957 Correo Electrónico: ramirezsanchez1015@gmail.com
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	**CONDUCTOR PASAJEROS BUS**
SALARIO	**$1.160.000**
PERÍODO DE PAGO	MENSUAL
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATATADO EL TRABAJADOR	Tame, Arauca
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES	Carreteras o Vías del territorio Nacional.
FECHA DE NICIACIÓN DE LABORES	**JULIO 15 DE 2023**
DURACIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
VENCE EL DÍA	**OCTUBRE 14 DE 2023**

CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULO A CARGO

CLASE	**BUS**	MARCA	**HINO**
PLACA	**WOT- 668**	MODELO	**2017**
NÚMERO INTERNO	**1209**	LÍNEA	**FC9JBUS**
COLOR	**AZUL, BLANCO, ROJO, AMARILLO**	SERVICIO	**PUBLICO**
TIPO CARROCERÍA	**CERRADA**	NÚMERO MOTOR	**J05ETY2169**
NÚMERO CHASIS	**9F3FC9LTHXX11327**	NOMBRE PROPIETARIO O TENEDOR	**COOTRANSTAME NIT: 892.099.421-1**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de rabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, b) A no presta directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato._**PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador tendrá las siguientes funciones: 1.Conducir responsablemente el vehículo asignado, cumpliendo con las normas de tránsito y el plan de seguridad vial y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. 2. Llevar solo el cupo permitido de pasajeros y únicamente en los sitios asignados para ellos. No llevar pasajeros en el platón o de pie. 3. Aprovisionar el vehículo de combustible oportunamente antes de recoger los pasajeros. 4. Manejar radio telecomunicaciones 5. Revisión preoperacional del vehículo diario e informe daños oportunamente al jefe inmediato. 6. Mantener en perfectas condiciones de aseo el vehículo y en todo momento cuidar su presentación personal. 7. Transportar al personal (pasajeros) a sus sitios de destino, manteniendo su seguridad e integridad personal. 8. Mantener alerta de la comunicación ante requerimientos de la base o del personal que se encuentra en los frentes de trabajo. 9. Entregar y recoger envíos o documentos de la organización. 10. No emprender cualquier trabajo y/o actividad para los cuales no ha recibido entrenamiento adecuado o que pueden poner en peligro tanto a ellos mismos como a sus compañeros. 11. Cumplir con los requisitos de la empresa en cuanto a documentación, seguridad social y reportes. 12. Guardar confidencialidad respecto a la información de la empresa. 13. Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la compañía. 14. Cumplir la Legislación Nacional vigente en materia de seguridad, salud ocupacional, Ambiente, y otras normas aplicables relacionadas con sus peligros, aspectos ambientales y gestión en general e instrucciones del Sistema de Gestión dela Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa. 15. Asegurar gestión integral de los residuos generados en la operación. 16. Para Transporte Escolar siempre debe acompañar al conductor un monitor. 17. Reportar dentro de los términos establecidos por la Legislación Colombiana todo accidente que se presentare. 18. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato, conforme a su oficio. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** El Trabajador se compromete a dar cumplimiento a las políticas y procedimiento para combatir el

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

terrorismo, en materia de prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del mismo. De conformidad al Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Así mismo el Trabajador autoriza a la Empresa y a quien se designe a consultar en cualquier tiempo el nonbre y documento de identidad en listas, bases de datos y centrales de riesgo de carácter público, tanto Nacionales como nternacionales relacionadas con el Larado de Activos, Financiación del Terrorismo buscados por la justifca y en las demás que informen sobre la vinculación de personas en actividades ilícitas de cualquier tipo. Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución 2705 del 29/12/2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a la Circular Externa 0011del 25 de noviembre de 2011 emanaca por la Superntendencia de Puertos y Transporte. El Trabajador declara haber leído cuidadosanente y comprendido a calidad el contenido de esta Clausula, razón por la cual entende sus alcances e implicaciones. El incumplimiento de cualquier da las responsabilidades en lo atinente al contenido de la presente clausula, constituirá fata grave por parte del Trabajador y facultará a la empresa a dar por terminado el contrato de trabajo de manera unilateral y por justa causa. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**. El trabajador se obliga a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y lo estipulado en los Reglamentos de la EMPRESA, así como no incurrir en las prohibiciones contempladas en el artículo 60 del C. S. del Trabajo, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones y especialmente:1).Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.2). Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sear por naturaleza privadas.3). Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumpir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrdlo de sus actividades.4). Cuidar permarentemente los intereses de la empresa. 5). Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.6). Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.7). Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución

de su labor. 8). Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.9). Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 10). Atender adecuadamente a todas las personas con las cuales se relacione en el desempeño de su labor. 11). Realizar oportuna y eficientemente las instrucciones y órdenes de trabajo impartidas por la Empresa. 12). A no trabajar en asociación o colaboración con personas ajenas a la Empresa, aún con el propósito de conseguir clientes para ésta. 13). Mantener en estricta reserva toda la información que obtenga de los clientes a fin de proteger el derecho a la privacidad de que trata la norma constitucional que protege el HABEAS DATA. 14). Entregar a la empresa, máximo dentro de las veinticuatro horas comunes siguientes al recibo el dinero que el cliente le hubiese entregado y que el TRABAJADOR esté autorizado recibir, no reteniendo, en cualquier forma, directa o indirectamente, dineros entregados por la clientela en pago de los servicios ofrecidos por la empresa. 15). Responder por la papelería que le entregue la EMPRESA, y devolverla inmediatamente le sea solicitada. 16). Guardar estrictamente los secretos profesionales de la Empresa y los que por razón de su trabajo conozca, aún en el caso que deje de estar a su servicio.17). A declarar a la Empresa si tiene vínculo con cualquiera de los trabajadores, respetando la prohibición señalada en el parágrafo primero de esta cláusula. 18). A cumplir todas las obligaciones señaladas en la ley y en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. Prohibición de vínculos entre trabajadores**. Además de las prohibiciones legales, expresamente están prohibido las relaciones de parentesco entre los trabajadores hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, así como las relaciones entre trabajadores de la Empresa derivados de vínculo matrimonial o unión marital de hecho. Su no acatamiento constituye justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento del vínculo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Prohibiciones al Conductor:** 1. Utilizar el vehículo asignado para realizar actividades diferentes a las establecidas por la Empresa. 2. Permitir que persona diferente a él conduzca el vehículo, salvo autorización por escrito de la Empresa.3.Desplazar el vehículo fuera de las rutas asignadas y horarios establecidos, salvo previa autorización escrita, de la Jefatura Operativa de la Empresa.4. Utilizar el vehículo en horas y días distintos a las establecidas por la Empresa.5. Conducir el vehículo asignado bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que limite sus capacidades físicas y mentales. 6. Movilizar el vehículo

cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible, salvo desplazamiento a los talleres para su reparación .7. Movilizar el vehículo sin los documentos vigentes respectivos, tanto del conductor, como del vehículo asignado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las funciones específicas del cargo serán asignadas directamente por el EMPLEADOR y podrán ser modificadas, modificaciones que desde ya, acepta el Trabajador. **PARÁGRAFO CUARTO**. El trabajador acepta desde ahora los traslados de sitio o área de trabajo, así como cambios de oficio que decida el patrono, sin desmejorar sus condiciones laborales o de remuneración aquí convenidas. **PARÁGRAFO QUINTO. Obligaciones Propias de la Labor:** 1. Revisar a diario el vehículo en su parte mecanica y eléctrica antes de salir a la ruta. 2. Reportar cualquier daño o avería del vehículo al jefe inmediato y al propietario del vehiculo. 3. Programar con antelación el cambio de aceite, revisiones mecánicas y mantenimiento en general del vehículo asignado. 4. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de orden y aseo. 5. Cancelar todas y cada una de las infracciones de tránsito causadas a su nombre. 6. Responder por daños causados al vehículo y a terceros cuando se demuestre su culpabilidad por imperica e imprudenca de su parte al conducir 7. Gestionar con la autoridad de tránsito realizar el croquis cuando esté involucrado en un accidente de tránsito. 8. Avisar con antelación el vencimiento de seguros obligatorios del vehículo y revisiones reglamentarias (técnico mecánica y de gases) 9. Diligenciar la planilla de control de kilometraje que se entregue.10. Asumir los gastos ocasionados por daños que sufra el vehículo por falta de mantenimiento preventivo maltrato y mal uso de mismo. 11. Revisar periódicamente el equipo de carretera 12. Conocer detalladamente la ruta que se le ha sido asignada y vías alternas. 13. Mantener encendido el control de velocidad (DCV). 14. En caso de ser una ruta escolar, debe realizar pre-ruta y entegar a cada acudiente una carta de representación donde indique datos del vehículo, del transportador y de la monitora. **TERCERA: REMUNERACIÓN.** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por a prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y e 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que

tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**. Las partes expresamente convienen que ninguno de los pagos enumerados en el artículo 128 del código sustantivo del trabajo, modificado por el art. 15 de la ley 50 de 1990, constituyen salario, ni en dinero ni en especie, y especialmente los siguientes pagos no constituyen salario dado que su pago es mera liberalidad de la Empresa: 1). Las sumas de dinero que la EMPRESA pague al TRABAJADOR por auxilio de transporte cuando este sea necesario, autorizado y coordinado por la empresa 2). Las sumas que el TRABAJADOR reciba por eventuales gastos de viaje que se presenten en el desempeño de su cargo. 3). Auxilios o subsidios de alimentación y/o refrigerios, así como las bonificaciones y/o incentivos, beneficios o retribuciones dados por la EMPRESA como incentivo económico por el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales, de proyecciones o metas o presupuestos de gastos de la Empresa, en las eventualidades que la EMPRESA decida otorgarlos como estímulo. 4). Auxilios de celular cuando la empresa subsidie este pago ya que es de utilización para las labores que desempeña 5). Premios en efectivo o en especie que se establezcan mediante concursos, ya sean mensuales, trimestrales o anuales, para obtener determinadas metas que proponga la Empresa en un determinado oficio. **PARÀGRAFO SEGUNDO:** Los recargos correspondientes a trabajo nocturno, suplementario, dominical y festivo, se liquidarán y pagarán por LA EMPRESA, mediante una suma única fija mensual, bajo el concepto de TRABAJO SUPLEMENTARIO la cual remunera todos estos derechos laborales sin requerimiento para el trabajador en su legalización para su causación, suma que constituye para todos los efectos FACTOR SALARIAL siendo tenida en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e igualmente será tenida en cuenta como base para el pago de la seguridad social, valor que será reconocido al trabajador independientemente de las horas y/o dominicales y festivos laborados. El valor establecido, se ha calculado por mutuo acuerdo entre las partes tomando como referencia los recorridos realizados en el mes y cálculos de aproximación frente a la regularidad en que se desarrolla trabajos en jornadas nocturnas, dominicales y festivos. Lo anterior teniendo en cuenta la dificultad que entraña determinar con precisión las jornadas de trabajo y la totalidad de días trabajados en el mes, por la rotación en las diferentes rutas que se cubren en el territorio nacional y guardando las normas de equidad, procurando que sean favorables al TRABAJADO y se ha unificado dicho valor con base en lo dispuesto en el artículo

170 de Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO TERCERO SOLIDARIOS RESPONSABLES.** Para efectos de lo establecido en el artículo 15, de la Ley 15 de 1959 y el artículo 36, de la Ley 336 de 1996, el presente contrato se entiende celebrado con la empresa, pero el (los) propietario(s) del vehículo, sea(n) socio(s) o afiliado(s), será(n) solidariamente responsable para todos los efectos en el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. **CUARTA: REMUNERACIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO Y DEL SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todotrabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera inprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo supementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácio de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 de Código Sustartivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se compuan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) da de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m. **SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de prueba de **Dieciocho (18)** días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En

caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **PARÁGRAFO.** Esta duración podrá ser modificada por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado según lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo por parte de la EMPRESA, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, las faltas graves previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y además las siguientes actitudes que califican como faltas graves a los lineamientos de la compañía: a) El incumplimiento por parte del Trabajador de cualquiera de sus obligaciones que emanen del presente contrato, aun por la primera vez; b) La violación por parte del Trabajador de cualquier de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, aun por la primera vez; c) La violación de los secretos comerciales, industriales, etc., del Empleador, aun por primera vez; d) La no asistencia al Trabajo del TRABAJADOR sin excusa suficiente, aun por primera vez; e) La no rendición de cuentas o entrega de dineros o de planillas que reciba el Trabajador de acuerdo a lo pactado en los procedimientos internos, aun por la primera vez; f) Que el trabajador durante el desempeño de sus funciones se presente a la labor en estado de alicoramiento y/o ingiera bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes o y/o sustancias ilícitas, en el desarrollo de la labor, aun por la primera vez; g) La cancelación al TRABAJADOR de su licencia de conducción por parte de las autoridades, lo mismo que la pérdida de cualquier autorización, requisito legal requerido para el desempeño de su labor o dejar caducar alguno de ellos; h) Transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, aún por la primera vez; i) Que el Trabajador abandone el sitio de trabajo o el vehículo sin permiso del Empleador, o

no se presente a laborar, sin razón justificada, aún por la primera vez; j) Que el Trabajador sea sancionado por las autoridades de tránsito, por violación de Reglamentos y ordenes que regulen el tránsito y las demás normas previstas en el Código Nacional de Transito; k) Todo sobregiro en los gastos generales autorizados por CCOTRANSTAME, tomados del producido del vehículo, envos o remesas, cuando no se hayan ustificado plenamente; l) que el TRABAJADOR permita la conducción del vehículo a terceros, asociados y/o particulares para fines distintos a los ordenados por la EMPRESA sin previa autorización de estos; n) ncumplir la ruta que le haya sido asignada sin motivos debidamente justificados; o) El accidente de tránsito ocurrido por culpa del trabajador, sea por cumplimiento de la labor encomendada o no, aun por la primera vez; p) Transportar en el vehículo asignado mercancías ilícitas o de contrabando; q) Pérdida de herramientas, carga, equipajes o elementos, así como las multas o sanciones que se impongan al vehículo y que se deban a descuido, negligencia o culpa del Trabajador; r) Transportar carga o mercancía sin la respectiva remesa; s) La violación a las normas de seguridad industrial, seguridad val y de tránsito que están establecidas para la prevención de accidertes, t) el daño o destrucción de las cámaras de video o cualquier otro equipo de control instalado en el automotor para impedir su normal funcionamiento, el no parar o evadir los contoles establecidos por la empresa, el mal comportamiento en el sitio de trabajo er las instalaciones de la empresa, en las de los clientes, parqueaderos, hoteles, talleres, terminales de transporte entre otras, aún por la primera vez; v) Protagonizar escándalos o actos de mal comportamiento ante compañeros o particulares portando el uniforme de la empresa; w) Que el TRABAJADOR transporte personal no autorizado por la empresa dentro del vehículo. x) La no asistencia del trabajador a las capacitaciones sobre seguridad vial o cualquier otra programada por la empresa. y) exceder la jornada máxima legal sin permiso o autorización del empleador. z) El trabajador se obliga en cada viaje a obtener en las respectivas oficinas de la empresa la correspondiente planilla o tarjeta de viaje, quedando prohibido en consecuencia transportar pasajeros sin su respectivo tiquete, la violación a la presente obligación se considerará como falta grave conforme a lo dispuesto en el numeral 1ro literal a) ordinal sexto del articulo 7 Decreto Ley 2351 de 1965. Y) El trabajador se obliga a prestar sus servicios en las distintas rutas quedeba servir el vehículo, de acuerdo con los turnos y horarios establecido por **LA EMPRESA**. Cuando el vehículo no esté en condciones de servir la ruta o efectuar el viaje por motivo o con ocasión de accidente de tránsito, hurto,

captura por autoridad competente, o venta del automotor por parte del asociado, o alguna distinta que impida la ejecución, y que no sea por culpa imputable a COOTRANSTAME, EL TRABAJADOR dará aviso INMEDIATO al asociado y al funcionario autorizado por LA EMPRESA, so pena de ser considerado como falta grave; en estos casos LAS PARTES pactan de mutuo acuerdo, que el contrato se suspenderá conforme a los dispuesto en el Artículo 51 del C.S.T., subrogado por el artículo 4° de la Ley 50 de 1990, numeral 1°. **PARAGRAFO 1:** Las faltas descritas en la presente cláusula constituye una FALTA GRAVE y en consecuencia es JUSTA CAUSA PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LA EMPLESA, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, Literal a), numeral 6, correspondiente al Artículo 62, aparte a) del Código Sustantivo de Trabajo. **PARAGRAFO 2:** El trabajador autoriza que las notificaciones de las actuaciones de los procesos disciplinarios, puedan efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico. **NOVENA: DEDUCCIONES.** De manera expresa el TRABAJADOR autoriza al PATRONO para que de su salario realice los descuentos de las sumas de dinero que legalmente le correspondan como cotización para las entidades prestadoras de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO. DESCUENTOS ESPECIALES**. EL TRABAJADOR autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de sus salarios, comisiones y/o prestaciones sociales e indemnizaciones si hubiese lugar a éstas se le descuente las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo le llegare a adeudar a la EMPRESA, en la proporción autorizada por la ley, especialmente los valores correspondientes a daños de equipos, implementos de oficina, papelería y demás elementos de trabajo entregados para el fiel cumplimiento de la labor contratada, así como también los daños causados al edificio, locales, vehículos etc., dentro de la vigencia o a la terminación del mismo. Una vez se verifique la responsabilidad de los hechos, se hará una valoración sobre los costos de los mismos, para que el trabajador, previa su verificación, autorice al empleador a que realice el respectivo descuento sobre los valores a recibir por cualquier concepto a su favor, determinando en dicha autorización la causa que lo genera así como también la cantidad exacta a deducir. **DÉCIMA: A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El trabajador debe devolver a la Empresa el material que le hubiese entregado ésta, autorizando expresamente a ésta para descontarle el valor del material que figure a su cargo y que no devuelva inmediatamente, sin perjuicio de las acciones que pudiese tener la empresa por el

indebido uso del mismo. Para poder proceder a la liquidación de prestaciones sociales, el Trabajador deberá reintegrar a la Empresa todo el material y la documentación relativa al desempeño de su trabajo, que le haya sido entregada o que se encuentre en su poder. Para tal efecto, el trabajador se compromete a presentar el respectivo paz y salvo de cada jefe de área. Sin la presentación del paz y salvo referenciado no se dará tramite a la liquidación de las prestaciones sociales a que tiene derecho el TRABAJADOR, siendo su responsabilidad tramitarlo. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador, al recibir el Reglamentos Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa y el Reglamento Interno de Transporte de Materiales Pétreos, cuyos textos para todos los efectos se consideran incorporados al presente contrato, se obliga a cumplirlos, así como sus modificaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: INVENCIONES O DESCUBRIMIENTOS** Los derechos patrimoniales reconocidos por la ley sobre las invenciones o descubrimientos, diseños industriales de productos, software y demás obras literarias, artísticas y científicas, producidas por el Trabajador, individual o colectivamente, en desarrollo del cumplimiento de sus obligaciones laborales y según el plan señalado por la Empresa, por cuenta y riesgo de ésta, pertenecerán a la Empresa, teniendo derecho el Trabajador a percibir solo el salario pactado en el respectivo contrato. En consecuencia: 1). El trabajador transfiere los derechos patrimoniales sobre la obra a la Empresa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 y las normas concordantes o que lo sustituyan, con las salvedades que la misma ley señala. 2). La Empresa tendrá el derecho de hacer registrar o patentar a su nombre dichas obras o invenciones, según el caso, sin perjuicio del derecho del trabajador a ser mencionado como inventor o autor, si así lo desea, u oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y pedir su reparación, a tenor de los dispuesto por la ley. **DÉCIMA TERCERA: GASTOS TRASLADO DE RESIDENCIA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del

TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, salvo las que se refiera al horario de trabajo, lugar, funciones y metas, para cuya modificación bastara la comunicación del funcionario responsable de la Empresa al trabajador, por tratarse de órdenes de trabajo que dependen de la necesidad del servicio, lo cual desde ya expresamente acepta el trabajador.

Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigo en la ciudad de Tame (Arauca) el **Quince (15) de Julio del año dos mil veintitrés (2023)** que se indican a continuación, y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al Artículo 39 del Código Sustantivo de Trabajo, donde el TRABAJADOR declara haber recibido en la fecha, **Julio 15 de 2023.**

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al trabajador quien declara recibirlos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual operativo de pasajeros.

1012

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

EL EMPLEADOR:

R.L. GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)
COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1

EL TRABAJADOR:

ROBERTO ANTONIO RAMREZ SANCHEZ
C.C: 80.768.417 DE BOGOTA D.C.
ACEPTO

TESTIGO:

NOMBRE:
C.C.: 17548704

1013

COOTRANSTAME
NIT: 892.099.421-1

ANEXO No. 7

CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE RUTAS EXPEDIDOS POR LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS

1014

EL SUSCRITO RECTOR INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"CCOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Mayo	15,16,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31	12	31
	Junio	4,5,67,11	5	31
	Julio	8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	16	37
	Agosto	1,2,56,8,9,12,13,14,15,20,21,22,23,26,27,28,29,30	19	25
	Septiembre	2,3,45,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30	21	21
	Octubre	1,2,34,15,16,17,18,21,22,24,25,28,29,30,31	16	21
		TOTAL DIAS	89	166

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

NOMBRE: JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ
FIRMA: _____
C.C 96125361
Rector (a)
No. Teléfono y/o No. Celular 3124789378

EL SUSCRITO RECTOR INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"CCOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato Nc. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Noviembre	1,5,67,8,12,13,14,15,18,19,20,22,25,26,27,28	17	41
		TOTAL DIAS	17	
	Observación: DIA 21: No prestación de servicio movilización docentes convocado por ASEDAR			

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servcio escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los 29 días de noviembre de 2024

Atentamente,

NOMBRE: JOSE LEONARDO CARVAJAL MENDEZ

FIRMA: _____
C.C 96.125.361
Rector

1016

INSTTUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL
FROILAN FARIAS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y TECNICA
APROBAJO POR RESOLUCION 2115 DEL 15 DE NOV. DE 2007

NIT: 834000112

DANE: 181794000624
ICFES: 083311

EL SUSCRITO RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Mayo	15,16,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31	12	51
	Junio	4,5,6,7,11	5	48
	Julio	8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	15	52
	Agosto	1,2,5,6,8,9,12,13,14,15,20,21,22,23,26,27,28,29,30	19	52
	Septiembre	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,2627,30	21	82
	Octubre	1,2,3,4,15,16,17,18,21,22,24,25,28,29,30,31	15	89
		TOTAL DIAS	89	374

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servico escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los 18- NOV- 2024

Atentamente,

NOMBRE: Edgar González C.
FIRMA:
C.C 13.502.124
Rector (a)
No. Teléfono y/o No. Celular 3124294649

1017

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL
FROILAN FARIAS
PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA Y TECNICA
APROBADO PORRESOLUCION 2115 DEL 15 DE NOV. DE 2007

NIT: 834000112

DANE: 181794000624
ICFES: 083311

EL SUSCRITO RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transpore Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo oojeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** a los estudianes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4, 5	Noviembre	1,5,6,7,8,12,13,14,15,18,19,20,22,25,26,27,28	17	91
	TOTAL DIAS		17	
	Observación: DIA 21: No prestación de servicio movilización docentes convocado por ASEDAR			

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual alos 29- Nov- 2024

Atentamente

NOMBRE: Edgar González Cordero
FIRMA:
C.C 13.502.124
Rector (a)
No. Teléfono y/o No. Celular 3124294649

1018

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS DANE 181794003151 NIT 834.000.531-5 Practicando valores, construyendo saberes"	Certificaciones 2024

CRSL-2024-52

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA

CERTIFICA QUE:

la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Mayo	15,16,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31	12	16
	Junio	4,5,6,7,11	5	16
	Julio	8,9,10,1.,12,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	16	18
	Agosto	1,2,5,6,89,12,13,14,15,20,21,22,23,26,27,28,29,30	19	17
	Septiembre	2,3,4,5,69,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30	21	9
	Octubre	1,2,3,4,15,16,17,18,21,22,24,25,28,29,30,31	16	9
	TOTAL DIAS		89	85

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por la institucióneducativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

JOHANNA A. AVILA R.

JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ
Rectora

1019

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS DANE 181794003151 NIT 834.000.531-5 "Practicando valores, construyendo saberes"	Certificaciones 2024

CRSL-2024-60

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA

CERTIFICA QUE:

la COOPERATVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 vene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4, 5	Noviembre	1,5,6,7,8, 2,13,14,15,18,19,20,22,25,26,27,28	17	11
	TOTAL DIAS		17	
OBSERVACIÓN; DIA 21 No presación de servicio movilización docentes convocado por ASEDAR				

Para fines pertnentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por la institución educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ
Rectora

1020

LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 2541 de Septiembre 18 de 2018 paralos Niveles de Preescolar, EducaciónBásica en los Ciclos le Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropecuaria e informática
Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

LOS SUSCRITOS RECTOR Y DOCENTE DEL AREA TECNICO AGROPECUARA DE LA I.E LICEO TAME

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando elservicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Mayo	15,16,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31	12	73
	Junio	4,5,6,7,11	5	73
	Julio	8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	16	85
	Agosto	1,2,5,6,8,9,12,13,14,15,20,21,22,23,26,27,28,29,30	19	62
	Septiembre	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30	21	55
	Octubre	1,2,3,4,15,16,17,18,21,22,24,25,28,29,30,31	16	52
	TOTAL, DIAS		89	400

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los dieciocho días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

NOMBRE: **Willian Javier Gutiérrez Acosta**

FIRMA: _____
C.C **17. 547.872**
Rector (a)
No. Teléfono y/o No. **Celular. 3153527302**

Digitó:	Revisó y Aprobó:
Lic. Esmeralda Uribe Chávez, Técnico Operativo	Willian Javier Gutiérrez Acosta, Rector

LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 3937 de noviembre 13 de 2024 para os Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos le Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropeciaria e informática
Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

EL SUSCRITO RECTOR LICEO TAME

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4, 5	Noviembre	1,5,6,73,12,13,14,15,18,19,20,22,25,26,27,28	17	51
		TOTAL DIAS	17	
	Observación: DIA 21 No prestación de servicio movilización docentes convocado por ASEDAR			

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servcio escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual a los a los 29 días del mes de noviembre de 2024

Atentamente

NOMBRE: **Willian Javier Gutiérrez Acosta**

FIRMA: _____

C.C **17.547.872**

Rector (a)

No. Teléfono y/o No. **Celular. 3153527302**

Digitó:	Revisó y Aprobó:
Lic. Esmeralda Uribe Chávez, Técnico Operativo	William Gutiérrez, Rector Unidad Educativa

1022

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA
Tame Arauca Tame
Sede Principal, Balcón del Llano y San Antonio Código Dane: 181794000021 NIT900089839-1 Aprobado mediante Resolución No. 3219 de noviembre 25 de 2008

EL SUSCRITO RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA

CERTIFICA QUE:

Que, la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"COOTRANSTAME"**, con NIT No. 892099421-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Mayo	15,16,20,21,22,23,24,27,28,29,30,31	12	25
	Junio	4,5,6,7,11	5	25
	Julio	8,9,10,11,12,17,18,19,22,23,24,25,26,29,30,31	16	31
	Agosto	1,2,5,6,8,9,12,13,14,15,20,21,22,23,26,27,28,29,30	19	33
	Septiembre	2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27,30	21	36
	Octubre	1,2,3,4,15,16,17,18,21,22,24,25,28,29,30,31	16	35
		TOTAL DIAS	89	185

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumplendo con los requerimientos del Decreto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por a Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámie cumplimiento contractual a los 21 días del mes de noviembre del 2024

Atentamente,

Ricardo Antonio Muñéva Herrera
CC 74.753.826 de Aguazu
Rector

1073

NSTITUCIÓN EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA
Tame Arauca Tame
Sede Prncipal, Balcón del llano y San Antonio Código Dane: 181794000021 NIT901089839-1 Aprobado mediante Resolución No. 3219 de noviembre 25 de 2008

EL SUSCRITO RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCA

CERTIFICA QUE:

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **"CO0TRANSTAME"**, con NIT No. 8920994?1-1 viene prestando el servicio de Transporte Escolar, mediante contrato No. 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS, ADO_ESCENTES Y JOVENES DE LAS DFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA"** a los estudiantes beneficiarios caracterizados por la Institución Educativa, realizando la siguiente ruta:

RUTA	MES	DIAS LABORADOS	DIAS	No. ESTUDIANTE
1,2,3,4,5	Noviembre	15,6,7,8,12,13,14,15,18,19,20,22,25,26,27,28	17	36
		TOTAL DIAS	17	
	Observación: DA 21: No prestación de servicio movilización docentes convocado por ASEDAR			

Para fines pertinentes se establece que el contratista está cumpliendo con los requerimientos del Deceto 1079 de 2015 para la prestación del servicio escolar y con los horarios establecidos por la Institución Educativa de hora llegada y salida de los estudiantes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para dar trámite cumplimiento contractual al 29 de noviembre del 2024

Atentamente,

Ricardo Antonio Munévar Herrera
C.C 74.753.826, Aguazul Casanare
Rector

CARRERA 15 No. 11 - 93 BARRIO SUCRE.,
Teléfono: 3118375793, Tame - Arauca
https://www.facebook.com/profile.php?id=100064791126718&locale=es_LA -
rector.iechincatame@sedarauca.edu.co

COOTRANSTAME
NIT: 892.099.421-1

ANEXO No. 8

SOPORTE DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAZ Y SALVOS

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3:67 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmai.com
Web: www.cootranstame.com
"EN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS identificado(a) con CC 1007207513

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30		X																$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30		X																$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30		X																$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30		X																$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X															X	$1,610,556	4%	$64,500
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0

1075

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	20																		$866,667	4%	$34,700
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	3										X								$130,000	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	16%	$48,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	20																		$866,667	16%	$138,700
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	3										X								$130,000	16%	$20,800
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	20																		$866,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	3										X								$130,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	20																		$866,667		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	3										X								$130,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	20																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	3										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	20																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	3										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	20																		$866,667	4.35%	$37,800
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	3										X								$130,000	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,333	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	20																		$866,667	4%	$34,700
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	3										X								$130,000	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	16%	$111,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	16%	$97,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	16																		$0	0%	$0

1026

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4.35%	$30,200
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14	X																	$606,667	4%	$24,300
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	2													L					$86,667	4%	$3,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	14	X																	$606,667	16%	$97,100
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	2													L					$86,667	16%	$13,900
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	14	X																	$606,667		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	2													L					$86,667		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	14	X																	$606,667		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	2													L					$86,667		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	14	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	2													L					$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	14	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	2													L					$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	14	X																	$606,667	4.35%	$26,400
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	2													L					$86,667	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	14	X																	$606,667	4%	$24,300
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	2													L					$86,667	4%	$3,500

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 11:50.

1074

1028

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 07/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	**30/11/2024**		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS**		
CEDULA	**1.007.207.513 DE TAME**		
CARGO:	**MONITOR DE RUTA**		
PROYECTO:	**PROYECTO ESCOLAR**		
PERIODO LABORADO:	15-may-24	**HASTA**	30-nov-24

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalizacion de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo poiconcepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por conceptode documentos, Elementos de seguridad Industrial devolutivos. Aplica a: Todo el pesonal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: N/A.

Observaciones	**TERMINACION DE LA LABOR**
Firma de Trabajador	Angie Gutierrez

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO identificado(a) con CC 1116871625

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	28		X																	$1,213,334	4%	$48,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	2													L						$86,667	4%	$3,500
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	28		X																	$1,213,334	16%	$194,200
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	2													L						$86,667	16%	$13,900
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	28		X																	$1,213,334		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	2													L						$86,667		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	28		X																	$1,213,334		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	2													L						$86,667		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	28		X																	$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	2													L						$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	28		X																	$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	2													L						$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	28		X																	$1,213,334	4.35%	$52,800
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	2													L						$86,667	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	28		X																X	$1,529,306	4%	$61,200
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	2													L						$86,667	4%	$3,500
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																			$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																			$1,300,000		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	23																		$996,667	4%	$39,900

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	16%	$48,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	16%	$159,500
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	23																		$996,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	23																		$996,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	23																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	23																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	4.35%	$43,400
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,333	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	4%	$39,900
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	16%	$111,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	16%	$97,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	14										X								$606,667		$0

1030

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4.35%	$30,200
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16	X																	$693,334	4%	$27,800
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	16%	$111,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	16	X																	$693,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	16	X																	$693,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	16	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	16	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	4.35%	$30,200
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	4%	$27,800

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 11:42.

1037

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 07/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	**30/11/2024**		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO**		
CEDULA:	**1.116.871.625 DE TAME**		
CARGO:	**MONITOR DE RUTA**		
PROYECTO:	**PROYECTO ESCOLAR**		
PERIODO LABORADO:	15-may-24	**HASTA**	30-nov-24

Firmas Fequeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro conceptoque implique legalizacón de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma: Leidy Bello H
Administración: Paz y salvo pc concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionido con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Faz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el pesonal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares tablets u otros aplicabas al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: N/A.

Observaciones	**TERMINACION DE LA LABOR**
Firma del Trabajador	Mayerly Salinas

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE identificado(a) con CC 40186428

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30		X																$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30		X																$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30		X																$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30		X																$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X															X	$1,615,972	4%	$64,700
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	ARL	[illegible]	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	[illegible]																		$1,300,000	[illegible]	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0

1032

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	22																		$953,334	4%	$38,200
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	1														L				$43,334	4%	$1,800
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	16%	$48,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	22																		$953,334	16%	$152,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	1														L				$43,334	16%	$7,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	22																		$953,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	1														L				$43,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	22																		$953,334		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	1													L					$43,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	22																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	1													L					$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	7										X								$0	0%	$0
[illegible]							COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO																						
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	1													L					$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	22																		$953,334	4.35%	$41,500
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	1													L					$43,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,333	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	22																		$953,334	4%	$38,200
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	1													L					$43,334	4%	$1,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	16%	$111,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	16%	$97,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	16																		$0	0%	$0

1033

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4.35%	$30,200
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16	X																	$693,334	4%	$27,800
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	16%	$111,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	16	X																	$693,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	16	X																	$693,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	16	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	16	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	4.35%	$30,200
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	4%	$27,800

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 11:45.

1034

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 07/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	**30/11/2024**		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ANCELMA GONZALEZ QUIRITE**		
CEDULA:	**40.186.428 DE VILLAVICENCIO**		
CARGO:	**MONITOR DE RUTA**		
PROYECTO:	**PROYECTO ESCOLAR**		
PERIODO LABORADO:	15-may-24	**HASTA**	30-nov-24

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemas nformáticos: Paz y savo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicable al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: N/A.

Observaciones	**TERMINACION DE LA LABOR**
Ancelma Gonzalez Q	
Firma del Trabajador	

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ZORAIDA BARRERA MARQUEZ identificado(a) con CC 68306202

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																	$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																	$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30		X																	$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30		X																	$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30		X																	$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30		X																	$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																	$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																X	$1,615,972	4%	$64,700
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																			$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																			$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																			$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																			$0	0%	$0
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	30																			[illegible]	[illegible]	[illegible]
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																			$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																			$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																			$1,300,000		$0

1035

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	23																		$996,667	4%	$39,900
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	16%	$48,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	16%	$159,500
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	23																		$996,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	23																		$996,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	23																		$0	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	23																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	4.35%	$43,400
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,333	0%	$0
[illegible]	[illegible]	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN [illegible]	2024-07	23																		$996,667	4%	$39,900
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	16%	$111,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	16%	$97,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4.35%	$30,200
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0

1036

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16	X																	$693,334	4%	$27,800
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	16%	$111,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	16	X																	$693,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	16	X																	$693,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	16	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	16	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	4.35%	$30,200
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	16	X																	$693,334	4%	$27,800

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 11:48.

1037

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 07/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	**30/11/2024**		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ZORAIDA BARRERA MARQUEZ**		
CEDULA:	**68.306.202 DE TAME**		
CARGO:	**MONITOR DE RUTA**		
PROYECTO:	**PROYECTO ESCOLAR**		
PERIODO LABORADO:	15-may-24	**HASTA**	30-nov-24

Firmas Riqueridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo porconcepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionalo con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por conceptode documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares,tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma:

Observaciones	**TERMINACION DE LA LABOR**
Firma de Trabajador Zoraida Barrera	

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FIDELINA PULGARIN GONZALEZ identificado(a) con CC 68303593

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30		X																$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30		X																$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30		X																$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30		X																$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30		X																$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X																$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30		X															X	$1,615,972	4%	$64,700
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0

1038

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	23																		$996,667	4%	$39,900
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	16%	$48,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	16%	$159,500
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	23																		$996,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	7										X								$303,334		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	23																		$996,667		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	23																		$0	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	7										X								$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	23																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,334	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	23																		$996,667	4.35%	$43,400
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	7										X								$303,333	0%	$0
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	[illegible]																		$998,667	4%	$39,900
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	16%	$111,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	16%	$97,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	16																		$693,334		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	14										X								$606,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	16																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	14										X								$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4.35%	$30,200
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	16																		$693,334	4%	$27,800
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	14										X								$606,667	0%	$0

1039

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	13	X																	$563,334	4%	$22,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	3													L					$130,000	4%	$5,200
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	13	X																	$563,334	16%	$90,200
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	3													L					$130,000	16%	$20,800
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	13	X																	$563,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	3													L					$130,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	13	X																	$563,334		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	3													L					$130,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	13	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	3													L					$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	13	X																	$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	3													L					$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	13	X																	$563,334	4.35%	$24,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	3													L					$130,000	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	13	X																	$563,334	4%	$22,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	3													L					$130,000	4%	$5,200

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 11:46.

1040

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 07/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	**30/11/2024**		
NOMBREDEL TRABAJADOR:	**FIDELINA PULGARIN GONZAIEZ**		
CEDULA:	**68.303.593 DE TAME**		
CARGO:	**MONITOR DE RUTA**		
PROYEC"O:	**PROYECTO ESCOLAR**		
PERIODC LABORADO:	15-may-24	**HASTA**	30-nov-24

Firmas Riqueridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalizaci'n de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administación: Paz y salvo porconcepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionalo con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por conceptode documentos, Elementos de seguridad Industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemasinformáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares,tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: N/A

TERMINACION DE LA LABOR
Observaciones
Firma de Trabajador Fidelina Polgarin Gonzalez

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ALEXANDER COLMENARES VARGAS identificado(a) con CC 1116858675

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	30																		$1,300,000	[illegible]	$56,600
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0

1041

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	30																		$1,300,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	30																		$1,300,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	16%	$208,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	30																		$1,300,000		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	30																		$1,300,000		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30																		$1,300,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30																		$1,300,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	4%	$52,000

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 09:54.

1042

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con CC 5613621 /

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	30																		[illegible]	[illegible]	[illegible]
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0

1043

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	30																		$1,300,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	30																		$1,300,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	16%	$208,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	30																		$1,300,000		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	30																		$1,300,000		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	[illegible]																		$1,300,000	4%	$52,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30																		$1,300,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30																		$1,300,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	4%	$52,000

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 10:15.

1041

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FIDELIGNO HURTADO SANCHEZ identificado(a) con CC 74324389

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																			$1,587,554	4%	$63,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			$1,587,554	16%	$254,100
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																			$1,587,554		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																			$1,587,554		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30																			$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																			$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			$1,587,554	4.35%	$69,100
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			$1,587,554	4%	$63,600
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																			$1,587,554	4%	$63,600
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,587,554	16%	$254,100
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																			$1,587,554		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																			$1,587,554		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																			$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																			$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,587,554	4.35%	$69,100
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,587,554	4%	$63,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																			$1,587,554	4%	$63,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																			$1,587,554	16%	$254,100
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																			$1,587,554		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																			$1,587,554		$0

1045

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,587,554	4.35%	$69,100
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,587,554	4%	$63,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30							X											$1,587,554	4%	$63,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30							X											$1,587,554	16%	$254,100
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30							X											$1,587,554		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30							X											$1,587,554		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30							X											$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30							X											$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30							X											$1,587,554	4.35%	$69,100
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30							X											$1,587,554	4%	$63,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30							X											$1,471,928	4%	$58,900
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30							X											$1,471,928	16%	$235,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	30							X											$1,471,928		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	30							X											$1,471,928		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	30							X											$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	30							X											$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30							X											$1,471,928	4.35%	$64,100
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30							X											$1,471,928	4%	$58,900
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,460,302	4%	$58,500
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,460,302	16%	$233,700

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	30																		$1,460,302		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	30																		$1,460,302		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,460,302	4.35%	$63,600
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	[illegible]																		$1,460,302	4%	$58,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,460,302	4%	$58,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,460,302	16%	$233,700
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30																		$1,460,302		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30																		$1,460,302		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,460,302	4.35%	$63,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,460,302	4%	$58,500

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 02:17.

1016

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS HUMBERTO BENAVIDES SARMIENTO identificado(a) con CC 17548704

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30																		$1,300,000		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30															—			$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30																		$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	30																		$1,300,000		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30																		$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30																		$0	0%	$0
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	ARL	[illegible]	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	[illegible]	[illegible]																		[illegible]	[illegible]	[illegible]
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30																		$1,300,000		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30																		$1,300,000		$0

1047

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30																		$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	30																		$1,300,000		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	30																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	30																		$1,300,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	30																		$1,300,000		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	16%	$208,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	30																		$1,300,000		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	30																		$1,300,000		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,300,000	4%	$52,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	16%	$208,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30																		$1,300,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30																		$1,300,000		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	4.35%	$56,600
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,300,000	4%	$52,000

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 02:09.

1048

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ROBERTO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con CC 80768417

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-12	30									X									$1,416,237	4%	$56,700
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,416,237	16%	$226,600
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-11	30									X									$1,416,237		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-11	30									X									$1,416,237		$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-11	30									X									$0	0%	$0
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,416,237	4.35%	$61,700
9478531684	1102861193	E	2024-12-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30									X									$1,416,237	4%	$56,700
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	29									X									$1,381,674	4%	$55,300
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	1													L					$46,800	4%	$1,900
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	29									X									$1,381,674	16%	$221,100
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	1													L					$46,800	16%	$7,500
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	29									X									$1,381,674		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	1													L					$46,800		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	29									X									$1,381,674		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-10	1													L					$46,800		$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	29									X									$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	1													L					$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	29									X									$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	1													L					$0	0%	$0

1049

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	29									X									$1,381,674	4.35%	$60,200
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	1													L					$46,800	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	29									X									$1,381,674	4%	$55,300
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	1													L					$46,800	4%	$1,900
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30							X		X									$1,499,680	4%	$60,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30							X		X									$1,499,680	16%	$240,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30							X		X									$1,499,680		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-09	30							X		X									$1,499,680		$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30							X		X									$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30							X		X									$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30							X		X									$1,499,680	4.35%	$65,300
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30							X		X									$1,499,680	4%	$60,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	29									X									$1,525,880	4%	$61,100
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	1													L					$49,452	4%	$2,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	29									X									$1,525,880	16%	$244,200
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	1													L					$49,452	16%	$8,000
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	29									X									$1,525,880		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	1													L					$49,452		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	29									X									$1,525,880		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	1													L					$49,452		$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	29									X									$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	1													L					$0	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	29									X									$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	1													L					$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	29									X									$1,525,880	4.35%	$66,400
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	1													L					$49,452	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	29									X									$1,525,880	4%	$61,100
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	1													L					$49,452	4%	$2,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30							X											$1,471,928	4%	$58,900
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30							X											$1,471,928	16%	$235,600
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	30							X											$1,471,928		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-07	30							X											$1,471,928		$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	30							X											$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	30							X											$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30							X											$1,471,928	4.35%	$64,100
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30							X											$1,471,928	4%	$58,900
9470047731	787587646	N	2024-07-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	25								A										($1,100,252)	4%	($44,100)
9470047731	787587646	N	2024-07-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	5								A			X							($216,667)	4%	($8,700)
9470047731	787587646	N	2024-07-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	25								C	X									$1,240,252	4%	$49,700
9470047731	787587646	N	2024-07-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	5								C			X							$216,667	4%	$8,700
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	25																		$1,100,252	4%	$44,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	5											X							$216,667	4%	$8,700
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25								A										($1,100,252)	16%	($176,100)
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	5								A			X							($216,667)	16%	($34,700)
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25								C	X									$1,240,252	16%	$198,500

1050

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	5								C			X							$216,667	16%	$34,700
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	25								A										($1,100,252)		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	5								A			X							($216,667)		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	25								C	X									$1,240,252		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	5								C			X							$216,667		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	25								A										($1,100,252)		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	5								A			X							($216,667)		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	25								C	X									$1,240,252		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	5								C			X							$216,667		$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	25								A										$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	5								A			X							$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	25								C	X									$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	5								C			X							$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	25								A										$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	5								A			X							$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	25								C	X									$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	5								C			X							$0	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25								A										($1,100,252)	4.35%	($47,900)
9470047731	787587646	N	2024-07-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	5								A			X							($216,667)	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25								C	X									$1,240,252	4.35%	$54,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9470047731	787587646	N	2024-07-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	5								C			X							$216,667	0%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25								A										($1,100,252)	4%	($44,100)
9470047731	787587646	N	2024-07-19	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	0								A			Y							$0	4%	$0
9470047731	787587646	N	2024-07-19	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25								C	X									$1,240,252	4%	$49,700
9470047731	787587646	N	2024-07-19	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	0								C			X							$0	4%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25																		$1,100,252	16%	$176,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	5											X							$216,667	16%	$34,700
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	25																		$1,100,252		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	5											X							$216,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	25																		$1,100,252		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-06	5											X							$216,667		$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	25																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	5											X							$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	25																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	5											X							$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25																		$1,100,252	4.35%	$47,900
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	5											X							$216,667	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	25																		$1,100,252	4%	$44,100
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	0											X							$0	4%	$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30								A										($1,320,302)	4%	($52,900)
9470047515	787587646	N	2024-07-19	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30								C	X									$1,460,302	4%	$58,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$1,320,302	4%	$52,900
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30								A										($1,320,302)	16%	($211,300)

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30								C	X									$1,460,302	16%	$233,700
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30								A										($1,320,302)		$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30								C	X									$1,460,302		$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30								A										($1,320,302)		$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30								C	X									$1,460,302		$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30								A										$0	0%	$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30								C	X									$0	0%	$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30								A										$0	0%	$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30								C	X									$0	0%	$0
9470047515	787587646	N	2024-07-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30								A										($1,320,302)	4.35%	($57,500)
9470047515	787587646	N	2024-07-19	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30								C	X									$1,460,302	4.35%	$63,600
9470047515	787587646	N	2024-07-19	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30								A										($1,320,302)	4%	($52,900)
9470047515	787587646	N	2024-07-19	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30								C	X									$1,460,302	4%	$58,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,320,302	16%	$211,300
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30																		$1,320,302		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-05	30																		$1,320,302		$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,320,302	4.35%	$57,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$1,320,302	4%	$52,900

Este certificado se expide el día 2024-12-09 a las 09:52.

COOTRANSTAME
NIT: 892.099.421-1

SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

CERTIFICADO EXPEDIDO POR REVISORA FISCAL Y SOPORTES

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3167 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmal.com
Web: www.cootranstame.com
"EN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, LEDYS CORONADO VARELA, dentificada con C.C. 68.304.926,con Tarjeta Profesional No. 173691-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fisca de COOTRANSTAME, identificada cor Nit 892.099.421-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalnente aceptadas en Colombia, los registros contalles de la Cooperativa, certifico el pago de los aportes realizados por la Cooperativa durante lossiete (7) meses anteriores a la expedición de la presente certificación, por los conceptos de salud (EPS), pensión (AFP), riesgos laborales (ARL) y caja de compensación familiar (CCF); estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la Cooperativa durante dichos meses. lo anterior, en cimplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado porel Art. 204 de laLey 1955 de 2019, la Cooperativa conserva el derecho a la exoneración de los pagos de aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Insituto Colombiano de Bienestar Familar (ICBF), por los trabajadores que devenguen individualmente considerados menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, durante los siete (7) meses anteriores a la expedición de la presente cerificación, la Cooperativa ha tenido trabajadores que superan el tope de los diez (10) SMLMV, y para el pesente proceso de selección, certifico que se hancancelado los aportes al ICBF y SENA de los trabajadores que superan dicho tope.

Se expide en Tame, con destino a la ALCALDÍA DE TAME, por el desarrollo del Contrato No. 133 de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA", a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuato (2024).

Atentamente,

LEDYS CORONADO VARELA
Revisor Fiscal
C.C. 68.304.926 de Tame
Tarjeta Profesional 173691-T

1054

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2C18C71BE97B450D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEDYS CORONADO VARELA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 68304926 de TAME (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 173691-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Irscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

1055

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 68.304.926
CORONADO VARELA
APELLIDOS
LEDYS
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1979
TAME
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-NOV-997 TAME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4000500-00164535-F-0068304926-2000728 0013984664A 1 30301117

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

173691-T



LEDYS
CORONADO VARELA
C.C. 68304926
RESOLUCION INSCRIPCION 437 FICHA 13/12/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS 185078

FIRMA DEL TITULAR

101621

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9468335825	690144420	E	2024-06-07	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$7,649,600	4%	$306,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$7,649,600	16%	$1,224,000
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-05	30																		$7,649,600		$38,300
[illegible]	[illegible]	E	2024-06-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE [illegible]	SUBCUENTA DE [illegible]	2024-05	30																		$7,649,600		$38,300
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-05	30																		$0	0%	$0
9468335825	690144420	E	2024-06-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$7,649,600	6.96%	$532,500
9468335825	690144420	E	2024-06-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-05	30																		$7,649,600	4%	$306,000

Este certificado se expide el día 2024-12-11 a las 10:46.

1056

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9469699530	755817072	E	2024-07-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$7,649,600	4%	$306,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$7,649,600	16%	$1,224,000
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-06	30																		$7,649,600		$38,300
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SUBCUENTA DE [illegible]	SUBCUENTA DE [illegible]	2024-06	30																		$7,649,600		$38,300
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-06	30																		$0	0%	$0
9469699530	755817072	E	2024-07-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$7,649,600	6.96%	$532,500
9469699530	755817072	E	2024-07-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-06	30																		$7,649,600	4%	$306,000

Este certificado se expide el día 2024-12-11 a las 10:47.

1054

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	trde	trae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9471058712	826895879	E	2024-08-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	30																		$7,649,600	4%	$306,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$7,649,600	16%	$1,224,000
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-07	30																		$7,649,600		$38,300
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	[illegible]	[illegible]																		$7,649,600		$38,300
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-07	30																		$0	0%	$0
9471058712	826895879	E	2024-08-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$7,649,600	6.96%	$532,500
9471058712	826895879	E	2024-08-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-07	30																		$7,649,600	4%	$306,000

Este certificado se expide el día 2024-12-11 a las 10:49.

1052

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	17													X					$4,334,774	4%	$173,400
9472772964	893252007	E	2024-09-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	13																		$3,314,827	4%	$132,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	17													X					$4,334,774	16%	$693,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	13																		$3,314,827	16%	$530,400
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	17													X					$4,334,774		$21,700
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-08	13																		$3,314,827		$16,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	17													X					$4,334,774		$21,700
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2024-08	13																		$3,314,827		$16,600
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	17													X					$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-08	13																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	17													X					$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-08	13																		$0	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	17													X					$4,334,774	0%	$0
9472772964	893252007	E	2024-09-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	13																		$3,314,827	6.96%	$230,800
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	17													X					$4,334,774	4%	$173,400
9472772964	893252007	E	2024-09-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-08	13																	X	$3,569,814	4%	$142,800

Este certificado se expide el día 2024-12-11 a las 10:49.

1059

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9474725423	959937928	E	2024-10-04	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$7,649,600	4%	$306,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30						X												$7,649,600	16%	$1,224,000
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-09	30						X												$7,649,600		$38,300
[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	[illegible]	[illegible]						X												$7,649,600		$38,300
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-09	30						X												$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-09	30						X												$0	0%	$0
9474725423	959937928	E	2024-10-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$7,649,600	6.96%	$532,500
9474725423	959937928	E	2024-10-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-09	30																		$7,649,600	4%	$306,000

Este certificado se expide el día 2024-12-11 a las 10:50.

1060

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-11	30																		$7,649,600	4%	$306,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30					X													$7,649,600	16%	$1,224,000
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2024-10	30					X													$7,649,600		$38,300
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE [illegible]	SUBCUENTA DE [illegible]	2024-10	30					X													$7,649,600		$38,300
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2024-10	30					X													$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2024-10	30					X													$0	0%	$0
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$7,649,600	6.96%	$532,500
9476870837	1029454974	E	2024-11-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2024-10	30																		$7,649,600	4%	$306,000

Este certificado se expide el día 2024-12-11 a las 10:51.

1061

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que GERARDO FORERO RAMIREZ identificado(a) con CC 5821793 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME NI 892099421

Periodo		Clave		Planilla		Novedade															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	slr	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2024-11	2024-12	1102861193	947853168	E	2024-12-05																	

Riesgo	Administradora	Dias	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$7,649,600	$1,224,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$7,649,600	$38,300
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$7,649,600	$38,300
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$7,649,600	$532,500
CCF	COMFIAR	30	4%	$7,649,600	$306,000
EPS	SANITAS	30	4%	$7,649,600	$306,000

Este certificado seexpide el día 2024-12-24 a las 11:02.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFIAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 13 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8883167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-12	1102861193	9478531684	E	2024/12/05	2024/12/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$90,073,800

RESUMEN DE PAGO

RUESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				195	$51,181,200	$0	$0	$51,181,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$1,412,200	$0	$0	$1,412,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	64	$17,017,300	$0	$0	$17,017,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	117	$30,184,600	$0	$0	$30,184,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	$2,567,100	$0	$0	$2,567,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				201	$12,553,800	$0	$0	$12,553,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	201	$12,553,800	$0	$0	$12,553,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				198	$12,942,900	$0	$0	$12,942,900
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	198	$12,942,900	$0	$0	$12,942,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				201	$13,395,900	$0	$0	$13,395,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$29,200	$0	$0	$29,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$63,800	$0	$0	$63,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	139	$9,401,400	$0	$0	$9,401,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	23	$1,511,000	$0	$0	$1,511,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	35	$2,338,500	$0	$0	$2,338,500
TOTAL				201	$90,073,800	$0	$0	$90,073,800

2024/12/05 11:50 AM

1063

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099423	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - APORTO MAS COTIZANTES	COMFIAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 33 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8887167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	109454974	94768768837	E	2024/11/07	2024/11/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$87,500,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				188	$49,642,400	$0	$0	$49,642,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$1,293,500	$0	$0	$1,293,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	60	$16,323,900	$0	$0	$16,323,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	114	$29,484,500	$0	$0	$29,484,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	$2,540,500	$0	$0	$2,540,500
APL (ADMINISTRADORAS: 1)				195	$12,190,100	$0	$0	$12,190,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-21	860,011,153	6	195	$12,190,100	$0	$0	$12,190,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				192	$12,689,800	$0	$0	$12,689,800
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	192	$12,689,800	$0	$0	$12,689,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				195	$12,977,700	$0	$0	$12,977,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$58,800	$0	$0	$58,800
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$57,800	$0	$0	$57,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	139	$9,161,300	$0	$0	$9,161,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	21	$1,445,400	$0	$0	$1,445,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	32	$2,202,400	$0	$0	$2,202,400
TOTAL				195	$87,500,000	$0	$0	$87,500,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFIAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 11 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8851167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	E	2024/10/04	2024/10/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$85,517,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				184	$48,623,500	$0	$0	$48,623,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	5	$1,286,500	$0	$0	$1,286,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	59	$14,567,500	$0	$0	$14,567,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	110	$30,085,600	$0	$0	$30,085,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	$2,683,900	$0	$0	$2,683,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				192	$11,983,200	$0	$0	$11,983,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	192	$11,983,200	$0	$0	$11,983,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				187	$12,195,300	$0	$0	$12,195,300
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	187	$12,195,300	$0	$0	$12,195,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				192	$12,715,800	$0	$0	$12,715,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$27,400	$0	$0	$27,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$57,800	$0	$0	$57,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	136	$9,035,100	$0	$0	$9,035,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	22	$1,348,600	$0	$0	$1,348,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	31	$2,194,900	$0	$0	$2,194,900
TOTAL				192	$85,517,800	$0	$0	$85,517,800

2024/10/05 10:48 AM

1064

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFIAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 11 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8883167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	89 5252007	94727729H4	E	2024/09/05	2024/09/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$85,040,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				184	$48,482,400	$0	$0	$48,482,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$1,060,200	$0	$0	$1,060,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	59	$14,857,800	$0	$0	$14,857,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	111	$29,889,900	$0	$0	$29,889,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	10	$2,674,500	$0	$0	$2,674,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				190	$11,381,200	$0	$0	$11,381,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	190	$11,381,200	$0	$0	$11,381,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				187	$12,490,000	$0	$0	$12,490,000
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	187	$12,490,000	$0	$0	$12,490,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				190	$12,687,300	$0	$0	$12,687,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$57,800	$0	$0	$57,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	132	$9,028,000	$0	$0	$9,028,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	22	$1,169,400	$0	$0	$1,169,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	34	$2,380,100	$0	$0	$2,380,100
TOTAL				190	$85,040,900	$0	$0	$85,040,900

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFIAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 11 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8881167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	826895879	947105872	E	2024/08/06	2024/08/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$83,497,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				184	$47,557,100	$0	$0	$47,557,100
COLFONDOS	231001	800.227.940	6	4	$1,146,600	$0	$0	$1,146,600
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	59	$14,995,000	$0	$0	$14,995,000
PORVENIR	230301	800.224.808	8	110	$28,728,000	$0	$0	$28,728,000
PROTECCION	230201	800.229.739	0	11	$2,687,500	$0	$0	$2,687,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				190	$11,662,400	$0	$0	$11,662,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	190	$11,662,400	$0	$0	$11,662,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				187	$11,949,600	$0	$0	$11,949,600
COMFIAR	CCF67	800.219.488	4	187	$11,949,600	$0	$0	$11,949,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				190	$12,328,400	$0	$0	$12,328,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900.226.715	3	1	$57,400	$0	$0	$57,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	135	$8,779,900	$0	$0	$8,779,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900.156.264	2	20	$1,101,700	$0	$0	$1,101,700
SALUD TOTAL	EPS002	800.130.907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	33	$2,337,400	$0	$0	$2,337,400
TOTAL				190	$83,497,500	$0	$0	$83,497,500

2024/08/06 04:28 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 352099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMFIAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 33 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8853167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-06	2024-07	755817072	946969930	E	2024/07/05	2024/07/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$82,815,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				182	$47,150,700	$0	$0	$47,150,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$1,143,500	$0	$0	$1,143,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	57	$14,253,100	$0	$0	$14,253,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	109	$28,897,700	$0	$0	$28,897,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$2,856,400	$0	$0	$2,856,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				188	$11,504,700	$0	$0	$11,504,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	188	$11,504,700	$0	$0	$11,504,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				184	$12,041,700	$0	$0	$12,041,700
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	184	$12,041,700	$0	$0	$12,041,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				188	$12,118,100	$0	$0	$12,118,100
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	1	$162,500	$0	$0	$162,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$57,100	$0	$0	$57,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	136	$8,631,200	$0	$0	$8,631,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	19	$1,044,200	$0	$0	$1,044,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	30	$2,171,100	$0	$0	$2,171,100
TOTAL				188	$82,815,200	$0	$0	$82,815,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMTAR-AGENCIA PRINCIPAL	CALLE 14 CARRERA 11 ESQUINA	ARAUCA-ARAUCA	8883167	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	E	[illegible]	[illegible]	BANCO DAVIVIENDA	0	$82,323,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				181	$46,716,900	$0	$0	$46,716,900
COLFONDOS	231001	800.227.940	6	4	$1,073,400	$0	$0	$1,073,400
COLPENSIONES	25-14	900.336.004	7	55	$13,812,800	$0	$0	$13,812,800
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	110	$28,834,200	$0	$0	$28,834,200
PROTECCION	230201	800.229.739	0	12	$2,996,500	$0	$0	$2,996,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				186	$11,707,900	$0	$0	$11,707,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	186	$11,707,900	$0	$0	$11,707,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				183	$11,725,000	$0	$0	$11,725,000
COMFIAR	CCF67	800.219.488	4	183	$11,725,000	$0	$0	$11,725,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				186	$12,173,900	$0	$0	$12,173,900
CAPRESOCA	EPSC25	891.856.000	7	1	$162,500	$0	$0	$162,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900.226.715	3	1	$57,100	$0	$0	$57,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900.156.264	2	135	$8,875,800	$0	$0	$8,875,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900.156.264	2	19	$999,300	$0	$0	$999,300
SALUD TOTAL	EPS002	800.130.907	4	1	$52,000	$0	$0	$52,000
SANITAS	EPS005	800.251.440	6	29	$2,027,200	$0	$0	$2,027,200
TOTAL				186	$82,323,700	$0	$0	$82,323,700

1067

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133 DE 2024

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el siguiente informe que describe las actividades técnicas, administrativas y financieras desarrolladas por el contratista: COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1, durante el plazo de ejecución, bajo la ejecución del contrato de Prestación de servicios No 133 de 2024, cuyo objeto es: **"PRESTACÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".**

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
LUGAR:	TAME – ARAUCA
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TAME NIT. No. 800.102.801-3** R/L MIGUEL ANGEL BASTOS
CONTRATISTA:	**COOTRANSTAME. NIT. 892.099.421-1** R/L GERARDO FORERO RAMIREZ C.C. 5.821.793 de Ibagué – Tolima
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".**
SUPERVISOR:	WILBERT RINCON TEATIN SECRETARIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SUPERVISOR MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($419.936.400).
FIRMA DEL CONTRATO:	10 DE MAYO DE 2024
PLAZO:	CIENTO OCHO DIAZ (108) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCION No. 3067 DE 2023
ACTA DE INICIO	14 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

1068

FECHA DE RECIBO FINAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
CDP:	CDP 20240319002 DEL 19 DE MARZO DE 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP 20240510001 DEL 10 DE MAYO DE 2024
PÓLIZA DE LEGALIZACION No.:	COQ-100000692 Y COQ -100003003
POLIZA SEGÚN ACTA DE INICIO No.	COQ-100000692 Y COQ -100003003 – Anexo 2

2. RELACION AMPAROS MINIMOS DE LA POLIZA

La Garantía Única Constituida por el Contratista a favor del Municipio de Tame que amparan los riesgos exigidos en la Cláusula DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS del contrato, fueron aprobadas por la Oficina Jurídica, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

a) PÓLIZAS DE LEGALIZACIÓN Nº COQ-100000692 y COQ -100003003, expedida el dies (10) de Mayo de 2024.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	10/05/2024	30/05/2025	$ 83.987.230	SEGUROS MUNDIAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	10/05/2024	30/05/2025	$ 209.968.200	
PRESTACIONES SOCIALES	10/05/2024	30/12/2027	$ 41.993.640	
CALIDAD DEL SERVICO	10/05/2024	30/05/2025	$ 41.993.640	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10/05/2024	30/11/2024	$ 260.000.000	

b) PÓLIZAS SEGÚN ACTA DE INCIO Nº COQ-100000692 COQ -100003003 – Anexo 2, expedida el dieciseis (16 de Mayo de 2024.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	14/05/2024	03/06/2025	$ 83.987.230	SEGUROS MUNDIAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	14/05/2024	03/06/2025	$ 209.968.200	
PRESTACIONES SOCIALES	14/05/2024	03/01/2028	$ 41.993.640	
CALIDAD DEL SERVICO	14/05/2024	03/06/2025	$ 41.993.640	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14/05/2024	04/12/2024	$ 260.000.000	

1069

3. RESUMEN DE ACTIVIDADES E ITEMS

El Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024, consistió en la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($419.936.400)**. y la cual tienelas siguientes características:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES					
No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	U. Medida	Cant.	Porcentaje de Ejecución
1	**Ruta No 1** DESDE - FINCA RINCON DE LA ESPERANZA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	Dia Escolar	106	98,15%
2	**Ruta No.2** DESDE EL SECTOR 4 - BARRO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	Dia Escolar	106	98,15%
3	**Ruta No. 3** DESDE EL SECTOR 4 - BARRO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	Dia Escolar	106	98,15%
4	**Ruta No.4** DESDE EL SECTOR 4 - BARRO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	Dia Escolar	106	98,15%
	Ruta No.5 DESDE EL SECTOR 4 - BARRO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	Dia Escolar	106	98,15%

3

4. INFORMACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

a. Información Presupuestal

DETALLE	VIGENCIA	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024	CDP 10240319002	19/03/2024	2.3.2.02.02.006.01.01	$420.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	2024	RP 10240510001	10/05/2024	2.3.2.02.02.006.01.01	$419.936.400,00

b. Información Finarciera

DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL	ACTAS	GIROS
Valor del Contrato	$419.936.400,00		
Valor del Anticpo		$209.968.200,0(	$209.968.200,00
Valor Neto a Pagar Acta de Liquidación		$202.191.600,0(	$202.191.600,00
Saldo a favor cel Municipio deTame		$ 7.776.600,0(	$ 7.776.600,00
SUMAS IGUALES	$419.936.400,00	$ 419.936.400,0(	$ 419.936.400,00

5. CERTIFICACIÓN APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Se verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales), de conformidad con previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 797 de 2003, 1150 de 2007 y las demás normas que lo reglamenten o complementen.

6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Supervisor de Contrato de Prestacion de Servicios No. 133 de 2024 del 10 de Mayo de 2024, certifica que la empresa **COOTRANSTANE** **Nit** No. 892.099.421-1 cumplió a satisfaccion con el objeto y las obligaciones estipuladas en los estudios previos, sin presentarse inconvenientes.

- **Registro Fotografico:** Esado de los vehículos, Botiquin de Primeros Auxilos,. Documentos de los Vehículos, Herramienta básica de los Vehículos y Avisos de Escolar y franjas reglamentarias de transporte escolar.





Imagen 1 y 2: Irspeccion de Botiquines y herramientas Basicas





Imagen 3 y 4: Verificacion de la prestación del servicio de Transporte Escolar Municipal





Imagen 5 y 6: Revisión Estado de losvehículos, Avisos de Escolar y franjas reglamentarias de transporte escolar.

Para constancia se firma el presente informe a los 13 días del mes de Diciembre de2024.

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educación y Tecnología
Supervisor

1072

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL SUSCRITO SUPERVISOR DESIGNADO

En cumplimiento con las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al Alcalde del Municipio de Tame, respecto del desarrollo del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría del Municipio.

Por medio del presente escrito certifico en mi calidad de SUPERVISOR del contrato de Prestación de Servicios **No. 133 de 2024**, que el contratista, COOTRANSTAME. NIT. No. 892.099.421-1, en el periodo comprendido del 14 de Mayo de 2024 al 29 de Noviembre de 2024, cumplió a satisfacción con las actividades del contrato cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".** y todas las demás obligaciones pactadas de acuerdo con el seguimiento al contrato tal como se soporta con los respectivos informes del contratista y supervisión.

Esta certificación forma parte integral del **Acta de Recibo Final** del contrao de Prestación de Servicios No. 133 de 2024 presentada a la Alcaldía de Tame – Arauca, para su correspondiente pago según lo pactado contractualmente.

Se expide en Tame – Arauca a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año 2024, con destino a la carpeta contractual

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educacion y Tecnologia
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA

TRD- 600

CERTIFICACIÓN CUMPLMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR(A) DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA
PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
(ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007)
(Decreto 1243 de 2002)
(Ley 797 de 2003)

HACE CONSTAR:

Por medio del presente escrito certifico en mi calidad de SUPERVISOR del contrato de Prestación de Servicios No. **133 de 2024**, que el contratista COOTRANSTAME NIT. No. 892.099.421-1, realizó el pago conforme a los documentos soportes del pago de Aportes Obligatorios al Sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION y RIESGOS PROFESIONALES) correspondiente a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Alcaldía del Municipio de Tame-Arauca, materia del presente pago.

Cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"

La certificación la realizo previa verificación del pago por los medios electrónicos de las Planillas del pago a la Seguridad Social, PILA Planlla Integrada de Liquidación de Aportes al pago a la Seguridad Social y certificación emitida por la revisora fiscal de la empresa COOTRANSTAME NT. No. 892.099.421-1 expedida el dia el 11 de diciemtre de 2024, con pago a EPS SANITAS, AFP PORVENIR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Correspondiente a los meses desde Mayo 2024 a Noviembre 2024:

2

Planilla No. 9468335825 mes de Mayo 2024
Planilla No. 9469699530 mes de Junio 2024
Planilla No. 9471058712 mes de Julio 2024
Planilla No. 9472772964 mes de Agosto 2024
Planilla No. 9474725423 mes de Septiembre 2024
Planilla No. 9476870837 mes de Octubre 2024
Planilla No. 9478531684 mes de Noviembre 2024

Se adjuntan diez (10) folios.

Esta certificación forma parte integral del **Acta de Recibo Final** del contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024, presentada a a Alcaldía de Tame – Arauca, para su correspondiente pago según lo pactado contractualmente.

Se expide en Tame – Arauca, a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año 2024, con destino a la carpeta contractual.

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educacion y Tecnologia
Supervisor

1094

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133 de 2024

CERTIFICA QUE:

COOTRANSTAME NIT. No. 892.099.421-1 representada por **GERARDO FORERO RAMIREZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 5.821.793 de Ibague Tolima, en calidad de contratista de a Alcaldia Municipal de Tame, mediante el contrato de prestación de servicios 133 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME,** Cerífico que cumplió con el correcto manejo e inversión de los dineros entregados por concepto del anticipo del contrato en mención.

3

El valor del anticipo entregado correspondió al 50% por la suma de Doscientos Nueve Millones Novecientos Seserta y Ocho Mil Doscientos Pesos m/cte. **($209.968.200).**

Para constancia de lo anteror se firma en Tame a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2024.

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educacion y Tecnologia
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA	OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"	TAME
	CONTRATISTA:	COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ C.C. 5.821.793 de Ibagué – Tolima	
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 419.936.400).	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133 de 2024
	PLAZO INICIAL:	CIENTO OCHO (108) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCION No. 3067 DE 2023	
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME	FECHA DE ACTA DE INICIO	14 DE MAYO 2024	ACTA RECIBO FINAL
	FECHA DE TERMINACION PACTADA	29 DE NOVIEMBRE DE 2024	
	FECHA DE TERMINACION	29 DE NOVIEMBRE DE 2024	

CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 133 DE 2024												VALOR PRESENTE ACTA	
No. De Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. De Beneficiarios	Total de Rutas	Distancia (kms) Ida y Vuelta	Tipo de Ruta	Costo Monitor	Costo Buseta	Costo Bus	Valor Unitario de la Ruta	Totales	Cantidad Rutas Ejecutadas	Valor Total Rutas Ejecutadas
1	Ruta No. 1 DESDE - FINCA RINCON DE LA ESPERANZA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA	28	108	32	Dificil Acceso	$127.700	$539.500		$667.200	$ 72.057.600	106	$ 70.723.200,00
2	Ruta No. 2 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA	28	108	25	Pavimentada	$127.700	$539.500		$667.200	$ 72.057.600	106	$ 70.723.200,00
3	Ruta No. 3 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA	28	108	25	Pavimentada	$127.700	$539.500		$667.200	$ 72.057.600	106	$ 70.723.200,00
4	Ruta No. 4 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA	40	108	25	Pavimentada	$127.700		$815.650	$943.350	$ 101.881.800	106	$ 99.995.100,00
5	Ruta No. 5 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VICEVERSA	40	108	25	Pavimentada	$127.700		$815.650	$943.350	$ 101.881.800	106	$ 99.995.100,00
										VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 419.936.400	VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 412.159.800,00
												VALOR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	$ 419.936.400,00
												VALOR AMORTIZACION ANTICIPO	$ 209.968.200,00
												VALOR A GIRAR PRESENTE ACTA DE RECIBIDO FINAL	$ 202.191.600,00
												SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 7.776.600,00

NOTA: EL VALOR TOTAL A GIRAR ES: DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 202.191.600,00)

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educacion y Tecnologia
Supervisor

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

GERARDO FORERO RAMIREZ
R/L COOTRANSTAME
Contratista

195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA

TRD- 600

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 133 DE 2024

LUGAR:	TAME – ARAUCA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME NIT. No. 800.102.801-3 R/L MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CONTRATISTA:	COOTRANSTAME. NIT. 892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ C.C. 5.821.793 de Ibagué – Tolima
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".**
SUPERVISOR:	WILBERT RINCON TEATIN SECRETARIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SUPERVISOR MUNICIPAL

1

Los suscritos a saber, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Señor (a) **MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES**, actuando como Alcalde Municipal de Tame, el Señor **WILBERT RINCON TEATIN**, en calidad de Secretario de Educación y tecnología, Supervisor Municipal y el señor **GERARDO FORERO RAMIREZ** – C.C. 5.821.793, en calidad de Contratista, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL prevo lo siguiente:

I. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	133DE 2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICOS
CONTRATISTA	**COCTRANSTAME** NIT.892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ C.C.5.821.793 de Ibagué – Tolima
OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA".**
VALOR	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"
FORMA DE PAGO	La Administración Municipal de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así: El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así: a. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. b. El pago del 20% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame. Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así: a. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato b. Registro Fotográfico c. Formato de enfoque diferencial debidamente diligenciado d. Planillas de verificación de actividades e. Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita, con memorias de actividades como anexo. f. Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades. Acta de Recibo final g. Acta de Liquidación Final debidamente suscrita. h. Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley. El desembolso se realizará luego de que el CONTRATISTA presente los respectivos documentos ante la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la Cuenta Bancaria Tipo AHORROS a nombre del CONTRATO y que el Ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. Los recursos se destinarán en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de

	aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio entregara al contratista un cincuenta 50% del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. Los recursos del anticipo se manearán en cuenta individual tipo ahorro a nombre del contrato, El contratista debe acogese al plan de inversión del anticipo, los rendimienos financieros serán del municipio y por lo tanto deberán consignarse a favor del municpio antes de la liquidación del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizara en cada acta parcial, el Municipio, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el Contratista, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta qie esta amortización cubra el anticipo recibido, previo informe de supervisión o interventora. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se trámite. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso a sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.
PLAZO INICIAL	CIENTO OCHO DIAZ (108) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCION No. 3067 DE 2023
FIRMA DEL CONTRATO	10 DE MAYO DE 2024
ACTA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE RECIBO FINAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR MUNICIPAL	WILBERT RINCON TEATIN - Secretario de Educación y Tecnología

II. ACTA DE INICIO

La ejecución de las actividades contractuales se iniciaron el día Catorce (14) de Mayo de 2024, según Acta de Inicio suscrita entre el Señor WILBERT RINCON TEATIN, en calidad de Supervisora Municipal y el señor GERARDO MORERO RAMIREZ C.C. No. 5.821.793 de Ibagué - Tolima, en calidad de Representante legal de la empresa Cootranstame, por valor de "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"

Los Pagos Efectuados por el Municipio de Tame se Subordinaron a las Asignaciones establecidas en el Presupuesto de la Vigencia del año 2024, así:

DETALLE	VIGENCIA	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024	CDP 20240319002	19/03/2024	2.3.2.02.02.006.02.01	$420.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	2024	RP 20240510001	10/05/2024	2.3.2.02.02.006.02.01	$419.936.400,00

III. GARANTÍAS ÚNICAS:

La Garantía Única Constituida por el Contratista a favor del Municipio de Tame que amparan los riesgos exigidos en la Cláusula DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS del contrato, fueron aprobadas por la Oficina Jurídica, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

a) PÓLIZAS DE LEGALIZACIÓN Nº COQ-100000692 y COQ -100003003, expedida el dies (10) de Mayo de 2024.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	10/05/2024	30/05/2025	$ 83.987.280	SEGUROS MUNDIAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	10/05/2024	30/05/2025	$ 209.968.200	
PRESTACIONES SOCIALES	10/05/2024	30/12/2027	$ 41.993.640	
CALIDAD DEL SERVICO	10/05/2024	30/05/2025	$ 41.993.640	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10/05/2024	30/11/2024	$ 260.000.000	

b) PÓLIZAS SEGÚN ACTA DE INICIO Nº COQ-100000692 y COQ -100003003 – Anexo 2, expedida el dieciseis (16) de Mayo de 2024.

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	14/05/2024	03/06/2025	$ 83.987.280	SEGUROS MUNDIAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	14/05/2024	03/06/2025	$ 209.968.200	
PRESTACIONES SOCIALES	14/05/2024	03/01/2028	$ 41.993.640	
CALIDAD DEL SERVICO	14/05/2024	03/06/2025	$ 41.993.640	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	14/05/2024	04/12/2024	$ 260.000.000	

1078

IV. BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL	AMORTIZACION ANTICIPO	ACTAS COBRADAS	GIROS
Valor del Contrato	$419.936.400,00			
Valor del Anticipo				$209.968.200,00
Valor Acta de Recito Final			$ 412.159.800,00	
Amortización Anticipo Acta de Recibo Final		$209.968.200,00		
Valor Neto a Pagar Acta de Liquidación				$202.191.600,00
Saldo a favor del Municipio de Tame			$ 7.776.600,00	$0,00
SUMAS IGUALES	$419.936.400,00	$209.968.200,00	$ 419.936.400,00	$ 412.159.800,00

V. ACTA DE RECIBO FINAL

5

Las ejecuciones de las actividades contractuales fueron terminadas el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, según Acta de Recibo Final suscrita entre el Señor (a) **MGUEL ANGEL BASTOS MORALES,** actuando como Alcade Municipal de Tame, el señor **WILBERT RINCON TEATIN**, en calidad de Secretario de educación y ecnología y el señor el señor GERARDO FORERO RAMIREZ C.C. No. 5.821.793 de Ibagué – Tolima, en calidad de Representante legal de la empresa Cootranstame, del cual se tienen los siguientes vaores:

DETALLE	VALOR
Valor Total Ejecutado o Acumulado	$ 412.159.800,00
Amortización Anticipo Acta de Recibo Final	$ 209.968.200,00
Valor Total a Pagar a favor de contratista según Acta de Recibo Final	$ 202.191.600,00
Valor a favor de la entidad	$ 7.776.600,00

VI. ALCANCE DEL CONTRATO

El Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024, consistió en la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** y la cual tiene las siguientes características:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES							
No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. de Beneficiarios	Total de Rutas	Distancia (Kms) Ida y Vuelta	Tipo de Ruta	Porcentaje de Ejecución
1	**Ruta No. 1** DESDE - FINCA RINCON DE LA ESPERANZA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	28	106	32	Dificil Acceso	98,15%
2	**Ruta No. 2** DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	28	106	25	Pavimentada	98,15%
3	**Ruta No. 3** DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	28	106	25	Pavimentada	98,15%
4	**Ruta No. 4** DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	40	106	25	Pavimentada	98,15%
5	**Ruta No. 5** DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	40	106	25	Pavimentada	98,15%

CONSIDERACIONES

- ✓ Que el Proyecto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** , fue viabilizado y elegibilizado por la secretaria de educación y tecnología como unidad ejecutora.

- ✓ Que una vez se obtuvo el certificado emitido por la Oficina de Planeación Municipal, se procedió a elaborar los estudios previos por parte de la secretaria de Educación y tecnología; al igual que todos los documentos requeridos para el inicio de la etapa pre contractual.

- ✓ Que mediante Resolución No. 378 del 26 de Abril de 2024 y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-004-2024

- ✓ Que mediante Resolución de adjudicación No. 405 del dia 9 de Mayo de 2024, por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-004-2024 y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se Aceptó la propuesta presentada por la empresa COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1.

- ✓ Que el día (10) de Mayo de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024, entre el Municipio de Tame y la empresa COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 419.936.400) y un

plazo de ejecución de ciento ocho (108) días calendario escolar y/o hasta agotar actividades según resolución No. 3067 de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inico del Contrato.

- ✓ Que el día 10 de mayo de 2024 mediante comunicación de supervisión se celegó al señor **WILBERT RINCON TEATIN** Secretario de educación y tecnología del Municipio de Tame como supervisor del contrato de prestación de servicios No 133 de 2024.
- ✓ Que el día Catorce (14) de Mayo de 2024 se suscribe el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024, entre **WILBERT RINCON TEATIN** Secretario de educación y tecnología del Municipio de Tame, en calidad de Supervisor Municipal y el señor **GERARDO FORERO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 5.821.793 de Ibagué – Tolima, en calidad de Representante legal de la Empresa Contratista, quedando allí consignada la Fecha de Terminación Inicial del Plazo del Contrato para el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2024.
- ✓ Que el día 30 de Mayo de 2024 verificado el cumplimiento total de los requisitos la Alcaldía Municipal de Tame realiza el pago del 50% del valor del contrato en calidad de anticipo.
- ✓ Que la ejecución de las actividades contractuales fueron terminadas el día veintinueve (29) de Noviembre de 2024, según Acta de Recbo Final del Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024 suscrita entre el Señor (a) **MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES**, actuando como Alcalde Municipal de Tame, el Señor **WILEERT RINCON TEATIN**, Secretario de educación y tecnología del Municipio de Tame, en calidad de Supervisor Municipal y el Señor (a) **GERARDO FORERO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía C.C. 5.821.793 de Ibagué – Tolima, en calidad de Representante legal de la Enpresa Contratista, en la cual se plasman las Cantidades Finales y Recibidas a Satisfacción por la Supervisión Municipal y el Municipio de Tame por un valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($412.159.800,00).
- ✓ Que el contratista cumplió con la ejecución de las actividades del Contrato de Prestación de Servicios No. 133 de 2024, según consta en acta de recibo final suscrita el día 29 de Noviembre de 2024.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Durante le ejecución del contrato no se presentaron multas, ni sanciones, ni declaratoria de siniestros por los riesgos amparados.
- ✓ No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver con las partes contratantes.
- ✓ El contratista presenta para el Trámite de Pago de la presente Liquidación los siguientes Documentos:
  - ➢ Acta de Liquidación.
  - ➢ Acta de Recibo Final.
  - ➢ Copia de las Pólizas de las mismas debidamente Aprobadas por la Oficina Jurdica.
  - ➢ Certificado de Pago de Seguridad Social, durante los meses de Ejecución del Contrato.

- ✓ Del Balance Económico del Contrato De Prestación de Servicios de 133 de 2024 se concluye que al momento de la liquidación el Municipio de Tame le adeuda a a la empresa Cootranstame Nit No. 892.099.421-1, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS

PESOS M/CTE. ($ 202.191.600,00), por concepto de Acta de Recibo Final, que serán cancelados una vez se hayan surtido los Trámites de Liquidación.

✓ Una vez Cancelado el Último Pago, de conformidad con el Acta de Liquidación suscrita por las partes, estas se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y renuncian a toda acción, reclamo o demanda contra esta Liquidación.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma bilateral el Contrato De Prestación de Servicios No. 133 de 2024, suscrito entre el Municipio de Tame y la empresa Cootranstame Nit No. 892.099.421-1

SEGUNDO: Del Balance Económico del Contrato se concluye que al momento de la Liquidación el Municipio de Tame le Adeuda a la empresa Cootranstame Nit No. 892.099.421-1, la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 202.191.600,00), por concepto de Acta de Recibo Final, que serán cancelados una vez se hayan surtido los Trámites de Liquidación.

TERCERO: Una vez el Municipio de Tame Cancele al Contratista el Valor correspondiente al Pago Final, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el Contratista no podrá iniciar reclamación alguna de Tipo Extrajudicial o Judicial en contra del Municipio de Tame, respecto de lo aquí pactado.

CUARTO: El Contratista responderá por la calidad de los trabajos ejecutados, bienes y suministro prestados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

8

Para constancia se firma, el dia veintitrés (23) del mes de Diciembre de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE TAME

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educación y Tecnología
SUPERVISOR

COOTRANSTAME NIT No. 892.099.421-1
R/L GERARDO FORERO RAMIREZ
CONTRATISTA

1080

COOTRANSTAME

NIT: 892.099.421-1

FACTURA ELECTRONICA, CERTIFICACION BANCARIA Y PAZ Y SALVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Telefax: 888 3167 - 3124626153
Email Gerente Operativo: Cootranstame.operativo@gmai.com
Web: www.cootranstame.com
"IN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCION"

1081

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME

Nit: 892099421-1

CL 14 CR 13 - Tame

Tel: 8885316

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

TAOS3313

Cliente

Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
Dirección: CL 15 14 20
Ciudad: Tame
Telfono: 8886129
NIT: 800102801 - 3

Fecha: 16/12/2024 **Hora:** 7:26:46 a. m.
Forma de pago: CONTADO
Medio de pago: 10-Efectivo
Moneda: COP
Vendedor: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Fecha vcto:

Servicio	Descripcin	Cantidad	Valor bruto	Valor descuentos	Valor IVA	Valor neto
VS450510	RUTA No. 1 DESDE - FINCA RINCONDE LA ESPERANZA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$70.723.200,00	0,0010	$0,00	$70.723.200,00
VS450510	RUTA No. 2 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$70.723.200,00	0,0010	$0,00	$70.723.200,00
VS450510	RUTA No. 3 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$70.723.200,00	0,0010	$0,00	$70.723.200,00
VS450510	RUTA No. 4 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$99.995.100,00	0,0010	$0,00	$99.995.100,00
VS450510	RUTA No. 5 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA - INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$99.995.100,00	0,0010	$0,00	$99.995.100,00

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL

RETENCIN	BASE	TASA	TOTAL

CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE *****

Notas

POR CONCEPTO DE ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 133 DE 2024, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"
AMORTIZACIÓN DE ANTICIFO: 209.968.200,00

VALOR BRUTO	$412.159.800
DESCUENTO	$0
SUBTOTAL	$412.159.800
IVA	$0
RETENCIONES	$0,00
TOTAL A PAGAR	$412.159.800

Autorizacin Numeracin de Facuracin No. 18764082:33202 Numeracin: HABILITADA Rango desde: TAOS3109 hasa: TAOS4000 Vigencia desde: 2024/10/29 hasta: 29/10/2025 - 12 Meses

CUFE: 9160f4550cc54?2283263586b7b2d92b9e464502a4e6594497655042c5caf4e27f7089eabe61fab946b0d87ce053d6 POR CONCEPTO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE

FIRMA DIGITAL: MCks0+u5tCqFm+u6v+a+LQkGnUsnX/mH/Aq9/qVR0n8dCaW6H+iO+98+HnJl5mbbB0FpTcdTA+JQqAskwnNvloxgGQ/us/3Y59+ihiiDSoes+82cce/nq0TuSH
j3o+HqtEhbfY5CG7oH75UhwRoAw/1uGms1kdG4VsUCg9c11Y4oN4Yn41e9BONYMgYBJqDt0P3kHgtxeqmgE9lXsx1k0y1twz7YIVjaX6f6na81Rf3uPc+vXkNogk
AwHG30gcTh0Y12datrEmabEw3ZcvhQUjQfZrooUWCHMfiAGOOXK1RNN/q1o1ntXnF7f/alVlljgQLPyMP5cNqvq5Uw==

FECHA DIAN: 2024-12-16 0726:58-05:00

REGIMEN ESPECIAL, FAVOR NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, ART. 19-4 E.T.

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

Tame, Diciembre 13 de 2024

SEÑORES
MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACION CONSIGNACION CUENTA BANCARIA

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes para autorizar la consignación de los recursos correspondientes a la liquidación del Contrato de Prestación de servicios No. 133 de 2024 con objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"**, a la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 506469999854 a nombre de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME con NIT 892.099.421-1.

Quedo atento a cualquier sugerencia o inquietud.

Atentamente,

GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. No. 5.821.793 de Ibagué - Tolima
Representante Legal

DAVIVIENDA

1083

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

TAME, ARAUCA, 12/12/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORESDE TAME** con NIT **892.099.421-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE
Número 506469999854

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
HACIENDA

1084

TRD-310

Tame, diciembre 17 de 2024

EL TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA – GRUPO IMPUESTOS Y RECAUDOS DEL MUNICIPIO DE TAME- ARAUCA

C E R T I F I C A QUE

COOTRANSTAME LTDA
R/L: GERARDO FORERO RAMIREZ
NIT. 892.099.421-1

Se encuentra PAZ Y SALVO por todo concepto.

Valido por 30 días.

Se expide a solicitud del interesado.

SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS Y RECAUDOS
ALCALDÍA
DE TAME

CRISTIAN LEONARDO CHAVES RINCON
TECNICO OPERATIVO

Elab.	CRISTIAN CHAVES/ TEC. OPERATIVO
Rev.	HENRY MEDINA/ TISORERO MUNICIPAL